

Número 23.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de noviembre del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día once de noviembre del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008, AL PUNTO 7º, Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2008, DE DENUNCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA SUSCRITO CON LA MERCANTIL "AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA".

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2008, al punto 7º, y del Consejo de Administración de la empresa municipal AREMSA, de fecha 3 de octubre de 2008, al punto 2º, de denuncia del contrato de suministro de agua suscrito con la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua".

Seguidamente, se conoce el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2008, al punto 7º, que dice así:

"Se conoce acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la empresa municipal AREMSA, en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre del presente año, al punto 2º, para denunciar el contrato de suministro de agua suscrito con la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal AREMSA y denunciar el contrato de suministro de agua suscrito con la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A".

El presente acuerdo deberá elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su ratificación."

Igualmente, se conoce acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal AREMSA, de fecha 3 de octubre de 2008, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Presidente de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., al Consejo de Administración de Aguas de Rota Empresa Municipal S.A., a celebrar el día 3 de octubre de 2008, a las 12.30 horas, en el Palacio Municipal Castillo de Luna, expone:

Primero. La mercantil TEDESA es, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 1986, la adjudicataria de la gestión del servicio público de suministro de agua potable en el término municipal de Rota, según las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que rige la contratación.

Segundo. El 8 de febrero de 2001, por acuerdo de Pleno, y ante el surgimiento de necesidades nuevas a incorporar en el servicio (la escisión del contrato de la zona de Costa Ballena, la elaboración del Plan Director de Saneamiento, la aparición de nuevas tasas y cánones ...), hicieron necesario modificar el contrato.

Tercero. El día 15 de noviembre de 2002, Técnicas de Depuración, S.A. fue absorbida por Aqualia Gestión Integral del Agua,

S.A., quien se subrogó en la posición jurídica que aquella ocupaba, tal y como regula el artículo 233 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto. La condición trigésimo cuarta, apartado primero, del citado Pliego de Condiciones establece:

"El contrato se establecerá por una duración de diez o quince años, de acuerdo con la oferta que se presente por el adjudicatario, quedando el plazo de concesión fijado en el acuerdo de Plenario de Adjudicación, prorrogables por la tácita hasta el máximo legal, salvo denuncia expresada por alguna de las partes al menos con un año de antelación a su vencimiento."

Quinto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, el 14 de noviembre de 1.999, acordó prorrogar el contrato atendiendo a las modificaciones, que por imperativo legal, (Decreto 120/1991, de 11 de junio del Reglamento del suministro domiciliario de aguas) eran necesarias introducir.

Sexto.- La situación actual del contrato es de prórroga por la tácita cuyo vencimiento está previsto para el 14 de noviembre de 2.009.

Séptimo.- La falta de denuncia en tiempo y forma nos conduce a prorrogar el contrato hasta el 14 de noviembre de 2.014.

Octavo.- Que considerando lo más óptimo, la extinción de la relación contractual existente con Aqualia, se hace necesario la denuncia expresa, en tiempo y forma, del citado contrato.

Por ello, propongo que se acuerde elevar al Excmo. Ayuntamiento de Rota el deseo de esta empresa municipal de que se denuncie, por el órgano competente, el contrato de suministro de agua existe con Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., con anterioridad al 14 de noviembre de 2.008."

Sometido a votación éste es aprobado por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor (D. Lorenzo Sánchez Alonso, D. José Luis Luna Rodríguez, D. Jesús M^a corrales Hernández, D. Manuel Laynez de los Santos, D. Felipe Márquez Mateo, D. Manuel Bravo Acuña, D^a Encarnación Niño Rico, D^a M^a Eva Corrales Caballero y D. Ismael Puyana Román).

Interviene en primer lugar el Teniente de Alcalde D. Jesús M^a Corrales, para explicar que, en febrero del 86 y por acuerdo de Pleno, la mercantil TEDESA se hace cargo de la gestión del servicio público y suministro de agua potable en Rota, empresa que posteriormente, concretamente el 15 de noviembre de 2002, fue absorbida por Aqualia, Gestión Integral del Agua.

Asimismo, manifiesta que se encuentran en fecha legal para denunciar el contrato, que se ha de hacer un año antes, para tener la capacidad de mejorar en el servicio y de actuar, elevándose por tanto, traemos hoy para ratificar lo que ya en su día se aprobó en la Junta de Gobierno, que es la denuncia del contrato con la empresa Aqualia.

Toma la palabra a continuación el representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, manifestando que la filosofía de su partido es que todo este tipo de servicios que son básicos, como pueden ser el agua, en este caso, al igual que puede ser el suministro eléctrico, el transporte, etc, deben de ser gestionados a través de empresas públicas, y que en el caso que les ocupa se presenta una propuesta de denuncia del contrato con Aqualia y la propuesta de llevar la gestión entre ambas instituciones, en este caso, una parte la empresa privada, el 49% de lo que es el capital de la empresa y la participación, y el 51% la propuesta que tendría el Ayuntamiento.

Entiende que es un paso adelante, atrevido y valiente, tratándose de un bien público. tan preciado como es el agua, que hay que administrar con mucha pulcritud y, por tanto, su Partido apuesta porque su tratamiento, desde todos los tramos hasta lo que es el suministro y el ciclo integral del agua, se haga a través de una empresa pública que es la que verdaderamente tiene una vocación de servicio a la comunidad, no pudiéndose perder de vista los logros, en cuanto a los niveles de eficiencia en la gestión que se puede copiar de la empresa privada, no el afán de lucro y de beneficio industrial, que es legítimo de una empresa privada, pero si, por lo menos, la eficiencia en la rentabilidad de la misma.

Opina que llevar a cabo por una empresa participada por medio del Ayuntamiento, podrá, además de gestionar ese suministro de agua, plantearse propuestas de mejoras en el servicio de calidad a los usuarios, en las instalaciones, en las maquinarias, en las obras e incluso si hubiera una participación en los beneficios, siempre que se destine a inversiones de mejoras por la calidad hacia la comunidad, por lo tanto el Equipo de Gobierno va a contar con el voto a favor de Izquierda Unida.

Hace uso de la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Eva Corrales, indicando que la propuesta que se trae hoy a Pleno es un poco la reflexión que se ha hecho desde el Equipo de Gobierno, que se encuentran afortunadamente en la misma situación que en el año 86, en tiempo y forma de estudiar la posibilidad de compartir esos beneficios que hoy en día si está recibiendo la empresa Aqualia, como una empresa participada desde el Ayuntamiento de Rota, entendiendo que los esfuerzos que se han hecho por parte del Ayuntamiento, con respecto a garantizar, no solo el saneamiento, sino las mejores condiciones y el abastecimiento, es en lo que se está trabajando para el cierre del anillo para tener garantizado el abastecimiento de agua a todos los niveles desde el Puerto de Santa María y desde Chipiona, habiendo sido muchos los esfuerzos que se han hecho y muchas las obras de mejoras que se han hecho en diferentes calles de la localidad, no solo en la zona del casco urbano de las grandes barriadas, sino también en las próximas obras que se comenzarán en el casco histórico con las dificultades que eso conlleva.

Opina la Sra. Corrales que le parece sumamente interesante que se plantee de una forma conjunta la gestión del agua en la localidad, pero, no obstante, también hay que reconocer la labor que se ha hecho desde Aqualia, teniendo en cuenta que la situación que existe actualmente, evidentemente, no es la misma con la que en su momento se encontró la anterior empresa como era TEDESA.

Por ello, muestra el apoyo del Grupo Popular a la propuesta, independientemente que puedan, en un momento determinado, valorar también la prórroga de ese contrato, si al Alcalde le parece bien.

Acto seguido interviene la Concejala D^a Encarnación Rico, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, manifestando el apoyo a la propuesta que trae hoy el Equipo de Gobierno, reseñando que es una obligación también temporal de esa denuncia del contrato, que debe de hacerse en tiempo y forma, y que las propuestas de lo que sea la futura gestión y las futuras propuestas que por parte del Equipo de Gobierno se presenten, las debatirán y entonces el Grupo Socialista

tendrá un posicionamiento con respecto a las mismas y dado que lo que se hace hoy es una obligación, en cuanto al tiempo en el que hay que denunciar el contrato, muestran el apoyo a la propuesta.

En representación del Grupo Roteños Unidos, toma la palabra D. Jesús M^a Corrales, manifestando que se denuncia el contrato porque si no fuera así tendrían una prórroga hasta el 2014, por lo tanto se ha de denunciar para mejorar en lo posible, porque son otros tiempos, hay otras necesidades en Rota y no pueden conformarse con el Pliego y con las condiciones que tenían desde el año 86.

Refiere que Aqualia cumplió e hizo su parte, habiendo estado trabajando dentro de esas posibilidades o maniobrabilidad que ha tenido dentro del convenio, sin embargo el Ayuntamiento tiene que ser exigente, porque Rota ha cambiado y no es la misma de hace unos años, teniendo otras necesidades, independientemente de si se crea esa empresa mixta, aunque siempre será mucho más factible el llevar a cabo el control y el ser capaces de obtener ciertos beneficios para invertirlos en mejoras del propio servicio, que es por lo que hoy traen aquí la denuncia del contrato, entendiendo que va a ser bueno para todos, porque es importante que la gestión se lleve de una manera controlada desde el Ayuntamiento, aunque también esté la empresa privada.

Interviene en último lugar el Sr. Alcalde, dando las gracias a todos por el posicionamiento de voto, opinando que se trata de un punto que ha tenido el suficiente debate en las Comisiones Informativas para entender cuál es el posicionamiento que quiere llevar el Ayuntamiento.

Por otro lado, entiende que hay una cuestión que es fundamental y básica, en primer lugar considerar que el trabajo que ha hecho Aqualia durante todos estos años, en la prestación del servicio, desde el año 86 hasta la actualidad, ha sido un trabajo óptimo, siempre bien valorado por parte del Ayuntamiento, no solamente por parte de la empresa, sino por parte de los propios trabajadores. Asimismo, manifiesta que la realidad de Rota desde el año 95, en que se aprobó se aprueba el Plan de Saneamiento Integral, es absolutamente diferente, porque se encuentran básicamente al finalizar el año 2003, con la construcción de la estación de bombeo de la Forestal, donde empieza a cambiar un poco la fisonomía del saneamiento de la localidad, que es, por una parte, competencia del propio Ayuntamiento, y el abastecimiento, concesión directa de Aqualia, encontrándose hoy con que la realidad del pueblo de Rota ha cambiado, fundamentalmente porque tienen que hacer una serie de obras de ampliación de la depuradora, que están sometidas dentro del convenio con la Empresa Pública y con la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Chipiona y con la Junta de Compensación de Chipiona, en el que tienen que ampliar el tratamiento terciario de las aguas, tienen que ampliar la depuración en primario y secundario y tienen que, fundamentalmente, abrir algo que para el Ayuntamiento le parece que es vital, como es el cierre del anillo y el abastecimiento de aguas desde Rota, Costa Ballena-Rota hasta Rota, con lo que tendrían resuelto lo que es el abastecimiento, tanto por la zona de Sanlúcar y Chipiona, como por la zona del Puerto de Santa María.

Prosigue diciendo el Sr. Alcalde que esa reflexión y esa necesidad de inversión, que puede superar más de 3.000 millones de ptas., que hace 5 años era imposible de acometerlo desde el propio

Ayuntamiento, como no fuera en unas condiciones en las que se ha hecho en otros muchos municipios, donde el Ayuntamiento cede la gestión a una empresa privada por falta de financiación y la empresa durante 25 o 30 años, mantiene el control absoluto de lo que es el agua, el abastecimiento y el saneamiento. No obstante, las posibilidades que tiene el Ayuntamiento de Rota hoy les permite estar en una posición dominante y que les capacita para poder sentarse de tú a tú con Aqualia, poder hablar tanto con Aqualia como con otras empresas que se han interesado en la gestión y plantearles cuál es su proyecto de futuro y qué es lo que quieren hacer en la ciudad con el ciclo integral del agua, puesto que AREMSA les ha facilitado durante estos 5 años esa posibilidad, no tiene ningún nivel de endeudamiento y, por lo tanto, está en unas condiciones inmejorables para cualquier actuación que se quiera hacer de esas características, ya que no tiene ni un préstamo a cuenta de ninguno de los servicios, por lo que tiene la posibilidad en estos momentos de sentarse con Aqualia o con Aguafilter o con Aguas de Barcelona o con cualquier empresa que ofrezca la mejor opción.

Opina asimismo el Sr. Alcalde que es muy interesante considerar que se haga una empresa mixta, donde el Ayuntamiento tenga el 51% y una empresa privada tenga el 49% y que aporte los conocimientos tecnológicos que pueda aportar, la financiación y que tenga un porcentaje de beneficio como lo tendrá el propio Ayuntamiento al cumplimiento de los objetivos.

Pone de manifiesto también el Sr. Alcalde que al denunciar el contrato se abre un proceso de un año y si a la denuncia del contrato desde este momento al año que viene no se ha llegado a un acuerdo, el contrato con Aqualia, se extingue sin más, pero si son capaces de llegar a un acuerdo en ese período y que haya una propuesta solvente que ofrezca satisfacción a los grupos del Pleno, la elevarán aquí para que se apruebe y para que realmente se quede en las condiciones pactadas.

Finalmente, vuelve a agradecer a todos su posicionamiento, insistiendo en que han hecho una reflexión durante muchísimo tiempo, porque todos pensaban que, en base al artículo 34 del pliego, se podía ampliar la concesión, pero la concesión solamente abarca a saneamiento y el tema del abastecimiento estaba un poco más complicado y también porque no se tenía la garantía que, a través de la Agencia Andaluza del Agua, se hiciera todo lo que es la acometida del tubo que llegaría desde Costa Ballena-Chipiona a Costa Ballena-Rota, que es un tema que preocupaba al Equipo de Gobierno y que está por hoy solventado, estando convencido que hay proyectos más que suficientes por parte del propio Plan de Saneamiento Integral de la ciudad, que habrá que modificarlos, el propio de abastecimiento, el propio proyecto de abastecimiento de la ciudad, que habrá que modificarlos, para acometer las nuevas realidades que tiene el municipio.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que, en el período que se han establecido de dos o tres meses, intentaran traer una propuesta de constitución de empresa mixta con aquella empresa, que si es con Aqualia, la que ahora mismo tiene el servicio, no habría mayor dificultad, pero si que no fuera posible hacerlo con Aqualia, habría la posibilidad de hacerlo con cualquier otra empresa que realmente quiera acometer esos proyectos de futuro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la

Corporación, acuerda ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2008, al punto 7º, y del Consejo de Administración de la empresa municipal AREMSA, de fecha 3 de octubre de 2008, al punto 2º, y, en consecuencia, denunciar el contrato de suministro de agua suscrito con la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A".

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON Dª JOSEFA BOLAÑOS MACÍAS, PARA LA CESION DE PARTE DE FINCA REGISTRAL AFECTA POR EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES VNI1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para la aprobación definitiva de propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir con Dª Josefa Bolaños Macías, para la cesión de parte de finca registral afecta por el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, Dª Mª Eva Corrales Caballero, del siguiente tenor literal:

"1. La Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente en fecha de veintisiete de mayo de dos mil ocho, al punto 8º, convenio urbanístico ofertado por Dª. Josefa Bolaños Macías para la cesión de parte de la finca registral nº 2.565 (en concreto, 1.277'57 m²) afecta por el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 y que se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable.

2. La suscripción del presente Convenio es de interés público para toda la población puesto que existe una inminente necesidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de proceder a la adquisición de esos 1.277'57 m² de la citada finca registral que se encuentran sitios en suelo no urbanizable, para proceder a la ejecución del correspondiente tramo del viario norte VNI1.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, es por lo que, al Excmo. Ayuntamiento-Pleno,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la propuesta de convenio urbanístico a firmar entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Dª. Josefa Bolaños Macías para la cesión de parte de la finca registral nº 2.565 afecta por

el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 que se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable.

SEGUNDO: Depositar en el Registro correspondiente del Ayuntamiento el Convenio Urbanístico, una vez firmado.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial y en el Tablón de anuncios con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, D. Antonio M. Márquez Barba, de fecha 3 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

"1.- Por parte de la Sra. Delegada de Planeamiento se propuso a la Junta Local de Gobierno la suscripción de un convenio urbanístico para la cesión de parte de la finca registral nº 2.565 afecta por el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 que se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable¹. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) regula específicamente estos instrumentos urbanísticos y los clasifica en convenios de planeamiento y de gestión, definiendo ambos como un acuerdo de voluntades, bien entre Administraciones o bien entre Administración y particulares, con la finalidad de llevar a cabo la formación, la innovación o la determinación de las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Nos encontramos así, ante un auténtico contrato de naturaleza administrativa. El objeto del presente informe, es determinar el procedimiento para la tramitación de la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha de veintisiete de mayo de dos mil ocho, al punto 8º.

2.- Dentro de los Convenios urbanísticos, se contienen los Convenios de planeamiento (a los que se refiere este informe). El objeto de los Convenios urbanísticos de planeamiento contenido en la LOUA, se regula en su artículo 30.2. el cual establece que "la administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias y de forma conjunta o separada, podrán también suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y les serán de aplicación las siguientes reglas: 1ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades. 3ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su

¹ En concreto son 1.277'57 m² de la citada finca registral.

firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo". El artículo 41.3 de la citada legislación urbanística establece: "El acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial que corresponda con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados". Igualmente, el artículo 39.2 de la LOUA, establece que "deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso, en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación".

Por tanto, en virtud de lo visto anteriormente y con respecto a la tramitación de los convenios urbanísticos de planeamiento hay que decir lo siguiente:

Atendiendo al período de información pública establecido en el artículo 39.2 de la LOUA, antes de su firma, parece lógico que la propuesta de convenio se deberá proceder a aprobar inicialmente por Junta de Gobierno Local (en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.j. de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local; esta competencia está delegada por Decreto de Alcaldía del mes de junio de 2007 en la Junta de Gobierno Local), para luego ser sometida a información pública por el plazo de un mes (ya que se trata de un instrumento de planeamiento) tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el Tablón de anuncios del municipio. Siendo esto así, en fecha 27 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico ofertada por D^a. Josefa Bolaños Macías.

Igualmente, se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 de 8 de agosto de 2008 el anuncio de información pública del citado convenio con los requisitos previstos legalmente e igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 2 de julio y 3 de agosto de 2008. Transcurrido el período de información pública no se han recibido ningún tipo de alegaciones en este Ayuntamiento, según consta en el expediente. Por tanto, según lo previsto legalmente (artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local) se deberá proceder a su aprobación definitiva por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento. En este sentido y una vez firmado el convenio, el acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del municipio, con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Por todo lo visto anteriormente, con respecto a la tramitación del expediente, es por lo que **PROCEDE:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la propuesta de convenio urbanístico presentada por la Sra. Delegada de Planeamiento a firmar entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D^a. Josefa Bolaños Macías para la cesión de parte de la finca registral nº 2.565 afecta por el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 que se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable.

SEGUNDO: Depositar en el Registro correspondiente del Ayuntamiento el Convenio Urbanístico, una vez firmado.

TERCERO: Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial y en el Tablón de anuncios con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se transcribe el texto íntegro del Convenio Urbanístico de Planeamiento, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D^a Josefa Bolaños Macías, propietaria de Suelos Afectados por el "Proyecto de Adquisición de bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1, que dice así:

"CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y D^a. JOSEFA BOLAÑOS MACÍAS, PROPIETARIA DE SUELOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES VNI1".

En Rota, a ____ de ____ de 2008.

REUNIDOS

De una parte,

D. LORENZO SÁNCHEZ ALONSO, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Rota, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser públicas y notorias y estar exceptuado en razón al cargo con que actúa, asistido por

D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a los efectos de dar fe de este acto.

Y de otra,

D^{ÑA}. JOSEFA BOLAÑOS MACÍAS, mayor de edad, vecina de Rota, con domicilio a estos efectos en C/ Laguna del Moral, 6, y provista de DNI número 31316000-M.

INTERVIENEN

D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Juan Carlos Utrera Camargo, ambos en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**.

D^{ÑA}. JOSEFA BOLAÑOS MACÍAS (la propiedad), en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción de este documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Plan General de Ordenación de Rota (en adelante PGOU) fue aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 1994, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 291, de 19 de diciembre de 1995; este PGOU fue modificado por un Texto Refundido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 20 de marzo de 2002.
- II. Que en el Plano número uno y dos de la modificación del Plan General referida anteriormente aparecen grafiados y determinados los Sistemas Generales viarios y estructurantes, dentro de los

cuales se encuentra el Sistema General de Comunicaciones Viario Norte VNI1.

Que para el futuro crecimiento y desarrollo urbanístico de la ciudad es de vital importancia el poder ocupar y urbanizar los citados viarios, agilizando la circulación de vehículos en la localidad y facilitando el acceso a los nuevos suelos.

III. Que para poder ejecutar el "Sistema General de Comunicaciones Viario Norte VNI1" se precisa conseguir por la Administración Municipal los terrenos afectados por el citado Proyecto. En este sentido, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó aprobar inicialmente en fecha 11 de septiembre de 2007, al punto 3º, el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1.

IV. Que la Sra. Bolaños Macías, es titular de la finca que se describe a continuación, afectada por la ejecución del "Sistema General de Comunicaciones VNI1", con localización recogida en el Anexo I y cuya titularidad se acredita en el expediente.

Así, Dña. Josefa Bolaños Macías, es propietaria, en pleno dominio, de la finca catastral 11030A010000190000FL, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota al tomo 147, libro 74, folio 240, finca registral nº 2.565, inscripción 8ª. La superficie total de la finca es de 6.708 m², de los cuales 1.277,57 m² están afectados por el presente Convenio. La descripción de la finca es la siguiente: "Suerte de tierra calma, sita en el pago de la Albina, en término de Rota, de cabida de una y media aranzada, equivalente a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: norte, con el camino, actualmente llamado de la Marquesa, y sur, con el camino, llamado actualmente de las Cañas, este, con el arroyo de las Salinas, y oeste, con tierras de Francisco Ramos y Francisco Márquez".

V. Que el PGOU vigente en la actualidad establece para los terrenos objeto de este Convenio la clasificación de Suelo No Urbanizable (es decir, para los 1.277,57 m² de la finca registral nº 2.565).

VI. Que el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.2 y 30 de la LOUA.

VII. Que las partes intervinientes, sin perjuicio alguno del respeto íntegro de la competencia planificadora del Ayuntamiento y de las competencias urbanísticas de la Administración interviniente, han llegado a un acuerdo dentro del marco de la LOUA (artículo 5.2; artículo 30) y, la Ley 30/92 (artículo 88) que le otorga el carácter jurídico-administrativo, con la finalidad de asegurar la correcta adquisición y ocupación de los suelos objeto del Convenio, para la más fácil y ágil gestión y ejecución del "Sistema General de Comunicaciones Viario Norte VNI1", formalizan el presente documento en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco de la redacción del PGOU y la LOUA, la consecución por el Municipio de los

suelos afectados por el "Proyecto de Ejecución del Sistema General Viario Norte VNI1", definidos en el expositivo IV y V, y que en la actualidad son clasificados como suelo no urbanizable, a cambio de asignación de aprovechamiento urbanístico para la titular de dichos suelos en los sectores donde se la incluya en el nuevo Plan General, actualmente en tramitación.

Segunda.- Obligación Municipal.

El Ayuntamiento se obliga a incluir en todos los documentos del PGOU, actualmente en redacción, correspondientes a las distintas fases de su tramitación, cuya competencia de aprobación corresponda al Municipio, la asignación del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los suelos contenidos en este Convenio (es decir, a los 1.277,57 m² de la finca registral nº 2.565), en los sectores que el PGOU determine. Dichos aprovechamientos urbanísticos corresponderán a la titular de la propiedad de este suelo.

Tercera.- Obligación de la Propiedad.

La Propiedad se obliga a retirar las alegaciones realizadas al "Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la Ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 del Plan General de Rota".

Cuarta.- Cesión gratuita de Suelo.

La propiedad se obliga a ceder gratuitamente al Ayuntamiento los suelos clasificados como no urbanizables expresados en el expositivo IV y V.

La escrituración a titularidad municipal se producirá en el plazo de 2 meses a contar a partir de la notificación de la aprobación definitiva del presente convenio.

Los gastos correspondientes a la tramitación municipal de este convenio, a la elevación a público de la transmisión y registro corresponderán al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

No obstante lo anterior, D^a. Josefa Bolaños Macías permite de manera inmediata la ocupación de la parte de finca objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que se puedan desarrollar las obras de ejecución del tramo del Sistema General de Comunicaciones VNI1.

Quinta.- Subrogación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por la Propiedad en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de la totalidad o fracción de los mismos, el Adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones y también en los derechos.

Sexta.- Eficacia.

El Excmo. Sr. Alcalde, en la representación con que interviene, se obliga a elevar el presente Convenio a la aprobación definitiva del Pleno Municipal, previos los trámites legales de aprobación inicial y publicación (artículo 39.2 LOUA), en un plazo no superior a dos meses, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo.

Una vez aprobado definitivamente el presente Convenio por el Pleno Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como se procederá a su depósito en el Registro Público correspondiente (artículo 41.3 LOUA).

Séptima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes en la representación con que intervienen, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado."

Por parte de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, se informa que hoy se somete a ratificación del Pleno el acuerdo de Junta de Gobierno Local, que aprobó inicialmente el 27 de mayo de 2008, el convenio urbanístico con D^a Josefa Bolaños Macías, para la cesión de parte de finca registral, en concreto 1277 metros que afectan directamente al proyecto de adquisición de bienes y derechos, para la ejecución del sistema general del VNI1, trayéndose hoy la firma de ese convenio urbanístico, ante una alegación que presentó la propietaria y compensarla con unidades de aprovechamiento en otros suelos municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que espera que en estos días se inicien las obras de la construcción de ese nuevo vial, el VNI1, que es el primer tramo de la ronda norte.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, por tanto:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la propuesta de convenio urbanístico a firmar entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y D^a. Josefa Bolaños Macías para la cesión de parte de la finca registral nº 2.565 afecta por el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VNI1 que se sitúa en suelo clasificado como no urbanizable.

SEGUNDO: Depositar en el Registro correspondiente del Ayuntamiento el Convenio Urbanístico, una vez firmado.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial y en el Tablón de anuncios con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

CUARTO: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SE ELABORE UN BORRADOR DE CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN, FINANCIACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, al punto 4º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Junta de Portavoces para instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se elabore un borrador de Convenio Marco para la ejecución, financiación y puesta en marcha de un nuevo Centro de Salud de Rota.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2008, del siguiente tenor literal:

"Que este Ayuntamiento realizó una modificación puntual del PGOU, para convertir una parcela de equipamiento del R1 en una parcela dotacional sanitaria, para la construcción de un Centro de Salud para el traslado del actual a esta zona por parte del Servicio Andaluz de Salud, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Independientemente de la modificación de los terrenos, este Ayuntamiento, ha elaborado y redactado el anteproyecto de dicho centro con cargo al Ayuntamiento, así como conseguido las autorizaciones administrativas pertinentes para su construcción.

Desde sus inicios y según las distintas peticiones realizadas por la Consejería de Salud, se ha ido incrementando el importe de la construcción de dicho centro que estaba estimado en 3,6 millones de euros, en prácticamente en el 50% del presupuesto inicialmente previsto, y que asciende aproximadamente a 6 millones de euros.

Ante este importantísimo incremento económico para llevar a buen fin este proyecto, que supone una necesidad imperiosa de los ciudadanos de Rota para ver cumplidas todas sus aspiraciones en la prestación de una sanidad digna y adecuada, en la Comisión de Sanidad

del Parlamento Andaluz fue presentada una iniciativa por parte del Grupo Popular para el apoyo a la construcción de este Centro de Salud y por parte del Grupo Socialista se propuso una enmienda a la propuesta para la formalización de un Convenio Marco de Colaboración con el Ayuntamiento de Rota, en el que se recogiera las necesidades sanitarias del pueblo de Rota.

Por todo ello, PROPONEMOS a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, se inste a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, se elabore un borrador de Convenio Marco para la ejecución, financiación y puesta en marcha del referido Centro de Salud de Rota."

En primer lugar interviene D. Manuel J. Helices, manifestando que al ser una propuesta compartida por la Junta de Portavoces, en la que se abordó detenidamente una medida que podría desbloquear a nivel local lo que es el entendimiento entre las 4 formaciones políticas que conforman la Corporación, para que se compruebe desde instancias de la Junta de Andalucía y su Consejería de Salud, que el pueblo de Rota y su Corporación apuesta de una forma decidida, con un consenso notorio, el emprender las gestiones oportunas para lo que significará la construcción de un nuevo centro de salud para Rota, aunque pueda haber matices entre las distintas formaciones de la Corporación a la hora de traerse el asunto.

Plantea el Sr. Helices que desde Izquierda Unida se ha hecho un análisis después de la Junta de Portavoces, pareciéndole muy cercanas las obras de reforma que se realizaron hace 5 o 6 años y que en tan corto espacio de tiempo haya que plantear la necesidad de un nuevo edificio, partiendo de 0, opinando que la reforma fue acertada en el momento en que se aumentaron las especialidades y se amplió la superficie, pero no hubo una altura de miras suficiente porque hoy se comprueba que hay aspectos insuficientes o deficitarios, sobre todo lo que significa de niveles de calidad de atención de determinados servicios al usuario del sistema de salud pública.

Por ello, refiere que habida cuenta de esas mismas carencias que tiene el centro de salud reformado y porque faltaban perspectivas de futuro, de construir con miras hacia delante en el tiempo, su Partido Izquierda Unida comparte la necesidad, pero no la urgencia o prioridad de ese equipamiento sanitario público, constándole que van a pelear por el pueblo de Rota, como cualquier agrupación, aunque hay localidades de la provincia de Cádiz, que están en la calle luchando desde hace 2 y 3 años, con pancartas en mano, por ampliar especialidades que tiene Rota y esa población no, porque al igual que Rota tienen que realizar transportes interurbanos para llegar a esa especialidad que falta en su pueblo, aunque desde la Junta de Andalucía habrá una lista de prioridades, si bien espera que haya sensibilidad para que esa necesidad, en un plazo corto, sea una realidad.

La Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Eva Corrales, expone que hoy es un día importante para todos los miembros de la Corporación, por traer una propuesta respaldada por todos los grupos que componen el Pleno de la Corporación Municipal, que viene a refrendar las inquietudes que han mantenido todos, pero especialmente desde el Equipo de Gobierno, al ser una demanda que han ido poniendo sobre la mesa, haciendo esfuerzos por parte del Gobierno Municipal, para que una de las necesidades más palpables que tiene la localidad, que era la mejora de la calidad de la sanidad pública, fuera una

realidad, siendo muy largo el recorrido del Equipo de Gobierno, cediendo a la Consejería de Salud una parcela, poniendo sobre la mesa un anteproyecto, ofreciendo la posibilidad de la financiación del anteproyecto que, conjuntamente con el personal facultativo del Centro de Salud que está en Rota, habían elaborado, pero encontrándose con una gran dificultad, que a pesar del esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento de Rota y la disponibilidad de ese dinero, que en principio se tenía para ese anteproyecto que habían puesto encima de la mesa, que es aceptado definitivamente por parte de la Delegación Provincial, aunque la idea de que en Rota hubiera un nuevo centro de salud era todavía mucho más importante que aceptar el anteproyecto, que era aceptar la realidad que tenía Rota de esa demanda, de una mejora en la urgencia, una mejora en la zona de aparcamiento y una mejora en lo que facilitará esa calidad en materia de sanidad para nuestros ciudadanos.

Reitera la Sra. Corrales que lo más importante era eso, que han aceptado definitivamente, después de muchas reuniones, de muchos diálogos abiertos por parte del Gobierno Municipal, sacar adelante el proyecto, aunque en ningún momento se habló de financiación, aunque se tenía siempre la esperanza de que por parte de la Comunidad Autónoma, que realmente es quien tiene las competencias en materia de salud, pudiera en algún momento, ante esa conformidad de aceptar el proyecto, poner el dinero sobre la mesa, porque ese anteproyecto que se había presentado tenía un coste para financiar de 3.600.000 euros, y que después de las mejoras y de las modificaciones que la propia Consejería ha hecho de el mismo se ponía el nuevo Centro de Salud en casi 6 millones de euros.

Manifiesta la Teniente de Alcalde que desde el Partido Popular se hicieron varias propuestas, una de ellas fue hace aproximadamente dos años, para que se mejoraran las necesidades de Rota, ya que Rota estaba creciendo en un número muy importante de habitantes, y que en esa zona en la que se había cedido la parcela era una zona de expansión, donde en un momento determinado, se pensaba que era una zona que estaba alejada del casco histórico y del casco urbano, sabiendo todos de la realidad de la zona donde el Ayuntamiento cedió la parcela, que allí están viviendo muchísimas personas y, sobre todo, de hace 2 años para acá es una realidad totalmente distinta.

Indica que después presentaron una proposición no de ley, para pedir financiación, no para pedir la aceptación, ni la autorización para que se construya ese centro de salud, porque ya lo daban por hecho, ante las modificaciones que se habían hecho al anteproyecto por parte del propio Delegado Provincial, con el consentimiento de la Consejera, pidiendo en el Parlamento, a través de su Parlamentaria, M^a del Carmen Pérez Montes, que ya que habían modificado el proyecto e iba a costar mucho más dinero, que ayudaran a pagarlo al Ayuntamiento de Rota, que estaba haciendo un gran esfuerzo, cediendo la parcela, poniendo sobre la mesa el proyecto para que ese centro de salud fuera una realidad, porque el Ayuntamiento si disponía de los 3.600.000 euros, pero donde tenían la dificultad era en financiar esa parte del proyecto que afectaba a todo lo que desde la propia Delegación se había tocado para mejorar, aún más si cabe, lo que el Ayuntamiento de Rota había puesto sobre la mesa, sin embargo aquella proposición de ley no salió adelante, presentándose una enmienda por parte del Grupo Parlamentario Socialista, donde se ofrecía la posibilidad de un convenio marco, pero sin ningún compromiso de reflejar en el mismo alguna señal que diera un rayo de esperanza a los roteños y a las roteñas y sin decir en ningún momento que los presupuestos del año 2009 o del año 2010 habría alguna partida

ya comprometida, para que ese proyecto no le costara a los roteños, todo lo que puede que cueste.

En definitiva, expone la Sra. Corrales, no se pusieron de acuerdo lamentablemente ni el grupo del Partido Popular ni el Grupo Socialista, pidiéndose por parte de la Parlamentaria del Grupo Popular, M^a del Carmen Pérez Monte, que fuera una propuesta de adición, aprobándose que el Grupo Socialista incluyera alguna partida que diera tranquilidad y después incluir también la elaboración de un convenio marco, pero por parte del Grupo Socialista se decidió finalmente que no era una propuesta de adición, sino que una propuesta eliminaba a la otra y, al final, retiraron la enmienda y lo que se votó fue justamente la proposición no de ley, que no salió adelante, porque por mayoría se echó para detrás.

Manifiesta la Portavoz del Grupo Popular que hoy se siente satisfecha, porque han dado un paso de madurez hacia adelante, habiéndose dado la oportunidad a todos los Grupos por parte del Sr. Alcalde, en la Junta de Portavoces que convocó, de expresarse libremente, de decir que están todos de acuerdo y aunar esfuerzos para que la propuesta que se trae hoy aquí sea una propuesta de consenso, en la que todo el mundo reme en la misma dirección, porque de lo que se trata es de cumplir los objetivos que se han marcado todos en las elecciones municipales, porque todos llevaban en su programa electoral la construcción de un centro de salud, debiendo dejarse atrás las distintas valoraciones que se han hecho por los diferentes grupos, de dos centros de salud, de que estaba un poco lejos, etc, porque hoy hay una realidad, que es que el Ayuntamiento de Rota ha puesto la parcela, el anteproyecto, está aprobado por la Delegación Provincial, existe voluntad por parte del Ayuntamiento de poner dinero sobre la mesa, pidiendo el respaldo y el consenso de todos los grupos municipales para que la financiación sea compartida por quien tiene realmente las competencias, que es la Consejería de Salud.

Finalmente, muestra el apoyo del Partido Popular a la propuesta, agradeciendo el cambio de actitud, el talante y el consenso al que les ha llevado el Alcalde, D. Lorenzo Sánchez, después de la última Junta de Portavoces.

Seguidamente, hace uso de su turno de intervención la Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, manifestando que en su opinión hay temas en la localidad que necesitan indiscutiblemente de un consenso de todos los grupos, siendo el presente uno de ellos, porque es un proyecto que todo los grupos políticos incluían en sus programas electorales, por lo tanto, es un compromiso de todos los grupos, en el que no debe de existir el enfrentamiento, opinando que se puede partir de una premisa de que hay enfrentamientos cuando no se tiene la misma posición respecto a un tema, pero se trata de un tema que todos han apoyado en sus programas electorales, porque todos estaban de acuerdo en la necesidad de construir un nuevo centro de salud para Rota, por lo tanto, se ha de concluir y dejar claro a los ciudadanos, que si todos tienen una misma posición con respecto al nuevo centro de salud, no hay enfrentamientos al respecto, queriendo desde aquí dejar claro, entendiendo que hoy en el Pleno se va a dejar constancia de un planteamiento público, contundente y unánime sobre una actuación que es inconfesable, que todos los grupos políticos de Rota apoyan, defienden, fecundan y respaldan el hecho de que se construya el nuevo centro de salud en la localidad, apoyándose desde Grupo Socialista como lo ha apoyado en ese largo recorrido del que hablaba la Delegada y desde el pleno de 17 de

enero de 2007, en el que el Equipo de Gobierno trajo una propuesta para modificar el uso de una parcela de equipamiento a una parcela de dotación para sanitaria, como lo han seguido apoyando en las distintas manifestaciones que ha tenido el proyecto, cuando el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno han hecho un posicionamiento público de que se pudiesen construir ese centro con recursos propios del Ayuntamiento, aún cuando no es competencia del Ayuntamiento, continuando apoyándolo ahora con la propuesta firmada por los distintos portavoces de la Corporación, en la que se insta a la Junta de Andalucía a que participe de esa financiación y de esa ejecución con la firma y con la puesta en marcha de un convenio.

Por otro lado, opina la Sra. Niño que es importante además que se diga a los ciudadanos que esa propuesta que a ellos les satisface, en el sentido de que es la misma o parecida que el grupo socialista presentó al Parlamento Andaluz, siendo importante que los grupos hayan llegado a un consenso, aunque en otros ámbitos o en otras Administraciones, como en el Parlamento Andaluz, había grupos como el Partido Popular que no lo apoyaron, aunque en la necesidad que se tiene en el pueblo de que exista ese consenso de todos los grupos, por parte del Partido Popular se va a apoyar esa propuesta que es prácticamente similar a la que el Grupo Socialista propuso en el ámbito del Parlamento Andaluz, agradeciendo que se haya llegado a ese consenso.

Por otro lado, expone que una vez que el Grupo Socialista simplemente se puso a disposición del Alcalde y del Equipo de Gobierno para, en la medida de lo posible, apoyar y ayudar, siempre dentro de lo que ellos pueden hacer desde la oposición, entienden que es importante el hecho de que un tema referido a una de las áreas más fundamentales en el día a día de un ciudadano, como es la salud y la sanidad, junto con la educación y el sistema de pensiones, que son las bases del estado del bienestar, consigan que los políticos de las distintas representaciones que existen en su pueblo, tengan altura de miras y pongan sobre la mesa la importancia del consenso antes que el enfrentamiento político por determinadas disquisiciones, por las diferentes formas que tenga cada uno de gestionar a la hora de hacer un proyecto, entendiéndose que en este caso es más importante el conjunto del proyecto y, por tanto, el consenso y el trasladar a los ciudadanos que los grupos políticos de su pueblo están de acuerdo, no ahora, sino desde un principio del largo recorrido, para que se construyera un nuevo centro de salud en Rota.

Continuando con el turno de intervenciones, lo hace a continuación D. Antonio Alcedo, Portavoz del Grupo Roteños Unidos, manifestando que hay días excepcionales, siendo hoy uno de ellos, porque rectificar es de sabios y, sin lugar a dudas, la necesidad de traer hoy a Pleno una propuesta conjunta de todos los portavoces, fijará en acta exposiciones que no han sido iguales a lo largo de toda la historia del nuevo centro de salud, para los distintos grupos municipales, puesto que por parte de la Portavoz Socialista se decía hace un momento que siempre han apoyado el proyecto, no pensando de esa manera Roteños Unidos, porque lo que dice la historia no es eso, sino que ya el Alcalde, desde el jueves 18 de enero de 2007, pidió el apoyo de la población, ante las críticas que el Grupo Municipal Socialista vertía sobre ese proyecto, defendiendo, en todo momento, que si centro de salud que si hospital, no pretendiendo con ello polemizar, no obstante si ante la opinión pública significa que rectificar es de sabios, que ir juntos de la mano para sacar adelante un proyecto de la grandeza, de la importancia y de la altura de miras

que tiene hoy que Rota cuente con un centro de salud, porque el actual, sin ir mas lejos, no solamente tiene problemas con urgencias, que no responde a las expectativas, sino que se comparte la sala de cirugía menor con la de pediatría, y otras circunstancias para comprender realmente la necesidad que hay.

Prosigue diciendo que la alarma de Roteños Unidos y lo que les motiva a su movilización pública es que los abatares vividos desde el año 2006 hasta ahora, evidenciaban una y otra vez, de una manera empecinada y constante, que no había un convencimiento profundo para sacar adelante ese importante proyecto, como es el centro de salud de alta resolución para Rota, despertándose la última alarma en el Parlamento de Andalucía, el 23 de septiembre de 2008, donde a instancias del Grupo Popular, se expuso la necesidad de que Rota contara con ese Centro de Salud, respondiéndose por parte de la Presidenta de la Comisión Parlamentaria de Sanidad, como por la propia Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, que donde se quería construir el centro de salud es en las afueras de Rota, que no están desarrollados todos los servicios en esa zona, que lo único que hay construido son 450 viviendas de protección oficial y otra promoción de 81, que no hay una planificación de servicio de autobuses urbanos, creyendo necesario el mantener los dos centros de salud, el antiguo con la atención de medicina general, información que les harán llegar a los ciudadanos a través de la página web del Ayuntamiento, para que vean exactamente lo que ha motivado el debate y el desasosiego del Gobierno Municipal sobre la construcción de un centro de salud, recogiendo en el Pleno celebrado el 16 de enero del año 2008, de una manera cronológica, todas las vicisitudes vividas por el Sr. Alcalde y por el Equipo de Gobierno para sacar adelante el proyecto.

Por todo ello, reitera que hoy hay motivos de gran satisfacción, pero también para su Grupo Roteños Unidos es hoy motivo de preocupación, porque en los presupuestos de la Junta de Andalucía del año 2009, no aparece partida alguna destinada a un Centro de Salud en Rota, siendo esos los elementos que les preocupan desde RRUU y que exigen que la unidad plena de toda la ciudad, no solo de los grupos políticos, de asociaciones y de entidades que ya se pronunciaron por escrito a favor de esa necesidad, sino que los ciudadanos en distintas encuestas formuladas por una y por otra empresa, se han posicionado a favor, hasta llegar a un 89% de la población que entienden que es necesario la construcción de un nuevo centro de salud, invitando a que se lean el acta del referido Pleno, donde se observa como existe en una primera instancia dificultades de entendimiento con la Consejería, cómo el Alcalde solicita a la Presidenta de la Junta de Andalucía y a la propia Consejera de Salud el amparo, cómo ese amparo se produce a través de la Consejera de Salud y cómo se inician de nuevo conversaciones para que se pueda desarrollar, volviendo ahora a encontrarse con la presente propuesta, como consecuencia de la inseguridad que tanto la Consejera de Salud, como la propia Presidenta de la Comisión de Salud del Parlamento Andaluz, al hablar de la parcela donde va el nuevo centro de salud, como si fuera un descampado, diciendo que no hay transporte urbano, todo lo cual motiva es para la opinión pública y para el pueblo de Rota en general una movilización y una necesidad de que la Junta de Andalucía y su Consejería de Salud, sepan que el pueblo quiere un nuevo centro de salud, opinando que es faltar a la realidad de los hechos que se diga por parte de D^a Encarnación Niño que siempre han tomado los mismos postulados, porque no siempre se han encontrado con los mismos postulados, aunque por fin llegan hoy a Pleno todos los grupos municipales juntos, dispuestos a invocar al Gobierno Andaluz, que sea

consciente que Rota no dispone de un centro de salud acorde con sus necesidades reales.

Finalmente, entiende el Sr. Alcedo que es necesario que la opinión pública en general del pueblo de Rota, sepa que es una cuestión de Estado y una cuestión en la que todos los roteños y roteñas están convocados a expresar de uno u otro modo la necesidad urgente de contar con un nuevo centro de salud, que responda plenamente a las necesidades y no seguir manteniendo un lugar obsoleto que no responde en absoluto a la necesidad sanitaria del pueblo de Rota.

En el turno de replica toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, diciendo que, independientemente de haber expresado en el primer turno de intervenciones su postura favorable a la propuesta conjunta y viendo que los portavoces de los diferentes grupos intervinientes han hecho un repaso mirando hacia atrás con detenimiento y con bastante precisión de detalles, considera necesario también participar en ese análisis breve de memoria histórica, recordando que el primer PGOU de Rota, estando entonces Fernando Tejedor en el Gobierno, es el que establece que la parcela se califique como dotacional, uso equipamiento sanitario, sobre los años 83, 84 u 85, sin embargo, cuando llega el Partido Popular y desbanca al PSOE, su Alcalde a la cabeza, con el apoyo de Roteños Unidos, fueron los que redactaron un PGOU nuevo e hicieron la revisión a la calificación del uso de esa parcela, siendo por tanto los responsables y que a la situación actual de que el centro de salud es estrecho, está encorsetado o está compartiéndose con una residencia de ancianos no se llegó por casualidad, sino por la gestión negativa, errónea y desacertada del entonces Gobierno del Partido Popular, que era el que ostentaba la mayoría, con el apoyo de los representantes de Roteños Unidos, que fue cuando se mutiló aquella parcela y se redujo su superficie, sacrificándose el interés colectivo y el beneficio del pueblo de Rota, por defender intereses de particulares.

Asimismo, y haciendo el repaso, expone el Sr. Helices que hace 5 años se reformó por el PSOE ese centro de salud, con urgencias y con prisas, sin comprobarse por nadie los déficits que presentaba la reforma, destinándose dinero público de una forma ligera, invirtiendo fondos públicos sin reparar que era dinero de todos los vecinos, desarrollándose gestiones y acciones políticas, sin planificación política, a golpe de intereses, porque el Partido Socialista tenía que dejar una gestión favorable e hizo una buena labor con el Pabellón Deportivo, con el Centro de Estancia de Día y con la reforma del Centro de Salud, pero fue una obra de reforma acelerada, con urgencia y sin planificación política, ni perspectivas ni proyección de futuro, comprobándose tristemente a los 5 o 6 años que las prisas son traicioneras y que traen chapuzas, compartiendo que el actual centro, a pesar de la reforma realizada y de haberse ampliado en la medida de lo posible, presenta situaciones deficitarias, entendiéndose que ya está bien de ir chapuceramente obrando políticamente y, sobre todo, manejando dinero público.

Concluye el Sr. Helices que, sin ánimo de polemizar, sino simplemente por hacer un ejercicio de memoria histórica al igual que han hecho todos los portavoces, quiere dejar constancia de esas puntualizaciones, para poner las cosas en su sitio, mostrando su apoyo a la propuesta que comparten, porque la reforma que se hizo no fue lo más acertado siendo conveniente para el pueblo de Rota un nuevo centro

de salud, que tenga perspectivas de proyección para lo que significa generaciones venideras, de 20 años mínimo.

A continuación, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, mostrando su conformidad en una cosa con el portavoz de Izquierda Unida, concretamente que hay que hacer las cosas con visión de futuro y con planificación, que es justamente lo que se trae hoy a debate, trasladarle a los ciudadanos que se han puesto de acuerdo, al fin, los 4 grupos que representan a todos y cada uno de los roteños, para un tema de vital importancia como es la construcción de un nuevo centro de salud en Rota y para pedir la ayuda a quien tiene las competencias en materia de salud, como es la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, porque no es verdad que siempre haya sido así, teniendo que agradecer el comportamiento que ha tenido Izquierda unida, cuando el Equipo de Gobierno, hace aproximadamente dos años, le presentó el anteproyecto, al igual que hicieron con el resto de los grupos políticos que conforman el Pleno y con los que no tienen representación municipal, y después del día 23 de septiembre, donde los roteños han sido testigos desde las cámaras de televisión en sus casas y desde las ruedas de prensa que se han televisado con los diferentes partidos, han podido ser testigos de los cambios de opinión que ha tenido el propio Partido Socialista.

Expone la Sra. Corrales que no quiere romper hoy ese clima de consenso que al fin el Equipo de Gobierno ha conseguido con los demás Grupos, aclarando que ellos siempre han mantenido el mismo criterio y el mismo discurso desde el principio, siendo cierto que hace no mucho tiempo el Grupo Socialista estaba gobernando e hizo una remodelación dentro del Centro de Salud, donde prácticamente el 70% lo han pagado los roteños, sin embargo en los debates suscitados sobre el nuevo centro de salud, les decían que por qué tenía el Ayuntamiento que pagar un centro de salud.

Asimismo, quiere dejar constancia que se ha descubierto que verdaderamente quien estaba confundiendo a la Consejería y a la Delegación Provincial era el Grupo Socialista, añadiendo que le gustaría que los roteños tuvieran la oportunidad de leer la intervención de la Parlamentaria de Andalucía, por Cádiz, Raquel Arenal Catena, que decía una serie de cosas, porque posiblemente la información que le dieron no fuera correcta, diciendo primeramente que no había una planificación del servicio de autobuses, cuando eso no es cierto, que no estaban convencidos que el sitio fuera el idóneo, que fue el primer argumento que esgrimió la Consejera de Salud para echar para detrás el proyecto, cuando la propia portavoz del Grupo Socialista ha dicho ahora aquí que ellos han llevado en su programa electoral la construcción de un centro de salud, sin embargo resulta que la citada Parlamentaria todavía dice que ellos están dispuestos a mantener los dos, no entendiendo donde está el problema.

No obstante todo ello, expone la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento que hoy están contentos de que por fin se haya llegado a un consenso con un tema de vital importancia, como es la construcción del centro de salud, que va a permitir a todos tener unas urgencias dignas, tener facilidad de aparcamiento, constituyendo todo ello una iniciativa que ha tenido el Equipo de Gobierno desde el principio, porque querían condición de futuro, habiendo cedido una parcela y teniendo un gesto con la Junta de Andalucía, porque aquí no iba a venir nadie a preguntar cuáles eran las necesidades de los ciudadanos, como no ha venido nadie a preguntar si se necesita una Comisaría de Policía Nacional, aunque desde el Grupo Socialista se

intente de dar una imagen de que desde sus escaños llevan la iniciativa, de que el Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía es quien lleva la iniciativa, lo cual no es cierto, porque la iniciativa la ha llevado el Ayuntamiento de Rota y no siempre han contado con su apoyo.

Recuerda asimismo la Portavoz del Grupo Socialista las intervenciones en Pleno, cuando cedieron la parcela, en que por parte de D. Felipe Márquez se decía que el Equipo de Gobierno engañaba a los ciudadanos, porque habían dicho que iban a construir un hospital, y es verdad, porque para sus madres seguramente el centro de salud, que no saben ni lo que es, es un hospital, y aunque no quieran verlo es así, teniendo claro que afortunadamente han conseguido el consenso, están satisfechos que al fin el Grupo Socialista haya sabido reconocer el esfuerzo que hecho, que esa iniciativa parlamentaria no ha salido del Grupo Municipal Socialista, sino del Grupo Municipal del Partido Popular, por dos veces, llevándola a la Comisión de Salud de la Consejería de Salud del Parlamento, para que se pueda decidir si están dispuestos a cederle la parcela, al poner el proyecto sobre la mesa, e incluso adelantar el dinero o dejar el dinero, esperando que tengan la voluntad de sacar el tema hacia delante y ayuden al Equipo de Gobierno en la medida de sus posibilidades, en cambio no ha sido así, agradeciendo el cambio de talante, porque al fin se han dado cuenta de que realmente lo que Rota necesita es un nuevo centro de salud.

De igual modo agradece tanto al Grupo Municipal Socialista como a Izquierda Unida que apoyen la iniciativa, que pidan lo mismo y remen todos en la misma dirección que lo hace el Partido Popular y Roteños Unidos, y que consigan, de una vez por todas, dejar de marear a los ciudadanos, porque ellos también quieren lo mejor para ellos, siendo esa la línea en la que van a trabajar.

Finalmente, por parte de D^a M^a Eva Corrales se quiere pedir una cosa más y es que, al igual que pusieron la propuesta de enmienda a la totalidad a la propuesta del Partido Popular, sobre la firma del Convenio Marco, hoy les presentan que hagan las gestiones oportunas, que transmitan el mensaje correcto, para que esas circunstancias que se han dado en las dos intervenciones de las diferentes parlamentarias socialistas, en las dos propuestas que el Partido Popular ha llevado a la Comisión de Salud, tengan el mensaje claro del verdadero cambio que el Grupo Socialista ha tenido en su forma de pensar, con respecto al centro de salud de Rota.

Por parte de la Portavoz Socialista se muestra ahora su insatisfacción porque una propuesta que, en principio, es de consenso, se utiliza como una oportunidad más para hacer partidismo político, que es totalmente legítimo, pero que al final lo que consigue es seguir confundiendo a los ciudadanos, sin embargo esa política de enfrentamiento parece ser que a determinados Grupos del Ayuntamiento les viene bien, no sabe si con la intención de echar la responsabilizar a otro, lo que en su opinión es una irresponsabilidad total con el pueblo de Rota.

Entienden que también podría su Grupo entrar en el turno de réplicas, sobre lo que se ha dicho aquí, de que ellos han engañado, que han tenido posicionamiento distintos, que quizás es lo que se trasladó a los ciudadanos, cuando por parte de los representantes del Equipo de Gobierno se decía que se iba a construir un hospital en Rota, cuando efectivamente era un Centro de Salud, porque había muchos ciudadanos que querían que les preguntara al Alcalde si iban a poder,

por ejemplo, parir en el hospital nuevo, porque se confundió en ese momento a los ciudadanos.

Respecto a lo dicho aquí, sobre que al fin se han puesto de acuerdo, manifiesta la Sra. Niño que el Grupo Socialista ha tenido un posicionamiento de apoyo al Equipo de Gobierno desde el principio, siendo otra cosa distinta que cada Grupo que ha tenido la responsabilidad de gestionar, lo hubiese hecho de una forma distinta, habiéndose defendido desde el Grupo Socialista que es mejor para Rota tener dos centros de salud, que tener uno nuevo, pero el Equipo de Gobierno se ha empeinado en una propuesta de un centro de salud nuevo únicamente, siendo de la opinión que es más importante que se haga el centro de salud, que entrar en un enfrentamiento concretamente por ese tema, aunque si el Partido Socialista estuviera gobernando lo haría de otra forma a como gobierna el Partido Popular y Roteños Unidos, que se queda un único centro de salud, por tanto han apoyado al Equipo de Gobierno en ese tema.

Por otro lado, expone que también podría entrar también en la indignidad del actual centro de salud, porque al parecer el centro de salud es indigno, que es algo que también les parece totalmente irresponsable.

Asimismo, refiere que también podrían entrar en los cambios de opinión, como podría ser, por ejemplo, el que el consistorio, a fecha 1 de julio de 2006, hiciese posicionamientos públicos, diciendo que el Ayuntamiento financiaría el centro de salud de Rota, manifestándose literalmente por el Sr. Alcalde a los medios de comunicación, que está dispuesto a entregarle a la Junta la llave del hospital, pero que deberían de contar con la garantía de que el centro tenga los recursos para funcionar, sin embargo, manifiesta la Portavoz Socialista que no quieren entrar en eso, porque es más importante que se haga el centro de salud.

De igual modo, indica que podrían seguir entrando en eso que ha dicho el Portavoz de Roteños Unidos de las manos extrañas, lo que pasa es que desde el Grupo Socialista no creen en los fenómenos paranormales, sino en la importancia del trabajo y de la lealtad entre Administraciones y la lealtad también entre los grupos políticos de un Ayuntamiento, acusando al Equipo de Gobierno de hacer bromas algunas veces con la oposición, diciendo que un tal señor Julio Andreotti ha dicho que el poder desgasta al que no lo tiene, para meterse con ellos y para ningunear el trabajo de la oposición, cuando en su opinión más que basarse en frases de personas que son acusadas y sentenciadas por pertenecer a la mafia, deberían tener en cuenta que también son ciudadanos de Rota, que no hay manos extrañas, sino que hay posicionamientos políticos y trabajo, no queriendo entrar en esa circunstancias, porque si siguieran entrando en el debate partidista y político, resultaría que la intervención que ha hecho la Concejala del Partido Popular, hablando de lo que ha dicho la representante Socialista en el Parlamento Andaluz en su intervención, les llevaría a la conclusión de que lo que ha propuesto la representante socialista, textualmente es "formalización de un convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Rota, para la construcción de un nuevo centro de salud, que garantice la prestación de un servicio público acorde con las necesidades futuras de los ciudadanos de este municipio", que a su parecer no dista mucho de la propuesta por consenso que hoy los grupos políticos traen a Pleno, que dice "Proponemos al Excmo. Ayuntamiento Pleno se inste a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, para que se elabore un borrador de convenio marco para la

ejecución, financiación y puesta en marcha del referido centro de salud”

Finalmente, manifiesta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que si lo que intentan es hacer ver a los ciudadanos, de que el Partido Socialista es la mano extraña el Equipo de Gobierno correrá con las consecuencias, porque lo que están haciendo es un posicionamiento claro, como han venido haciendo desde que se inició el tema, con sus preferencias políticas, porque podrán tener una forma de gestionar distinta, pero están de acuerdo en que el centro de salud nuevo lo llevaban todos en sus programas electorales y es necesario, apoyándolo desde el principio, cuando se modificó la parcela el 17 de enero de 2007; cuando el Alcalde decía que se iba a financiar con recursos propios del Ayuntamiento, aún no siendo competencia municipal; y ahora cuando se pide a la Junta de Andalucía que lo financie y que se firme un convenio marco, por lo tanto, no hay enfrentamiento, aunque a lo mejor al Equipo de Gobierno le entereza que exista, sin embargo puede asegurar que a los ciudadanos no.

El Portavoz de Roteños Unidos, Sr. Alcedo, manifiesta que bajo ningún concepto les interesa un enfrentamiento gratuito e innecesario, pidiendo perdón si en algo les ha podido ofender o si ha herido la sensibilidad de su grupo, quienes les merecen todo el respeto y el reconocimiento, porque entienden como positivo que cuando se evoluciona a la luz de los acontecimientos y del conocimiento que van teniendo de las cosas, es algo inteligente y positivo.

De igual modo, refiere que lo cierto es que tienen un Grupo Socialista que va madurando, estando contentos con su proceso de madurez, porque van llegando a un proceso de entendimiento, estando todos madurando juntos de la mano, defendiendo los intereses de Rota, no habiendo pretendido con sus palabras imputarles responsabilidad alguna que desmerezcan su trabajo, porque hay unos hechos ciertos, como que el centro de salud que tienen actualmente es mejor que el que tenían, sin embargo y como a referido el portavoz de Izquierda Unida, no responde, no se planificó adecuadamente o no interesó, que es cuando ha dicho lo de una mano, aunque no ha pretendido con ello herir ni ofender, como tampoco han sido palabras ofensivas las palabras del Sr. Alcalde recogidas en el Diario La Voz, de fecha 18 de enero de 2007, dirigiéndose a la población en general, que recogía “concluía su intervención, diciendo, por lo que seguimos tendiendo la mano al PSOE para que entre en razón y el sentido común le lleve a dejar de poner trabas”, sino que más bien eran fruto de un debate y de un camino de un pueblo como Rota que no lo tiene fácil para hacerse entender con las Administraciones Autonómicas o del Estado.

Finalmente quiere felicitar el Sr. Alcedo a todos por ponerse de acuerdo, como hoy los grupos políticos se han puesto aquí, para decir juntos al Gobierno Andaluz que Rota precisa de un nuevo centro de salud, aunque el Grupo Socialista lo haría de otra manera como ya lo hiciera entre 1999 y el 2003, mostrando su máximo respeto y profundo reconocimiento a su trabajo y a la modificación real de una actitud que comienza de una manera y que termina de otra, incorporándose así al sentir popular de la población y debiendo ahora tirar cada donde le toca, D. Felipe Márquez, que es Presidente de la Mancomunidad de la Bahía, así como D^a Encarnación Niño, que es portavoz del Grupo Socialista, existiendo una serie de connotaciones que, entre todos, hará que Rota cuente con un nuevo centro de salud.

A continuación, el Sr. Alcalde expresa su agradecimiento a todos y cada uno de los portavoces y miembros de los grupos, estando convencido que el acuerdo que están adoptando hoy y que tomaron hace varios días en Junta de Portavoces, es un acuerdo que, aunque no saben si prosperará en el tiempo, pero si dice mucho de que, al final, han llegado a un acuerdo.

Respecto a lo referido por D. Manuel Helices para hacer memoria histórica, le responde el Sr. Alcalde que quien le ha contado la memoria histórica se la ha contado equivocada, porque se ha saltado algo que es fundamental en la historia sanitaria de Rota, como es la parcela sanitaria de la Alberquilla, manifestando que él apoyó al Grupo Socialista, estando gobernando con ellos, la construcción y la ampliación del actual centro de salud, cosa de la que se siente satisfecho, a lo que el Ayuntamiento de Rota aportó gran parte en su financiación, sin embargo aquello no daba solución a la realidad que tiene, sino que dio solución porque había un convenio en su momento de ampliación de especialidades, que no se cumplió, y un acuerdo para trasladar el centro de salud a la Alberquilla, que fue imposible, y al final la única opción no era coger la parcela, porque las parcelas son de personas que tienen sus propiedades, que hicieron unas cesiones obligatorias, para la zona donde está hoy la rehabilitación, si bien y se siente satisfecho del trabajo que se hizo, aunque también considera que fue insuficiente.

Por otro lado, manifiesta que no termina de comprender que se hayan enroscado durante 2 años, se presenta un proyecto con la mejor voluntad, donde el Ayuntamiento opta incluso por financiarlo, en total 3.600.000 euros dotados presupuestariamente, estando dispuestos a vender una parcela para hacer eso, habiendo modificado la parcela para que se hiciera en aquel sitio, habiendo cambiado la ruta de autobuses, al lado las VPP, habiendo hecho todo, siendo también cierto que no han encontrado apoyado y no entendía muy bien por qué no se quería un centro de salud y por qué se le buscaba tantas historias para intentar al final que se parara, porque cuando uno llegaba a ver al Delegado, después de un vía crucis impresionante de esperas, para llevarle el primer anteproyecto, te decía que le aportarás un documento gráfico con todas las personas que vivían en Rota; a los dos meses, se volvía con el documento gráfico, con las líneas de comunicación y con el detalle de donde vivía la gente en Rota y le pedían un documento gráfico donde dijera número de viviendas, aportándose ese documento gráfico del número de viviendas en Rota y después pedía que se informara de cuáles eran las viviendas deshabitadas y por edades, según el censo, cuestiones que también se llevaron, diciéndole después que no podía ser, porque la Consejería de Salud no tenía capacidad económica para montar otro centro de salud, a lo que respondió que no querían que se hiciera un nuevo centro de salud, sino que trasladaran el personal existente con las especialidades que había a un nuevo centro de salud, para que el coste en personal y en gastos generales de la propia Consejería no se aumentara y que estaban dispuestos a pagar el centro de salud.

No obstante, expone el Sr. Alcalde que el discurso era que Rota, el mismo que se mantiene en la ponencia de hace un mes, necesitaba dos centros de salud para hacerlo inviable, a lo que él respondía que también otro para Costa Ballena, que además estaban construyendo el edificio para que se pudiera meter allí el centro de salud, pero ya eso no era el problema, sino que cuando se le presentó el anteproyecto no podía hacerse el centro de salud como el Ayuntamiento quería, porque tenía aparcamientos subterráneos y esos aparcamientos podían crear una discriminación a nivel provincial con

los demás centros y un agravio comparativo con los demás médicos de otros centros de salud que no tienen aparcamientos, por lo que se cogió de nuevo el proyecto y se modificó otra vez, mandándole entonces una carta diciendo que había intentado de engañar, porque había dicho que lo que se quería construir era un hospital y no un centro de salud, cuando para toda la gente, como ha dicho aquí la portavoz del Partido Popular, ir al centro de salud es ir al hospital, cuando aquello es un ambulatorio, que es lo que ha sido toda la vida.

Continúa en su exposición el Sr. Alcalde diciendo que, después de ese proceso largo e interminable, con un debate y un trasfondo importante, que les llevó incluso a hacer tapar el cartel donde está el centro de salud, lo único que quiere decir es, al punto que están hoy, que sean conscientes que el Ayuntamiento puede enajenar bienes para construir un centro de salud, que es una buena ubicación por comunicación, por aparcamiento, etc, etc, que hay que hacerlo con la dimensión suficiente para que tenga perspectivas de futuro, sin embargo no ha sido suficiente, porque después de presentar el proyecto y de muchísimos paseos, visitas, cartas, etc., les dicen que se cree una comisión técnica, justamente antes de las elecciones, la cual se creó, resultando que el proyecto modificado alcanza 6 millones de euros, lo que hacía que todo fuera inviable.

Por ello, opina que el acuerdo que hoy se está tomando aquí es fundamental, porque todos se suman a quererlo, dándole igual la gestión que pueda hacer Felipe Márquez, Encarnación Niño Rico, Manolo Bravo, Francis, Andrés Varela, Auxiliadora, porque cuando hay buena voluntad es capaz de torear lo que haga falta, como ha hecho con la Comisaría, con la piscina o lo está haciendo con el aparcamiento de las 512, pero en el fondo tiene que saber que quieren que haya un aparcamiento en las 512, o que quieran que haya una piscina, que es bueno para Rota, pero no tener la sensación como ha tenido con el centro de salud, que parecía que todo eran pegas, que daba coraje que se hiciera un centro de salud aquí en Rota, porque podrán encontrarse con las dificultades presupuestarias de la Junta, con las dificultades presupuestarias del Ministerio de Defensa, con las de empleo, pero con lo que no pueden encontrarse es con la dificultad de que los que están aquí con él no quieran eso.

Insiste en que el acuerdo que se va a adoptar es un acuerdo vital para Rota y que él va a poner todo de su parte, como ha hecho hasta ahora, poniendo a disposición la parcela, poniendo el anteproyecto, el pliego terminado, pudiendo dotarlo de 3.600.000 euros, faltando la diferencia y si la Junta acepta un convenio, para pagarlo poquito a poquito, a 30, 60, 90, en pagarés o como sea, él entra, porque a nadie se le puede olvidar que el centro de salud que tiene ahora mismo la Junta de Andalucía es del Ayuntamiento y podría ser la ampliación de la residencia.

En último lugar expone que van a seguir haciendo presión en la calle, porque la gente tiene que saber las conquistas, que los retos hay que conquistarlos, y el asunto que les ocupa tiene que ser una conquista del pueblo de Rota, como han sido otras muchas, como fue municipio turístico, como fue la parcela de Punta Candor, debiendo tener la sensación de estar todo el mundo empujando para el mismo lado, y que no de coraje cuando las cosas salgan, porque es bueno para Rota, opinando también que la gente no puede estar castigada porque ellos no lo quieran, que es la sensación que ha tenido en muchas ocasiones, cuando la sensación que debería tener es que lo que quieren marcar como proyectos de futuro ha de ser de todos, como lo han

conseguido con la residencia de minusválidos y está convencido que, a partir de hoy, lo conseguirán con el centro de salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Junta de Portavoces y, en consecuencia, se inste a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que se elabore un Borrador de Convenio Marco para la ejecución, financiación y puesta en marcha del Centro de Salud de Rota, facultándose al Sr. Alcalde para la realización de gestiones necesarias para llevar el mencionado proyecto a buen fin.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS Y LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS PARA EL PROXIMO AÑO 2009.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2008, al punto 4º.2, y previa declaración de urgencia, conoce propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2009.

Por el Concejal Portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, se propone verbalmente la siguiente modificación a la Ordenanza 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Que las tarifas de Residencial Plurifamiliar de menos de 90 m2 útiles no se incrementen para el ejercicio 2009, permaneciendo con la misma cuantía que en el ejercicio 2008.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR del Sr. Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, en sustitución de D. Manuel Bravo Acuña, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2009, con la modificación introducida verbalmente por el Portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, a la Ordenanza 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño Pazos, que dice así:

"D. Juan Antonio Liaño Pazos, Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación y aprobación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.009.

El plan de saneamiento financiero establece diversas medidas de tipo económico, financiero, presupuestario y fiscal que el Ayuntamiento ha de adoptar durante el periodo de vigencia del mismo, con la finalidad de equilibrar el remanente de tesorería municipal. Concretamente en la materia relativa a las ordenanzas fiscales, viene a incluirse con carácter general el incremento de sus tarifas en el IPC.

Por otro lado, debe tenerse igualmente en consideración la situación económica actual. Por este motivo, la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil ocho, abordó la propuesta inicial de esta Delegación de Hacienda para la aprobación de las ordenanzas fiscales que han de regir el próximo año 2.009, junto con las propuestas realizadas por los grupos municipales socialista y de Izquierda Unida, y que fueron aceptadas casi en su totalidad por el equipo de gobierno. El resultado de dicha reunión es la presente propuesta definitiva que esta Delegación de Hacienda presenta ante el Pleno de la Corporación.

Las medidas que se contienen en esta propuesta, y que van desde tributos que se congelan o reducen en sus cuantías, otros que se incrementan por debajo del IPC, hasta cambios en las ordenanzas que faciliten el pago de las obligaciones tributarias, coadyuvarán, desde un punto de vista fiscal, a aquellas otras acciones que el Ayuntamiento pretende adoptar contra la crisis económica. Y ello en el difícil equilibrio que supone, por una parte afrontar una crisis de este tipo con medidas sociales, de fomento de la actividad y apoyo a los sectores más afectados; y por otra, considerar la propia situación económica municipal, dentro de un proceso de plan de saneamiento financiero, a lo que debe sumarse las reducciones previstas en determinados ingresos de gran relevancia dentro del presupuesto municipal. Cabe afirmar por tanto el esfuerzo que realiza el Ayuntamiento para dar una respuesta fiscal con esta propuesta al próximo año 2.009.

Respecto al porcentaje de revisión, se propone el 4,5% como incremento generalizado de las distintas tarifas vigentes para el próximo año, sobre la base de los últimos datos de que se disponen correspondientes a la tasa de inflación interanual al mes de septiembre de este año, sin perjuicio de revisar en un porcentaje diferente o no incrementar algunas tasas que se especifican en esta propuesta. Se procede al redondeo de algunas de las tarifas para facilitar su cobranza.

Asimismo esta propuesta incorpora variaciones en los textos de las tarifas, tanto por la inclusión de algún nuevo concepto como por modificación o supresión de los existentes, y modificaciones en el articulado, al objeto de continuar realizando los ajustes necesarios que la aplicación de las ordenanzas aconseja desde los diversos órganos de gestión.

A continuación se analizan individualmente cada una de las ordenanzas fiscales objeto de este expediente, con las modificaciones que afectan a cada una de ellas, recogándose en los textos y en las

tarifas las que se encuentran vigentes y las propuestas para el próximo año.

ORDENANZA FISCAL GENERAL NUMERO 1.0.

Con el fin de facilitar los aplazamientos y fraccionamientos de pago, se proponen las siguientes modificaciones a esta Ordenanza. Se aprovecha para sustituir las menciones al Servicio de Recaudación por las de Organismo Autónomo de Recaudación.

Textos vigentes:

Artículo 10º.- Solicitud.
(El apartado 3 no se modifica).

"1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero municipal previo ingreso del 10% de la deuda en efectivo.

2.- La solicitud propondrá los plazos del fraccionamiento o el importe mensual que se pretende abonar, la justificación de la situación económico-financiera del solicitante, la domiciliación bancaria de los vencimientos y la garantía, en su caso, que se preste, todo ello en un documento específico que estará a disposición de los contribuyentes en el Registro General de entrada y en los Servicios de Recaudación."

Artículo 12º.- Criterios de concesión.
(Los apartados 2 y 3 no se modifican).

"1.- No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos para deudas inferiores a 100,00 euros. Los criterios generales de concesión son los siguientes:

<u>DEUDA PRINCIPAL</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>PLAZOS MÁXIMOS</u>	<u>ENTREGA EFECTIVO</u>
Desde 100,00 a 600,00 €	Domiciliación bancaria de los recibos	12 meses	10%
Desde 600,01 a 3.000,00 €	Domiciliación bancaria de los recibos	18 meses	10%
Desde 3.000,01 a 6.000,00€	Domiciliación bancaria de los recibos	24 meses	10%
Desde 6.000,01 a 12.000,00€	Aval bancario o letras avaladas y domiciliación bancaria de los recibos	36 meses	10%
Desde 12.000,01 a 18.000,00€	Aval bancario o letras avaladas y domiciliación bancaria de los recibos	48meses	10%
Desde 18.000,01 €	Aval bancario o letras avaladas y domiciliación bancaria de los recibos	60 meses	10%

"4.- En todo caso, los importes de cada uno de los plazos de los fraccionamientos no podrán ser inferiores a 50,00 euros de principal, sin perjuicio de los intereses que correspondan a dichas fracciones."

Artículo 13º.- Procedimiento y órganos competentes para su concesión.
(Los apartados 3 a 7 no se modifican).

"1.- La solicitud debidamente cumplimentada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, que lo decretará a la Tesorería municipal acompañado del documento justificativo del ingreso del 10% de la deuda principal.

2.- Los Servicios de Recaudación informarán a la Tesorería de la situación del deudor indicando el/los expediente/s instruidos por su departamento y situación de los mismos; incumplimiento, en su caso, de

un fraccionamiento o aplazamiento anterior; confirmación de la domiciliación bancaria, etc.”

Artículo 14°.- Pago de cuotas.

(El apartado 1 no se modifica).

“2.- La gestión de cobro se realizará por los Servicios municipales de Recaudación mediante la domiciliación bancaria aportada en la solicitud por el deudor.”

Artículo 16°.- Garantías.

(El apartado 4 no se modifica).

“1.- Cuando, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado b) anterior, proceda la prestación de garantía, ésta cubrirá el importe principal y de los intereses de demora que genere el expediente, más un 25% de la suma de ambas partidas.

2.- En relación con las garantías:

a) Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la Entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

b) Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval y el solicitante presente una garantía distinta a la descrita, el órgano encargado de la tramitación del expediente informará al órgano competente para la resolución del mismo sobre la suficiencia o insuficiencia económica y jurídica de la presentada, quien resolverá al efecto.

3.- Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito. El vencimiento del aval será, en su caso, como mínimo de 6 meses posterior al último vencimiento del fraccionamiento.

b) Letras avaladas

c) Otra/s que la Tesorería municipal entienda que son suficientes jurídica y económicamente y así lo manifieste en su Informe.”

Textos propuestos:

Artículo 10°.- Solicitud.

(El apartado 3 no se modifica).

“1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Tesorero Municipal previo ingreso del porcentaje que corresponda de la deuda en efectivo.

2.- La solicitud propondrá los plazos del fraccionamiento o el importe mensual que se pretende abonar, la justificación de la situación económico-financiera del solicitante, la domiciliación bancaria de los vencimientos y la garantía, en su caso, que se preste, todo ello en un documento específico que estará a disposición de los contribuyentes en el Registro General de Entrada y en el Organismo Autónomo de Recaudación.”

Artículo 12º.- Criterios de concesión.
(Los apartados 2 y 3 no se modifican).

"1.- No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos para deudas inferiores a 100,00 euros. Los criterios generales de concesión son los siguientes:

DEUDA PRINCIPAL	FORMA DE PAGO	PLAZOS MÁXIMOS	ENTREGA EFECTIVO
Desde 100,00 a 600,00 €	Domiciliación bancaria de los recibos	15 meses	5%
Desde 600,01 a 3.000,00 €	Domiciliación bancaria de los recibos	24 meses	5%
Desde 3.000,01 a 6.000,00€	Domiciliación bancaria de los recibos	30 meses	10%
Desde 6.000,01 a 12.000,00€	Domiciliación bancaria de los recibos	42 meses	10%
Desde 12.000,01 a 18.000,00€	Domiciliación bancaria de los recibos	54 meses	10%
Desde 18.000,01 a 50.000,00€	Domiciliación bancaria de los recibos	60 meses	10%
Desde 50.000,01 €	Domiciliación bancaria de los recibos	72 meses	20%

"4.- En todo caso, los importes de cada uno de los plazos de los fraccionamientos no podrán ser inferiores a 50,00 euros, sin perjuicio de los intereses que correspondan a dichas fracciones."

Artículo 13º.- Procedimiento y órganos competentes para su concesión.
(Los apartados 3 a 7 no se modifican).

"1.- La solicitud debidamente cumplimentada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, que lo decretará a la Tesorería municipal acompañado del documento justificativo del ingreso de la deuda principal que corresponda, en función de la cantidad aplazada o fraccionada.

2.- El Organismo Autónomo de Recaudación informará a la Tesorería de la situación del deudor indicando el/los expediente/s instruidos por su departamento y situación de los mismos; incumplimiento, en su caso, de un fraccionamiento o aplazamiento anterior; confirmación de la domiciliación bancaria, etc."

Artículo 14º.- Pago de cuotas.
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- La gestión de cobro se realizará por el Organismo Autónomo de Recaudación mediante la domiciliación bancaria aportada en la solicitud por el deudor."

Artículo 16º.- Garantías.
(El apartado 4 no se modifica y pasa a ser el número 3).

"1.- Procederá la obligación de prestar garantía en los supuestos en que la deuda supere la cantidad de 9.000,00 €. Esta cubrirá el importe principal y los intereses de demora que genere el expediente, más un 25% de la suma de ambas partidas.

2.- En relación con las garantías:

a) Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la Entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

b) Cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval y el solicitante presente una garantía distinta a la descrita, el órgano encargado de la tramitación del expediente informará al órgano competente para la resolución del mismo sobre la suficiencia o

insuficiencia económica y jurídica de la presentada, quien resolverá al efecto. A estos efectos, podrán aceptarse las siguientes garantías:

- Letras avaladas.
- Hipotecas o prendas.
- Otra/s que la Tesorería municipal entienda que son suficientes jurídica y económicamente y así lo manifieste en su informe."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Son distintas las propuestas que se realizan en esta Ordenanza, en función de la clase de vehículo de que se trate. Así, los turismos son objeto de un incremento del 4,5% según el IPC, en tanto que para los vehículos vinculados a actividades económicas, y que necesitan de mayor ayuda en esta situación de crisis, tales como autobuses, camiones, tractores, remolques y semirremolques, se propone una reducción de sus tarifas en el 20%; los ciclomotores y motocicletas no experimentan ninguna modificación, ya que han alcanzado el coeficiente máximo establecido legalmente.

En consecuencia, por efecto de la propuesta que se presenta, los coeficientes de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas legalmente, que se encuentran regulados en el artículo 3º.1 de esta Ordenanza Fiscal, quedan como sigue:

Artículo 3º.- Tarifas.
(Los apartados 3 y 4 no se modifican)

Texto vigente:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes para cada una de las clases de vehículos:

- A) Turismos: 1,7133
- B) Autobuses: 1,6522
- C) Camiones: 1,6522
- D) Tractores: 1,6522
- E) Remolques y semirremolques: 1,6522
- F) Otros vehículos: 2,0000."

Texto propuesto:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes para cada una de las clases de vehículos:

- A) Turismos: 1,7904
- B) Autobuses: 1,3218
- C) Camiones: 1,3218
- D) Tractores: 1,3218
- E) Remolques y semirremolques: 1,3218
- F) Otros vehículos: 2,0000."

En la siguiente tabla figura la comparación de las tarifas actuales contenidas en el artículo 3º.2, con las cantidades propuestas

para el próximo año, en función de los criterios definidos anteriormente:

"2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	21,62	22,59
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	58,39	61,02
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,25	128,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	153,53	160,44
De 20 caballos fiscales en adelante	191,89	200,52
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	137,63	110,11
De 21 a 50 plazas	196,02	156,82
De más de 50 plazas	245,02	196,02
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	69,86	55,89
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	137,63	110,11
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	196,02	156,82
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	245,02	196,02
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	29,19	23,36
De 16 a 25 caballos fiscales	45,88	36,71
De más de 25 caballos fiscales	137,63	110,11
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29,19	23,36
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	45,88	36,71
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	137,63	110,11
F) OTROS VEHICULOS:		
Ciclomotores	8,84	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16	121,16

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se procede a actualizar el texto de esta Ordenanza como consecuencia de la modificación del 4,5% sobre los importes recogidos para la aplicación de exenciones y bonificaciones.

Artículo 4º.- Exenciones.
(El apartado 2 no se modifica)

Texto vigente:

"1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 72.531,07 euros.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.
- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto."

Texto propuesto:

"1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 75.794,97 euros.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.
- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto."

Artículo 5º.- Bonificaciones.

(Los apartados 2 a 4 no se modifican).

Texto vigente:

"1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- a) El 75% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 24.527,70 euros.
- b) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 24.527,70 euros."

Texto propuesto:

"1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- c) El 75% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 25.631,45 euros.
- d) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 25.631,45 euros."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Los índices previstos en el artículo 7º.3 son actualizados en el referido porcentaje del 4,5%, con el siguiente resultado:

Artículo 7º.- Base imponible.

(Los apartados 1, 2, 4 y 5 no se modifican).

"3.- Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:"

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	IMPORTE M2	
	VIGENTE	PROPUESTO
RESIDENCIAL		
- R. unifamiliar > 120 m2 construidos:		
Aislada	537,24	561,42
Pareada	493,68	515,90
Entre medianeras	464,63	485,54
- R. unifamiliar < 120 m2 construidos		
Aislada	508,18	531,05
Pareada	464,63	485,54
Entre medianeras	435,60	455,20

- R. plurifamiliar > 90 m2 útiles:		
Bloque aislado	450,12	470,38
Entre medianeras	417,73	436,53
- R. plurifamiliar < 90 m2 útiles:		
Bloque aislado	421,06	440,01
Entre medianeras	406,55	424,84
Sobre rasante estacionamiento y almacén	232,33	242,78
Bajo rasante estacionamiento y almacén	290,40	303,47
INDUSTRIAL		
Naves en estructura con cerramiento	203,12	212,26
Adaptación de nave	102,70	107,32
Talleres, servicios y garajes	303,79	317,46
Edif.. bajo rasante	290,40	303,47
SERVICIOS TERCIARIOS		
<u>Hostelería:</u>		
Bares, cafeterías y restaurantes	406,55	424,84
Adaptaciones bares y restaurantes	217,79	227,59
Hostales y pensiones	464,63	485,54
Hotel o similar hasta 2 estrellas	537,24	561,42
Hotel o similar hasta 3 estrellas	609,84	637,28
Hotel o similar hasta 4 estrellas	784,07	819,35
Hotel o similar hasta 5 estrellas	987,35	1.031,78
<u>Comercial:</u>		
Locales en estructura con cerramiento	116,15	121,38
Adaptaciones, reformas	217,79	227,59
Edificio comercial y/o supermercado	319,43	333,80
<u>Oficinas:</u>		
Locales en estructura con cerramiento	116,15	121,38
Adaptación y reformas	217,79	227,59
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS		
<u>Educativo y cultural:</u>		
Guarderías	377,52	394,51
Colegios, Institutos y Centros de FP	493,68	515,90
<u>Sanitario y asistencial:</u>		
Centros de salud y ambulatorios	435,60	455,20

Recreativos:

Discotecas y salas de fiestas	580,79	606,93
Espectáculos y cines	641,55	670,42

Deportivos:

Polideportivos y gimnasios	493,68	515,90
Graderíos	217,79	227,59
Vestuarios y duchas	363,00	379,34
Piscinas	261,36	273,12

Religioso:

Centro religioso	290,40	303,47
------------------	--------	--------

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Siguiendo los criterios que establece el plan de saneamiento financiero con referencia a este impuesto, se propone el incremento del coeficiente de situación en el porcentaje del 4,5%. En consecuencia, se procede a la siguiente modificación del artículo 1º.3 de esta Ordenanza:

Artículo 1º.- Coeficiente de situación.
(Los apartados 1, 2 y 4 no se modifican).

Texto vigente:

"3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la escala de coeficientes siguiente:

<u>CATEGORÍA FISCAL</u> <u>DE LA VÍA PÚBLICA</u>	<u>COEFICIENTE</u> <u>APLICABLE</u>
1ª	1,19
2ª	1,09
3ª	0,97
4ª	0,84"

Texto propuesto:

"3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la escala de coeficientes siguiente:

<u>CATEGORÍA FISCAL</u> <u>DE LA VÍA PÚBLICA</u>	<u>COEFICIENTE</u> <u>APLICABLE</u>
1ª	1,24
2ª	1,14
3ª	1,01

4ª.....0,88"

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Junto al incremento de las tarifas en el 4,5% (por efecto del redondeo al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano, algunas de ellas no experimentan subidas), se propone modificar los supuestos de no sujeción y algunos conceptos de la tarifa, en el siguiente sentido:

- Unificar los conceptos de no sujeción por compulsas y certificaciones.
- Incluir como requisito para acogerse a los supuestos de no sujeción la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Añadir nuevos supuestos de no sujeción por certificaciones provocadas por el cambio de denominación de vías públicas, certificaciones de empadronamiento solicitadas on line y otras en materia social.
- Añadir nuevos conceptos correspondientes a las certificaciones e informes enviados por correo ordinario o urgente.
- Adaptar el texto del apartado 5, epígrafe 3º a la entrada en vigor del Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Modificar las tarifas por compulsas, en función del número de páginas de los documentos.
- Se suprime la actual tarifa 7 del epígrafe 4º, correspondiente a la edición de los tomos de las ordenanzas, ya que se publican en la página web municipal.

La tarifa se modifica pues, como sigue:

Artículo 5º .- Cuota tributaria
(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

"3.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
EPÍGRAFE 1º.- CERTIFICACIONES:		
1.- Certificaciones expedidas por la Secretaría, Intervención o Tesorería, a instancia de parte:		
A.- Primer pliego	3,25	3,40
B.- Restantes pliegos, cada uno	1,40	1,45
2.- Por cada visado de la Alcaldía, a instancia de parte interesada	1,10	1,15
3.- Por cada certificación expedida por la Secretaría General a instancia de parte, prevista en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, relacionada con información previa sobre la posibilidad de obtener licencia de apertura en un determinado local, así como las dudas técnicas que en el caso concreto se puedan plantear	31,50	32,90
4.- Cuando las certificaciones hayan de entregarse en el domicilio del interesado y éste se		

encuentre fuera del casco urbano o bien en otra localidad:

a) Si se solicita el envío a través del correo ordinario, la cuota se incrementará además en	0,60
b) Si se solicita el envío a través de correo urgente, la cuota se incrementará además en	3,10

EPÍGRAFE 2º.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS:

1.- Fotocopia de documentos públicos, por cada hoja:		
A.- Formato A-4	0,20	0,20
B.- Formato A-3	0,30	0,30
C.- Fotocopias de pliego de condiciones	0,10	0,10
D.- Fotocopias que se realicen en la Casa de la Cultura o Biblioteca Municipal	0,10	0,10
2.- Cartografía digitalizada, por cada soporte:		
A.- Archivos tipo DWG y DXF correspondientes a los siguientes planos:		
- Formato A0: Cartografía 1/500, por hectárea	0,60	0,65
- Formato A1: Cartografía 1/1.000, por hectárea	0,30	0,30
- Formato A1: Cartografía 1/5.000, por hectárea	0,01	0,01
B.- Archivos tipo TIF y DWG correspondientes a las siguientes ortofotos:		
- Formato A0: Ortofoto 1/500, por hectárea	1,35	1,40
- Formato A1: Ortofoto 1/1.000, por hectárea	0,60	0,65
- Formato A1: Ortofoto 1/5.000, por hectárea	0,02	0,02
- Formato A1 ampliado: Ortofoto 1/15.000 término municipal completo, por hectárea	0,01	0,01
3.- Copia heliográfica de cartografía		
A.- Formato A-3	4,65	4,85
B.- Formato A-2	5,50	5,75
C.- Formato A-1	6,30	6,60
D.- Formato A-0	8,20	8,55

No se facilitará copia en papel reproducible de ningún plano o documento. Esta tasa será acumulada con las que correspondan por diligencia, etc., y por tanto se aplica exclusivamente a la expedición de las copias.

4.- Por la expedición de copia de informe de la Policía Local sobre accidentes de vehículos, actuaciones o intervenciones	3,85	4,00
5.- Cuando los informes del apartado anterior hayan de entregarse en el domicilio del interesado y éste se encuentre fuera del casco urbano o bien en otra localidad:		
a) Si se solicita el envío a través del correo ordinario, la cuota se incrementará además en		0,60
b) Si se solicita el envío a través de correo urgente, la cuota se incrementará además en		3,10
6.- Por la expedición de copia compulsada de certificado de características técnicas de ciclomotores, cualquiera que sea su antigüedad	3,60	3,75

EPÍGRAFE 3º.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

1.- Expedición de tarjetas para documentación de tenencia y uso de carabinas de aire comprimido y gas, por cada tarjeta	15,45	16,15
---	-------	-------

2.- Por la tramitación de expediente de licencias de apertura o reapertura de piscinas de uso colectivo, por cada vaso	273,30	285,60
3.- Por los trasposos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba contar, deberá abonarse por el cedente el 10% del precio de dicho traspaso, con un mínimo de	144,95	151,45
4.- Por la expedición de documento de licencia de aperturas a un nuevo titular, como consecuencia de un cambio de nombre de la licencia de aperturas	39,90	41,70
5.- Por la autorización para celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales que se celebren o desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público y durante periodos de tiempo inferiores a seis meses (representaciones teatrales, musicales y de danza, circos, espectáculos deportivos, exposiciones, atracciones recreativas u otras actividades análogas)	77,70	81,20
6.- Por la tramitación de la autorización de subrogación de contratos de viviendas de propiedad municipal, abonarán un 5% del valor catastral		
7.- Por la tramitación de expedientes de informe o impacto ambiental, que no precisen de licencia de apertura municipal	913,85	954,95
8.- Por la concesión de placa por licencia de vado	10,90	11,40
EPÍGRAFE 4º.- OTROS DOCUMENTOS:		
1.- Por cada diligencia en la compulsa de cualquier documento		
a) Páginas primera a tercera: por cada página	1,10	1,15
b) Páginas cuarta a vigésima: por cada página		0,60
c) Páginas a partir de la vigésimo primera: por cada página		0,30
2.- Duplicado de documento que se devuelva debidamente diligenciado	1,10	1,15
3.- Bastanteo de poderes de particulares	5,50	5,75
4.- Bastanteo de poderes de sociedades	10,90	11,40
5.- Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc.), por cada hoja	1,60	1,65
6.- Tramitación de la publicación de edictos de particulares	8,30	8,65
7.- Por la intervención de técnico municipal para deslindar caminos rurales a instancia de particulares, por cada 100 ml. de frente de parcela con un máximo de	72,50 362,60	75,75 378,90

EPÍGRAFE 5º.- TARIFAS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS EPÍGRAFES ANTERIORES:

1.- Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán igualmente aplicables, cuando los documentos solicitados se expidan en fotocopias debidamente diligenciadas.

2.- Por ocasionar un mayor costo en la prestación del servicio solicitado, las tarifas de

estos epígrafes serán incrementadas en los casos y porcentajes siguientes:

A.- Documentos expedidos con carácter de urgencia (expedición antes de las 72 horas

desde la petición) 100% 100%

B.- Documentos expedidos sobre datos y archivos con antigüedad superior a los dos años 100% 100%

3.- Por la tramitación de documentos o autorizaciones no especificados anteriormente 3,25 3,40

4.- A las familias numerosas y a los desempleados que lo acrediten, se les aplicarán las tarifas establecidas en este artículo por expedición de certificaciones, fotocopias y compulsas, en un 50% sobre las cuantías que correspondan.

Artículo 2º.- Hecho imponible.
(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

Texto vigente:

"3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal."

Texto propuesto:

"3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal, así como los certificados que se expidan como consecuencia de cambios de denominación de vías públicas."

Texto vigente:

"4.- No estará sujeta a esta tasa la expedición de las siguientes compulsas solicitadas

- a) Por asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la Ley de Asociaciones de Andalucía.

- b) Por desempleados para trámites relativos a materias de desempleo, previa presentación de la tarjeta de demanda de empleo.
- c) Por estudiantes para trámites propios de los estudios que cursen, previa presentación del carnet de estudiante.
- d) Para trámites relacionados con la Seguridad Social.
- e) Para trámites relacionados con la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y que hayan de ser presentadas ante la misma.

5.- Tampoco estará sujeta a la tasa la expedición de certificados u otros documentos que sean solicitados:

- a) Por desempleados para trámites relativos a materias de desempleo, previa presentación de la tarjeta de demanda de empleo.
- b) Para trámites relacionados con la Seguridad Social.
- c) Para trámites relacionados con la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, y que hayan de ser presentadas ante la misma."

Texto propuesto:

"4.- No estará sujeta a esta tasa la expedición de las compulsas, certificados u otros documentos solicitados:

- a) Por asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a la Ley de Asociaciones de Andalucía (si se trata de una Asociación de nuestra localidad, ésta ha de encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Rota).
- b) Por desempleados para trámites relativos a materias de desempleo, previa presentación de la tarjeta de demanda de empleo.
- c) Por estudiantes para trámites propios de los estudios que cursen, previa presentación del carnet de estudiante.
- d) Para trámites relacionados con la Seguridad Social.
- e) Para trámites relacionados con la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, las cuales van a ser presentadas ante la misma.
- f) Para tramitar ayudas sociales, subsidio de desempleo, salario social, justicia gratuita, pensiones sociales, no contributivas, de orfandad, viudedad u otras ayudas o pensiones similares.
- g) Para la expedición de certificados de empadronamiento que sean solicitados digitalmente a través de la Oficina Virtual."

Este último párrafo es objeto de una Disposición Transitoria en los siguientes términos:

"DISPOSICION TRANSITORIA: El supuesto de no sujeción establecido en el artículo 2º.4.g) de esta Ordenanza, para los certificados de empadronamiento solicitados digitalmente a través de la Oficina Virtual, se aplicará a partir de que comience a prestarse dicho servicio, aplicándose hasta entonces la tarifa correspondiente del epígrafe 1º.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.2, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Esta Ordenanza Fiscal es objeto únicamente de la actualización de sus tarifas en el mencionado 4,5%.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
EPÍGRAFE 1º.- CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS:		
Licencia municipal para el ejercicio de los servicios públicos en cualquiera de las modalidades de autotaxis, excepto los de		
La clase D (vehículos sin conductor)	530,29	554,15
EPÍGRAFE 2º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE LICENCIAS:		
A) Transmisión inter vivos	1.553,95	1.623,88
B) Transmisión mortis causa	310,79	324,78
EPÍGRAFE 3º.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS:	19,42	20,29

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA LOCAL QUE ESPECIALMENTE SEAN MOTIVADOS POR LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GRANDES TRANSPORTES, PASOS DE CARAVANAS Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS ESPECIALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA, DEPOSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO.

Se revisa la tarifa en el 4,5%, y se introduce un nuevo concepto correspondiente a los servicios realizados a petición de particulares.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El apartado 1 y las notas comunes primera y segunda al párrafo A) del apartado 2, epígrafe 2, no se modifican).

"2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 1: SERVICIOS DE POLICÍA, ORDEN PÚBLICO Y TRÁFICO:

Por cada hora o fracción:

Un policía local, cualquiera que sea su grado	11,28	11,79
Un motorista, cualquiera que sea su grado	16,94	17,70
Un coche patrulla, incluido el conductor	22,56	23,58

EPÍGRAFE 2: SERVICIOS DE GRUA, DEPOSITO, INMOVILIZACION Y OTROS:

A) SERVICIO DE GRÚA:

1.- Retiradas: Por cada servicio de grúa para retirada.

Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	133,85	139,87
Furgonetas	65,87	68,83
Turismos y ciclomotores de cuatro ruedas	57,63	60,22
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	21,37	22,33
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	57,63	60,22
b) De más de cuatro metros	65,87	68,83

2.- Iniciaciones: Por cada servicio de grúa de iniciación.

Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	65,87	68,83
Furgonetas	32,91	34,39
Turismos y ciclomotores de cuatro ruedas	28,79	30,09
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	10,66	11,14
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	28,79	30,09
b) De más de cuatro metros	32,91	34,39

B) DEPÓSITO:

1.- Hasta las primeras 24 horas de depósito:

Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	23,18	24,22
Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas	5,36	5,60
Turismos de menos de 8 caballos fiscales y ciclomotores de cuatro ruedas	3,19	3,33
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	1,18	1,23
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	3,19	3,33
b) De más de cuatro metros	5,36	5,60

2.- A partir de las 24 horas de depósito, por cada día sucesivo o fracción:

Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	35,12	36,70
Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas	7,93	8,29
Turismos de menos de 8 caballos fiscales y ciclomotores de cuatro ruedas	4,69	4,90
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	1,65	1,72
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	4,69	4,90
b) De más de cuatro metros	7,93	8,29

3.- Otros depósitos:

Depósitos de otros bienes, por m2 o fracción y día	0,84	0,88
--	------	------

C) INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS:

Por cada ciclomotor de cuatro ruedas, turismo, furgoneta, autobús o camión	17,41	18,19
Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta	13,65	14,26
Por cada vehículo no especificado en los epígrafes anteriores	16,79	17,55

D) OTROS SERVICIOS:

Servicio de retirada y depósito de carritos de la compra, por unidad	3,50	3,66
--	------	------

Se añade el siguiente párrafo a las notas comunes al apartado A), con el siguiente texto:

"Tercera: A los servicios realizados por retirada de vehículos a petición de empresas de la construcción o similares, motivados por los trabajos que ejecuten en la vía pública y previo informe favorable de la Policía Local, se les aplicarán las tarifas correspondientes en un 50% sobre las cuantías establecidas."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.4, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

La propuesta en esta Ordenanza afecta a la inclusión de un nuevo concepto en la tarifa y la modificación de algunos textos y tarifas, sin que se aplique la subida generalizada del 4,5% a los importes vigentes, que permanecerán por tanto en 2.009 con la misma cuantía actual.

El nuevo concepto que se incluye corresponde a las visitas de inspección que se realicen con ocasión de las ordenes de ejecución, pues de lo contrario, estaríamos premiando a quienes se desentenden del deber de conservación regulado en el artículo 155 de la LOUA. Por ello se estima una tasa equivalente a los costes de otorgamiento, con el mínimo que está fijado para las demás visitas de inspección. Se añade en consecuencia el siguiente apartado:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

EPIGRAFE III. INFORMES TECNICOS Y URBANISTICOS:

"1) Por visita de inspección que se realice de oficio o a instancia de particulares, que conlleve el dictado de una orden de ejecución, y la tramitación del correspondiente expediente, abonará el 3,55% del importe de la orden de ejecución, con un mínimo de 175,19 €."

Se propone modificar el texto que se aprobó el pasado año para los reformados de proyectos, quedando de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

EPIGRAFE I. LICENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE OBRAS DE EDIFICACION:

Texto vigente:

"f) Reforma de proyectos 0,125%

Texto propuesto:

"f) Reformado de proyectos:

- Si supone aumento del presupuesto, se abonará el 0,125% del coste de las reformas, con un mínimo de 50,78 €, siempre que las obras que se autorizaron no excediesen de 120.000,00 €; cuando su valor esté comprendido entre 120.000,01 € y 300.000,00 €, el mínimo será de 110,00 €; de 300.000,01 a 600.000,00 €, el mínimo será de 165,00 € y mayor de 600.000,00 €, el mínimo será de 200,00 €. El importe máximo a pagar no excederá en ningún caso de la cantidad de 6.594,52 €.
- Si no supone aumento del presupuesto, se abonarán los mínimos fijados en el apartado anterior."

Se suprime el siguiente párrafo en el que se establece el importe máximo a abonar por este concepto: "excepto para el concepto del apartado f), cuyo máximo será el 50% de dicha cantidad."

Como consecuencia de esta modificación y como quiera que el apartado f) que se propone regula en toda su extensión los reformados

de proyectos, el párrafo que actualmente figura en la Ordenanza Fiscal a continuación del apartado f), por el que se establecen la base imponible y los mínimos y máximos de los conceptos anteriores, figurará al final del apartado e), para de esta forma referirse exclusivamente a los apartados a) al e).

Con la aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no se realiza la calificación ambiental de los garajes de uso particular, pero en cambio, se continua con una actividad administrativa orientada a comprobar las instalaciones correspondientes que deben disponer los garajes según la legislación vigente, y que ha de ser igualmente objeto de una tasa. Por dicho motivo, se propone modificar el texto de este concepto, manteniendo su misma cuantía actual.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

EPIGRAFE II. LICENCIAS RELATIVAS AL USO DEL SUELO Y ACTIVIDADES SOBRE LA VIA PUBLICA:

Texto vigente:

"m) Por la calificación ambiental de garajes para uso particular, por cada m²: 2,41 €, con un máximo de 880,32 €."

Texto propuesto:

"m) Por la tramitación de expedientes de obras particulares que incluyan garajes de uso particular, por cada m²: 2,41 €, con un máximo de 880,32 €."

A fin de regular convenientemente el devengo en las situaciones que el interesado desiste de su solicitud, se propone la siguiente modificación del articulado:

Artículo 7º.- Devengo.

(Los apartados 2 y 3 no se modifican).

Texto vigente:

"1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta."

Texto propuesto:

"1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad cuando solicitada la licencia, se hubiese emitido alguno de los preceptivos informes técnicos municipales. Si se produjese desestimiento por parte del solicitante sin haberse emitido ningún tipo de informe técnico, procederá la devolución de la tasa abonada por el concepto de licencia urbanística."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Dado que se trata de una tasa que afecta directamente a sectores que es preciso fomentar en esta situación de crisis económica, se propone una reducción de un 10%, que se continuará en próximos ejercicios, de modo que se compatibilice con la propia situación económica municipal y no afecte en demasía a las previsiones del plan de saneamiento financiero municipal.

Por otra parte, se procede a modificar su texto en las siguientes materias:

- Adaptación del texto de las actividades que requieren autorización o calificación ambiental a la normativa vigente.
- Nueva regulación del devengo de la tasa.

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

Artículo 5º.- Base imponible.

(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

3- En los casos en que la actividad a ejercer no esté tarifada en el Impuesto sobre

Actividades Económicas, procederá aplicar la cuota mínima de 455,58 410,02

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

- Epígrafe 1.- Los coeficientes siguientes han sido reducidos en un 10% sobre los vigentes:

“La base de gravamen será multiplicada por los coeficientes correctores que se indican a continuación, en función de la superficie computable del local y de la potencia eléctrica contratada medida en Kw.:

M/2 KW	20	50	75	100	125	150	175	200	300	400	500
10	1,8 0	2,1 6	2,5 2	2,8 8	3,2 4	3,6 0	3,8 7	4,1 9	4,4 1	4,7 3	5,0 4
20	1,8 5	2,2 2	2,6 0	2,9 8	3,3 6	3,7 4	4,0 1	4,3 2	4,5 5	4,8 2	5,0 9
30	1,8 9	2,2 9	2,6 8	3,0 8	3,4 7	3,8 7	4,1 0	4,3 7	4,5 9	4,8 6	5,1 8
40	1,9 4	2,3 5	2,7 6	3,1 8	3,5 9	4,0 1	4,2 9	4,6 4	4,8 6	5,2 7	5,6 3
50	1,9 8	2,4 0	2,3 4	3,2 5	3,6 7	4,1 0	4,4 1	4,7 7	5,0 4	5,4 0	5,7 2
60	2,0 3	2,4 7	2,9 1	3,3 5	3,7 9	4,2 3	4,5 5	4,9 1	5,1 8	5,5 4	5,9 0
70	2,0 7	2,5 3	2,9 9	3,4 5	3,9 1	4,3 7	4,6 8	5,0 4	5,3 1	5,6 7	6,0 8
80	2,1 2	2,5 9	3,0 7	3,5 5	4,0 2	4,5 0	4,8 2	5,1 8	5,4 5	5,8 1	6,2 6
90	2,1 6	2,6 1	3,1 5	3,6 5	4,1 4	4,6 4	4,9 5	5,3 1	5,5 8	5,9 9	6,4 4
100	2,2 1	2,7 2	3,2 3	3,7 4	4,2 6	4,7 7	5,1 3	5,5 4	5,8 5	6,2 1	6,6 2
+100	2,2 5	2,7 9	3,3 3	3,8 7	4,4 1	4,9 5	5,2 7	5,6 7	5,9 0	6,3 0	6,7 1

* Cada 100 m2 o fracción en más de superficie computable del local, se

incrementará en 0,23 puntos el último de los coeficientes referidos.

▪ Epígrafe 2.-

1.- (...)

En ningún caso la cuota mínima resultante de dicha aplicación y recargo, será

para los apartados anteriores, inferior a

911,11

820,00

En el supuesto de que se desconozca el importe de la liquidación a practicar, por carecer de los datos necesarios, se aplicará con carácter provisional la tarifa mínima, girándose la liquidación definitiva antes de la concesión de la licencia

2.- En caso de establecimientos que con posterioridad a la concesión de la

licencia de apertura, necesiten la incoación de nuevo expediente de medidas correctoras, deberán abonar por éste la suma de

455,58

410,02

3.- En el caso de particulares que necesiten la incoación de expediente de

medidas correctoras por instalaciones determinadas en fincas de su propiedad, deberán abonar por éste la suma de

455,58

410,02

4.- (No se modifica)

5.- En ningún caso la cuota mínima resultante de la aplicación de las tarifas referidas en el epígrafe 1 de este artículo, será inferior a

455,58

410,02

6.- En el caso de tramitación de expedientes por ampliación de actividad (no clasificadas) en un local que cuente con licencia de aperturas anterior, siempre y cuando dicha ampliación sea sin incremento de la superficie del local, la cuota que deberán abonar será la suma de

273,34

246,01

7.- (El párrafo primero no se modifica)

En el caso de expedientes por tramitación de licencias de reapertura de local, la cuota que deberá abonar será la suma de

273,34

246,01

8.- Los quioscos y puestos de helados, independientemente de que ejerzan su Actividad únicamente por el verano como si funcionan durante todo el año, abonarán una tasa fija ascendente a

455,58

410,02

9.- (No se modifica)

10.- Por la tramitación de las adaptaciones de establecimientos en los

expedientes de revisiones quinquenales de las licencias ya concedidas para comprobación de las condiciones en las que continúa el local, se abonará por por parte de quienes incumplan las condiciones exigidas, la cantidad de

227,79

205,01

11.- Por cada informe sanitario que se expida en los expedientes de licencias

de aperturas, se abonará, independientemente de las tarifas a que se ha hecho

referencia anteriormente, la siguiente tasa sanitaria de

44,28

39,85

Artículo 8º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(El apartado 1 no se modifica)

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación

Municipal, salvo que el importe sea superior a

724,10

651,69

En cuyo caso podrá ingresar el 50% y el resto una vez que se conceda la correspondiente licencia de apertura.

Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Epígrafe 2.-

Texto vigente:

"1.- En el caso de actividades clasificadas, sobre el resultado de la aplicación de la norma general que se establece en el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:

- a) Actividades contempladas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, en un 100%.
- b) Actividades contempladas en el Anexo II de la misma Ley, en un 75%.
- c) Actividades incluidas en el Anexo III de la citada Ley, en un 50%.
- d) Actividades incluidas en el nomenclátor del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, que no figuren en la Ley 7/1994, en un 50%."

Texto propuesto:

"En el caso de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, sobre el resultado de la aplicación de la norma general que se establece en el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:

- a) Actividades que requieren Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) en un 100%.
- b) Actividades que requieren Autorización Ambiental Unificada (A.A.U.) en un 75%.
- c) Actividades que requieren Calificación Ambiental (C.A.) en un 50%.
- d) Actividades incluidas en el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, que no figuren en el Anexo I de la Ley 7/2007, y que por sus características puedan causar cualquier tipo de perjuicio al medio ambiente, en un 50%."

A fin de regular convenientemente el devengo en las situaciones que el interesado desiste de su solicitud, se propone la siguiente modificación del articulado:

Artículo 7º.- Devengo.

(Los apartados 2 y 3 no se modifican).

Texto vigente:

"1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta."

Texto propuesto:

"1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad cuando solicitada la licencia, se hubiese emitido alguno de los preceptivos informes técnicos municipales. Si se produjese desestimiento por parte del solicitante sin haberse emitido ningún tipo de informe técnico, procederá la devolución de la tasa abonada por el concepto de licencia de aperturas."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

En esta Ordenanza se procede simplemente a actualizar sus tarifas en el 4,5%.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

C O N C E P T O		IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
<u>GRUPO FUNCIONARIO</u>	<u>GRUPO LABORAL FIJO</u>		
I	A1	35,15	37,00
II	A2	28,10	29,00
III	B		25,00
IV	C1	21,10	22,00
V	C2	14,00	15,00
VI	E	9,40	10,00

Los grupos de funcionarios se actualizan de acuerdo con la nueva clasificación del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyéndose un nueva categoría intermedia entre los antiguos grupos B y C de funcionarios. El redondeo al euro más cercano que se practica en las tarifas se debe al hecho de facilitar su pago por los sujetos pasivos y su posterior control.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Las tarifas permanecen invariables, sin propuesta de incremento para el próximo año, ya que cada vez se utilizan menos las ocupaciones en el Cementerio. Tan sólo se propone modificar el texto de la Ordenanza, con el fin de continuar favoreciendo las campañas que se llevan a cabo para promover los traslados de nichos grandes a nichos de restos.

En este sentido, se modifica el apartado 1 del artículo 6° y se añade un nuevo apartado, con el número 5, al mismo artículo, en los siguientes términos:

Artículo 6°.- Periodo impositivo y devengo.
(Los apartados 2 a 4 no se modifican)

Texto vigente:

"1.- El periodo impositivo de esta tasa coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de los apartados 3 y 4 de este artículo."

Texto propuesto:

"1.- El periodo impositivo de esta tasa coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de los apartados 3 y siguientes de este artículo."

El nuevo apartado que se añade es el siguiente:

"5.- En los supuestos de exhumaciones solicitadas durante el primer trimestre del año que desalojen los restos situados en un nicho normal, para su traslado a un nicho de restos u otra instalación funeraria, excepto nichos normales, no abonarán la tasa anual de arrendamiento del nicho normal. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, debidamente motivado, podrá ampliarse dicho periodo al segundo trimestre del año."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.8, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas pertenecientes a esta Ordenanza varían en el porcentaje del 4,5%, que se viene aplicando con carácter general como porcentaje de incremento para el próximo año.

Artículo 5°.- Cuota tributaria.
(El apartado 2 no se modifica).

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la Licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija (IVA incluido), de

8,01

8,37

3.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas (IVA incluido):

A) TARIFA DE ALCANTARILLADO:

a) Cuota de servicio, por usuario y bimestre	0,96	1,00
b) Cuota variable, por cada m3	0,1111	0,1161
c) Cuota Base Naval, por cada m3	0,1533	0,1602

B) TARIFA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION:

a) Cuota de servicio, por usuario y bimestre	3,81	3,98
b) Cuota variable, por cada m3	0,0983	0,1027
c) Cuota Base Naval, por cada m3	0,2587	0,2703
d) Cuota S.C.A. Las Marismas, por cada m3	0,2587	0,2703

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 16 de julio de 2.008, al punto 8º de urgencias, se revisa esta tasa en un porcentaje adicional del 7,3% sobre la propuesta general del 4,5%, como consecuencia de los costes de la firma del convenio colectivo con el personal de la empresa contratista.

El importe de la tarifa doméstica para la recogida neumática de Costa Ballena permanece en la cuantía aprobada inicialmente en la concesión, con el IVA incluido, hasta tanto finalice el proceso de implantación del servicio y pueda prestarse el mismo de forma adecuada, acreditándose de forma definitiva, mediante el correspondiente estudio económico, los costes finales de prestación del servicio. No se recogen en cambio las tarifas iniciales de las restantes actividades de Costa Ballena, por cuanto son inferiores a las vigentes en la Ordenanza para el resto del municipio, de modo que se aplicarían con carácter general para toda la localidad, independientemente de su situación.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El párrafo que figura a continuación de las tarifas del punto limpio y el epígrafe 2 no se modifican).

EPIGRAFE 1:

"Se aplicarán las siguientes tarifas (IVA incluido):"

C O N C E P T O	IMPORTE	IMPORTE
	VIGENTE	PROPUESTO

A) DOMESTICO:

a) Por cada vivienda, al mes: Con el valor catastral del IBI

* Hasta 12.020,24 euros	6,67	7,46
* Desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros	7,14	7,98
* Desde 24.040,49 hasta 48.080,97 euros	8,75	9,78
* Desde 48.080,98 hasta 72.121,45 euros	12,01	13,43
* Desde 72.121,46 euros	16,84	18,83

b) Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles

(casa de vecinos con servicios comunes), al mes	2,54	2,84
---	------	------

c) Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada vivienda en Costa Ballena, por cada m2 construido, al mes	0,11	0,12
B) HOSTELERIA Y SIMILARES:		
a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes	26,07	29,15
b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías, al mes	38,51	43,05
c) Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes	26,07	29,15
d) Hoteles, por cada habitación, al mes	2,47	2,76
e) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación, al mes	1,98	2,21
f) Campings, por cada parcela, al mes	1,49	1,67
C) COMERCIAL:		
a) Supermercados e hipermercados, al mes	103,29	115,48
b) Otras actividades comerciales, al mes	17,45	19,51
D) INDUSTRIAL:		
* Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc.al mes	17,45	19,51
E) QUIOSCOS Y PUESTOS:		
a) Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes	15,19	16,98
b) Por cada puesto instalado en zonas señalizadas (mercadillos semanales):		
* Hasta 3 m2, al día	1,93	2,16
* Más de 3 m2, al día	6,33	7,08
c) Por cada puesto instalado en cualquier otro lugar de la vía pública:		
* Hasta 3 m2, al día	0,96	1,07
* Más de 3 m2, al día	3,21	3,59
F) OTROS:		
a) Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo, al mes	2,11	2,36
b) Por el Centro de Salud, al mes	40,27	45,02
c) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda, al mes	1,90	2,12
d) Por el tratamiento y gestión de residuos procedentes de construcciones y demoliciones depositados en el punto limpio:		
* Hasta 300 kgs.	0,00	0,00
* Desde más de 300 hasta 1.000 kgs.	7,00	8,00
* Desde más de 1.000 hasta 2.000 kgs.	14,00	16,00
* Desde más de 2.000 hasta 3.000 kgs.	21,00	24,00
e) Por otras actividades no contempladas anteriormente, al mes	17,45	19,51

Las tarifas del punto limpio se han redondeado y mejorado su redacción, así como la del párrafo c) del apartado E).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.10, REGULADORA DE LA TASA POR AMBULANCIA SANITARIA

Esta Ordenanza Fiscal se modifica exclusivamente en la revisión de sus tarifas en el 4,5%.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TRASLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD:

a) Base Naval	32,97	34,45
b) Puerto de Santa María/Sanlúcar	87,93	91,89
c) Jerez de la Frontera	98,92	103,37
d) Cádiz/Puerto Real	120,90	126,34

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

Se actualizan las cantidades que se toman como base para determinar los distintos tipos de gravámenes y el importe mínimo exento, en función de los ingresos líquidos mensuales de los residentes.

Artículo 5º.- Tipo de gravamen.

Texto vigente:

"El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala:

- Ingresos líquidos mensuales hasta 269,86 euros: 50%
- Ingresos líquidos mensuales desde 269,87 euros hasta 404,79 euros: 60%
- Ingresos líquidos mensuales desde 404,80 euros: 70%.

Se fija un importe mínimo exento de 125,00 € en la aplicación de la tarifa para todos los tramos."

Texto propuesto:

"El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala:

- Ingresos líquidos mensuales hasta 282,00 euros: 50%
- Ingresos líquidos mensuales desde 282,01 euros hasta 423,00 euros: 60%
- Ingresos líquidos mensuales desde 423,01 euros: 70%.

Se fija un importe mínimo exento de 130,00 € en la aplicación de la tarifa para todos los tramos."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLAYAS.

Además del incremento de las tarifas vigentes, siguiendo el criterio general, en el porcentaje del 4,5%, se suprime el apartado A) correspondiente a los toldos, al no instalarse los mismos, y por otra parte se añaden las tarifas de sombrillas y sillas, sobre la base del estudio económico que sirvió de base para el expediente que se tramitó este año a efectos de su concesión.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
A) POR CADA SOMBRILLA DE BREZO:		
Por la temporada veraniega	130,60	136,48
Por un mes	62,05	64,84
Por 15 días	45,70	47,76
Por 1 día	9,80	10,25
B) POR OTRAS SOMBRILLAS Y SILLAS:		
Por cada sombrilla, al día		5,00
Por cada silla, al día		2,00
C) POR UTILIZACION DE SERVICIOS		
Por utilización de duchas, cada servicio	1,05	1,10
D) POR TUMBONAS:		
Por temporada	1.876,75	1.961,20
E) POR LA AUTORIZACIÓN PARA CADA VENDEDOR AMBULANTE EN LAS PLAYAS:		
Por temporada	300,30	313,81
Por día	4,50	4,70
F) POR LA AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:		
Por cada moto acuática	1.351,25	1.412,06
Por cada agua-bus	1.051,00	1.098,30
Por cada torpedo	1.051,00	1.098,30
Por cada hidropedal	142,60	149,02
Por cada castillo hinchable	750,70	784,48
Por cada paracaídas	750,70	784,48
Por otras actividades	750,70	784,48

Se han redondeado al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano, las tarifas de periodicidad diaria, que son cobradas directamente en las oficinas de las playas.

En las dos próximas ordenanzas fiscales, la propuesta de modificación se reduce al incremento de las cuantías de las tasas en el correspondiente 4,5%.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.13, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, en función del tipo de mercado municipal y la clase de puesto que se utiliza:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) MERCADO CENTRAL:

Puestos y locales de la planta baja, abonarán por mes o fracción 72,03 75,27

B) MERCADO DE MINORISTAS DEL SECTOR NORTE:

Puestos números 1 al 15, ambos inclusive, y puestos A, B y C,
abonarán por mes o fracción 72,03 75,27

Puesto destinado a bar, abonará por mes o fracción 108,05 112,91

Local trabajador, abonará por mes o fracción 72,03 75,27

Local anexo al puesto núm 3, abonará por mes o fracción 72,03 75,27

ORDENANZA NÚMERO 2.14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TALLERES DELEGACION DE CULTURA:

A) Teatro:

A1) Infantiles:

- Por alumno, matrícula 7,05 7,35

- Por alumno, al mes o fracción 0,00 0,00

A2) Estudiantes IES/ESO:

- Por alumno, matrícula 30,10 31,45

- Por alumno, al mes o fracción 0,00 0,00

A3) Adultos:

- Por alumno, matrícula 13,20 13,80

- Por alumno, al mes o fracción 13,20 13,80

B) Otros Talleres:

B1) De una sesión semanal:

- Por alumno, matrícula 17,60 18,40

- Por alumno, al mes o fracción 17,60 18,40

B2) De dos sesiones semanales:

- Por alumno, matrícula 17,60 18,40

- Por alumno, al mes o fracción 21,10 22,05

Las tarifas han sido redondeadas para facilitar su cobro, al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

ORDENANZA NÚMERO 2.15, REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTICULOS DE MATERIAL PROMOCIONAL.

Se suprimen de la tarifa aquellos artículos promocionales que ya no son objeto de venta, al haberse agotado sus existencias, permaneciendo en esta Ordenanza Fiscal únicamente los artículos que están actualmente a la venta y aquellos otros de carácter genérico. Del mismo modo se procede a aumentar sus cuantías en el consabido 4,5%.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
1. Libros en venta a librereros	6,20	6,50
2. Libros en venta al público	12,35	12,90
3. Videos-DVD	3,60	3,75
4. CD	2.90	3,05
5. Otros artículos	4,35	4,55

Se efectúa su redondeo para facilitar su cobro, al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

En las tarifas de las dos ordenanzas siguientes se aplica la revisión del 4,5% en sus cuantías, de acuerdo con el criterio que se viene aplicando con carácter general para los tributos objetos de esta propuesta.

ORDENANZA NÚMERO 2.16, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2. A tal efecto, se aplicarán la siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
1.- Por la celebración de matrimonio civil:		
A.- En días laborables dentro de la jornada de trabajo	29,15	30,46
B.- En días laborables fuera de la jornada de trabajo	93,27	97,47
C.- En días no laborables	145,75	152,31
2.- Por otras utilizaciones de locales de propiedad municipal para actividades con finalidad económica o mercantil:		
A.- Por cada utilización, al día	54,70	57,16

- B.- Cuando las reuniones se prolonguen después del horario normal de apertura al público de las instalaciones, abonarán además, por cada hora o fracción fuera de la jornada 8,40 8,78
- A estos efectos se entenderá fuera de la jornada cuando exceda de las 22:00 horas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.17, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE ANIMALES Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, en función del número de animales que se recojan y por el número de días que el animal permanezca en las instalaciones de la perrera:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
1.- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública, por cada animal	63,55	66,41
2.- Por la recogida de animales a petición de sus propietarios, por cada animal	95,38	99,67
3.- Por la estancia en la perrera, se abonará al día o fracción, por cada animal	6,25	6,53

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Son diversas las variaciones propuestas en esta tasa, pues además de la subida en el 4,5% de sus cuantías, se reestructura la tarifa, se añaden y suprimen conceptos y se modifican algunos de sus textos, redondeándose los resultados a 50 céntimos de euros, excepto pistas de tenis y de padel "Zafra", piragua y actividades deportivas, que se redondea a un euro y en piscina a 5 céntimos en la mayoría de sus tarifas. En los cursos de natación, las tarifas de mayores y natación para la salud, se reducen a un 50% del importe que le correspondiera en 2.009 y se crea una nueva tarifa para discapacitados con la misma cuota que la establecida para mayores.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1 y 4 no se modifican).

"2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 1.- Polideportivo municipal
- a) Pistas de tenis
- Por cada hora 2,50 2,50
 - Abono de 50 horas (valedero para años naturales) 85,00 90,00
 - Cuando su utilización sea con luz artificial, además se abonará por 3,00 3,00

hora			
- Clubes con convenio de escuela deportiva con el Ayuntamiento, por hora			1,00
- Clubes con convenio con el Ayuntamiento, por hora			2,00
b) Pabellón cubierto			
- Hasta una hora de duración	13,50		14,00
- Por cada hora o fracción de más	9,00		9,50
- Entrenamiento de clubes/hora semanal	8,50		9,00
- Entrenamiento de clubes con convenio con Ayuntamiento/hora semanal			5,00
2.- Pabellón cubierto municipal Manuel Villalba			
- Hasta una hora de duración	13,50		14,00
- Por cada hora o fracción de más	9,00		9,50
- Entrenamiento de clubes/hora semanal	8,50		9,00
- Entrenamiento de clubes con convenio con Ayuntamiento/hora semanal			5,00
3.- Pista multiusos polideportivo municipal Francisco Peña Palomeque			
- Hora de pista de fútbol sala	9,00		9,50
- Hora de pista de fútbol sala con luz	12,00		12,50
- Hora de pista de baloncesto	6,00		6,50
- Hora de pista de baloncesto con luz	9,00		9,50
- Hora y media de padel sin luz	6,00		7,00
- Hora y media de padel con media hora de luz	7,00		8,00
- Hora y media de padel con una hora de luz	8,00		9,00
- Hora y media de padel con hora y media de luz	9,00		10,00
4.- Centro deportivo municipal José Pino Mengual "Pepín"			
- Hora de uso de la instalación (club sin convenio)	9,00		9,00
- Hora de uso de la instalación (club con convenio)			3,00
5.- Pistas de padel			
a) Pistas de padel Bahía de Cádiz			
- Tarifa normal: Se aplica en los horarios de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 23:00 horas durante los meses de julio a septiembre, Navidades, Semana Santa y todos los festivos y fines de semana del año, por hora	9,00		9,50
- Tarifa reducida: Se aplica en los horarios de 9:00 a 13:00 horas del resto de los días del año, por hora	8,00		8,50
- Tarifa super reducida: Se aplica todos los días del año de 13:00 a 17:00 horas, por hora	7,00		8,00
b) Pistas de padel Francisco Javier Zafra			
1) Horario de invierno			
No socios club padel			
- Hora y media de pista sin luz	6,00		8,00
- Hora y media de pista con media hora de luz	7,00		9,00
- Hora y media de pista con una hora de luz	8,00		10,00
- Hora y media de pista con hora y media de luz	9,00		11,00
- Niños/as en horario de 15:30 a 17:30	4,00		5,00
Socios club padel			
- Hora y media de pista sin luz	5,00		6,00
- Hora y media de pista con media hora de luz	6,00		7,00

- Hora y media de pista con una hora de luz	6,00	7,00
- Hora y media de pista con hora y media de luz	7,00	8,00
- Niños/as en horario de 15:30 a 17:30	3,00	4,00
2) Horario de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre)		
No socios club padel		
- Hora y media de pista sin luz		10,00
- Hora y media de pista con media hora de luz		11,25
- Hora y media de pista con una hora de luz		12,50
- Hora y media de pista con hora y media de luz		13,75
- Niños/as en horario de 15:30 a 17:30		6,25
Socios club padel		
- Hora y media de pista sin luz		7,50
- Hora y media de pista con media hora de luz		8,75
- Hora y media de pista con una hora de luz		8,75
- Hora y media de pista con hora y media de luz		10,00
- Niños/as en horario de 15:30 a 17:30		5,00
6.- Piscina municipal		
a) Natación libre		
- Ticket de un baño (una hora)	2,80	2,90
- Ticket de un baño (una hora) para usuarios		2,10
- Bono de cinco baños	12,90	13,50
- Bono de diez baños	24,00	25,20
- 3 días a la semana	19,20	20,20
- 6 días a la semana	26,70	28,00
- Alquiler de una calle: una hora	27,40	28,80
b) Cursos con monitor		
- Un día a la semana		
- Bebés	12,40	13,00
- Niños 1, 2 y 3	12,40	13,00
- Jóvenes		13,00
- Adultos 1, 2 y 3	12,40	13,00
- Mayores		6,50
- Discapacitados		6,50
- Adultos mantenimiento		13,00
- Natación para la salud		6,75
- Matronatación		13,45
- Aquarobic		13,45
- Aquarunning		13,45
- Aquafitness		13,45
- Aquarelax		13,45
- Aquagim		13,45
- Aquastep		13,45
- Aquaspinning		17,27
- Tonificación dirigida		13,45
- Programa de nutrición y deporte		22,00
- Dos días a la semana		
- Bebés	22,60	23,70
- Niños 1,2 y 3	22,60	23,70

	- Jóvenes		23,70
	- Adultos 1,2 y 3	22,60	23,70
	- Mayores	22,60	11,85
	- Discapacitados		11,85
	- Adultos mantenimiento	22,60	23,70
	- Natación para la salud	23,30	12,25
	- Matronatación	23,30	24,50
	- Aquarobic	23,30	24,50
	- Aquarunning	23,30	24,50
	- Aquafitness	23,30	24,50
	- Aquarelax	23,30	24,50
	- Aquagim	23,30	24,50
	- Aquastep	23,30	24,50
	- Aquaspinning	30,00	31,50
	- Tonificación dirigida	23,30	24,50
	- Programa de nutrición y deporte		25,00
- Tres días a la semana			
	- Bebés	26,70	28,00
	- Niños 1,2 y 3	26,70	28,00
	- Jóvenes	26,70	28,00
	- Adultos 1,2 y 3	26,70	28,00
	- Mayores	26,70	14,00
	- Discapacitados		14,00
	- Adultos mantenimiento	26,70	28,00
	- Natación para la salud	27,50	14,45
	- Matronatación	27,50	28,90
	- Aquarobic	27,50	28,90
	- Aquarunning	27,50	28,90
	- Aquafitness	27,50	28,90
	- Aquarelax	27,50	28,90
	- Aquagim	27,50	28,90
	- Aquastep	27,50	28,90
	- Aquaspinning	35,00	36,80
	- Tonificación dirigida	27,50	28,90
	- Programa de nutrición y deporte		29,00
- Fin de semana			
	- Bebés		25,00
	- Niños 1,2 y 3		25,00
	- Jóvenes		25,00
	- Adultos 1,2 y 3		25,00
	- Mayores		12,50
	- Discapacitados		12,50
	- Adultos mantenimiento		25,00
	- Natación para la salud		12,90
	- Matronatación		25,80
	- Aquarobic		25,80
	- Aquarunning		25,80
	- Aquafitness		25,80
	- Aquarelax		25,80

	- Aquagim	25,80	
	- Aquastep	25,80	
	- Aquaspinning	32,80	
	- Tonificación dirigida	25,80	
	- Programa de nutrición y deporte	38,00	41,20
c) Sauna	- Un día	3,10	3,30
	- Dos días	5,70	6,00
	- Tres días	8,20	8,60
	- Bono de cinco días	12,40	13,00
	- Bono de diez días	20,60	21,60
d) Sala de fitness	- Un día	2,50	2,60
	- Al mes	25,00	26,30
	- Bono de cinco días	11,75	12,30
	- Bono de diez días	23,00	24,20
e) Materiales	- Gorro de licra	2,90	3,00
	- Gafas de espuma	4,40	4,60
	- Gafas de silicona	7,60	8,00
	- Candado	2,10	2,20
f) Matrícula anual	- Septiembre y octubre	7,60	8,00
transcurrido hasta mayo	- Menos por mes	0,62	0,65
7.- Campo de fútbol de césped artificial del centro deportivo la Forestal			
(€/hora)	- Campo F-11 con luz	64,00	67,00
(€/hora)	- Campo F-11 sin luz	54,00	56,50
(€/hora)	- Campo F-7 con luz	32,00	33,50
(€/hora)	- Campo F-7 sin luz	27,00	28,50
hora) club con Ayuntamiento	- Campo F-11 con luz (€ convenio con		5,00
8.- Campos de fútbol de césped natural y artificial del centro deportivo de Costa Ballena			
césped natural (€/hora)	- Campo F-11 con luz	125,00	131,00
césped natural (€/hora)	- Campo F-11 sin luz	106,00	111,00
(€/hora)	- Campo F-7 con luz	32,00	33,50
(€/hora)	- Campo F-7 sin luz	27,00	28,50
hora) club con Ayuntamiento	- Campo F-7 con luz (€ convenio con		5,00
9.- Campos de fútbol centros deportivos la Forestal y Costa Ballena:			
Bono de seis partidos (validez tres meses)			
	- Campo de fútbol-11 con luz	318,00	334,00
	- Campo de fútbol-11 sin luz	265,00	278,00

	- Campo de fútbol-7 con luz	160,00	168,00
	- Campo de fútbol-7 sin luz	132,00	138,50
10.	Escuela municipal de vela		
	a) Escuela de vela		
	- Por alumno menor hasta 17 años incluidos, al mes	9,00	10,00
	- Por alumno desde 18 años, al mes	17,00	18,00
	b) Cursos de vela		
	- Por alumno menor hasta 16 años incluidos, por curso	39,00	41,00
	- Por alumno desde 17 años, por curso	47,00	49,50
	c) Cursos de vela de verano (julio, agosto y septiembre)		
	- Alumno menor hasta 16 años, por curso	49,00	51,50
	- Alumno desde 17 años, por curso	55,00	58,00
	- Alumno desde 17 años, por curso de crucero	65,00	68,00
	d) Paseo en piragua		
	- K-1 (una persona) €/hora	5,00	6,00
	- K-2 (dos personas) €/hora	7,00	8,00
B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
1.-	Clases de gimnasia de mantenimiento y aeróbic		
	- Dos sesiones semanales, por alumno, al mes		10,00
	- Tres sesiones semanales, por alumno, al mes		15,00
2.-	Clases de kárate		
	- Por alumno desde 6 hasta 14 años, al mes	15,00	15,00
	- Por alumno desde 15 años, al mes	20,00	20,00
3.-	Clases de full-contact		
	- Por alumno, al mes		20,00
4.-	Clases de tenis		
	- Por alumno, al mes	15,00	16,00
5.-	Clases de yoga		
	- Dos sesiones semanales, por alumno, al mes		10,00
	- Tres sesiones semanales, por alumno, al mes		15,00
6.-	Clases de pilates		
	- Dos sesiones semanales, por alumno, al mes	15,00	15,00
	- Tres sesiones semanales, por alumno, al mes	20,00	20,00
7-	Clases de gimnasia rítmica		
	- Por alumno, al mes	24,00	25,00
	- Si tiene algún hermano en la entidad, al mes	21,00	22,00
8.-	Clases de fútbol		
	- Por alumno, al mes	24,00	25,00
	- Si tiene algún hermano en la entidad, al mes	21,00	22,00

9.- Clases de Tai-chi / Chi-kung		
- Por alumno, al mes		20,00
10.- Clases de ballet clásico		
- Dos sesiones semanales, por alumno, al mes		15,00
- Tres sesiones semanales, por alumno, al mes		20,00
C) INSCRIPCIONES EN CAMPEONATOS		
1.- Liga de baloncesto: por cada equipo		
- Modalidad 3x3	9,00	9,00
- Modalidad 5x5	18,00	18,00
2.- Open de tenis "Villa de Rota": por cada participante	17,00	18,00
3.- Open de padel "Villa de Rota": por cada participante	10,00	12,00
4.- Open de padel mixto "Villa de Rota": por cada participante	8,00	9,00
5.- Open de ajedrez "Castillo de Luna": por cada participante		
- Absoluto general	12,00	12,00
- Absoluto federado	9,00	9,00
- Local general	9,00	9,00
- Local federado	7,00	7,00
- Sub-20 general	8,00	8,00
- Sub-20 federado	6,00	6,00

Se modifica el apartado 3 del artículo 5º en el siguiente sentido, para favorecer a las familias numerosas con mayor número de hijos, concretamente a partir de cinco:

Texto vigente:

"3. A las familias numerosas que lo acrediten, se les aplicarán las tarifas anteriores en un 70% sobre las cuantías que correspondan."

Texto propuesto:

"3.- A las familias numerosas que lo acrediten, se les aplicarán las tarifas anteriores en un 70% sobre las cuantías que correspondan y a las familias numerosas que acrediten tener cinco hijos o más, se les aplicarán las tarifas anteriores en un 65% sobre las cuantías que correspondan."

Se procede a mejorar la redacción de los siguientes apartados:

Texto vigente:

"5.- En las tarifas por utilización de la piscina municipal se aplicarán los siguientes descuentos:

A) Descuento a usuarios de una misma familia: Aquellos miembros de la misma unidad familiar y previa acreditación de tal circunstancia, que estén matriculados tanto en cursos como en natación libre en número de 3 miembros o más, obtendrán un descuento cada uno de ellos del 10%.

B) Descuento por matriculación simultánea en curso y nado libre: Aquellos usuarios que se matriculen en cursos y natación libre,

pagarán la totalidad del curso, obteniendo una bonificación en el nado libre del 50%.

C) Descuento en el pago de ticket de baño para usuarios de cursos: Se fija la cuota del ticket de 1 hora de baño para los usuarios de cursos en la cantidad de 2,00 euros.

D) Descuento por matriculación de cursos de natación simultánea: Aquellos usuarios que se matriculen en dos o más cursos de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del primer curso y el 50% en el restante/s.

E) Descuento por matriculación simultánea en curso de natación y sala fitness: Aquellos usuarios que se matriculen en un curso de natación más en sala fitness de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del curso de natación y el 50% en fitness

Texto propuesto:

"5.- En las tarifas por utilización de la piscina municipal se aplicarán los siguientes criterios:

A) Usuarios de una misma familia: Aquellos miembros de la misma unidad familiar y previa acreditación de tal circunstancia, que estén matriculados tanto en cursos como en natación libre en número de 3 miembros o más, se les aplicarán las tarifas a cada uno de ellos en un 90% de la cuantía establecida.

B) Matriculación simultánea en curso y nado libre: Aquellos usuarios que se matriculen en cursos y natación libre, pagarán la totalidad del curso, aplicándoseles la tarifa por nado libre en el 50% de su cuantía.

C) Pago de ticket de baño para usuarios de cursos: Se fija la cuota del ticket de 1 hora de baño para los usuarios de cursos en la cantidad de 2,00 euros.

D) Matriculación de cursos de natación simultánea: Aquellos usuarios que se matriculen en dos o más cursos de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del primer curso y el 50% en el restante/s.

E) Matriculación simultánea en curso de natación y sala fitness: Aquellos usuarios que se matriculen en un curso de natación más en sala fitness de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del curso de natación y el 50% en fitness."

Se añade el siguiente párrafo en el apartado 5 de este artículo:

"F) Tarifa por matriculación conjunta y simultánea de un grupo de personas pertenecientes a una entidad jurídica (empresa, asociación, club, entidad, etc.): Cuando se matriculen conjunta y simultáneamente en un curso, organizado exclusivamente para ese grupo, deberán abonar la tasa municipal correspondiente y establecida en el artículo 5º.2, tarifa A)6.b), para adultos, en los siguientes porcentajes:

- Grupo de 8 a 10 usuarios: 90%
- Grupo de 11 a 15 usuarios: 85%
- Grupo de más de 15 usuarios: 80%."

Finalmente, se incluye el siguiente nuevo apartado:

"6.- Las personas que deseen participar en cualquier actividad extraordinaria de carácter deportivo (jornada de fitness, aquaspinning, etc.) organizado por los responsables de la piscina municipal, deberán inscribirse previamente y abonar la cantidad de 5 euros, por persona y actividad."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Se incrementan los importes vigentes en el mismo porcentaje del 4,5%, salvo las cuotas de consumo doméstico de familia numerosa y de ganadería, que ante la situación económica, se mantienen los importes de 2.008 sin incremento para 2.009, y las cuotas de contratación y reconexión en las que el porcentaje se ajusta al importe máximo que tiene establecido por fórmula el Reglamento de suministro domiciliario de agua potable de la Junta de Andalucía.

Asimismo se pretende realizar una modificación a la Ordenanza en el sentido de beneficiar no sólo a los ganaderos de vacuno y caprino, sino también a los ganaderos de ganado caballar de gran explotación y porcino. La repercusión económica que puede tener dicha modificación es muy escasa, ya que en Rota tan sólo existen tres o cuatro ganaderos de porcino y dos o tres de ganaderos de ganado caballar que cumplan la condición de ser de gran explotación, es decir, de más de 5 caballos.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) CONSUMO DOMESTICO Y CAMPO BERCIAL:

- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,51	4,71
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 25 m3, por cada m3	0,3919	0,4095
Mas de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3	0,4362	0,4558
Mas de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3	0,7008	0,7323
Mas de 75 m3 en adelante, por cada m3	0,8200	0,8569

B) CONSUMO DOMESTICO FAMILIA NUMEROSA:

- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,51	4,51
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 50 m3, por cada m3	0,3919	0,3919
Mas de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3	0,4362	0,4362
Mas de 75 m3 en adelante, por cada m3	0,8200	0,8200

C) CONSUMO GANADERIA VACUNA, CAPRINA,
CABALLAR (EXPLOTACION DE GRAN CAPACIDAD)

Y PORCINA:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,39	3,39
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 25 m3, por cada m3	0,2940	0,2940
Mas de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3	0,3272	0,3272
Mas de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3	0,5256	0,5256
Mas de 75 m3 en adelante, por cada m3	0,6150	0,6150
D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,54	4,74
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 20 m3, por cada m3	0,3975	0,4154
Mas de 20 m3 hasta 40 m3, por cada m3	0,4572	0,4778
Mas de 40 m3 en adelante, por cada m3	0,7253	0,7579
E) CONSUMO OBRAS:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	8,50	8,88
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 24 m3, por cada m3	0,4727	0,4940
Mas de 24 m3 en adelante, por cada m3	0,8234	0,8605
F) ORGANISMOS OFICIALES:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,51	4,71
- Cuota variable o de consumo, por cada m3	0,5905	0,6171
G) OTROS CONSUMOS:		
- Cuota de suministro en alta a la Ballena, por cada m3	0,2616	0,2734
H) RECARGO ESPECIAL:		
- Cuota de trasvase, por cada m3	0,0651	0,0680
I) DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA PARA RIEGO:		
- Suministro a la Comunidad de Regantes, por cada m3	0,0232	0,0242
- Suministro a la Entidad Urbanística de Conservación de		
La Ballena, por cada m3	0,0045	0,0047
J) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION:		
Calibre del contador en mm.		
13	40,23	41,65
15	47,44	48,87
20	65,47	66,90

25	83,50	84,93
30	101,53	102,96
40	137,60	139,02
50 y siguientes	173,66	175,08

K) FIANZAS:

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

13	56,58	59,13
15	65,28	68,22
20	87,05	90,97
25	108,80	113,70
30	130,56	136,44
40	174,07	181,90
50 y siguientes	217,60	227,39

2.- Contratos temporales:

13	113,16	118,25
15	130,56	136,44
20	174,07	181,90
25	217,60	227,39
30	261,12	272,87
40	348,16	363,83
50 y siguientes	435,20	454,78

3.- Contratos de obras:

13	113,16	118,25
15	130,56	136,44
20	174,07	181,90
25	217,60	227,39
30	261,12	272,87
40	348,16	363,83
50 y siguientes	435,20	454,78

L) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Término A: Euros/milímetro	19,1267	19,9874
Término B: Euros/litro/segundo	100,8194	105,3563

A raíz de la modificación de la tarifa para la ganadería, se procede a modificar el texto del artículo 7º.5 en el siguiente sentido:

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(Los apartados 1 a 4, 6 y 7 no se modifican)

Texto vigente:

"5.- La tarifa establecida en el artículo 5°.2.C) será de aplicación a aquellos sujetos pasivos que acrediten la condición de ganaderos de ganado vacuno y/o caprino, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Oficina Comarcal Agraria de estar inscrito como ganadero de ganado vacuno y/o caprino en dicha Oficina.
- Copia compulsada del libro de registros de explotación ganadera al día."

Texto propuesto:

"5.- La tarifa establecida en el artículo 5°.2.C) será de aplicación a aquellos sujetos pasivos que acrediten la condición de ganaderos de ganado vacuno, caprino, caballo (explotación de gran capacidad) y porcino, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Los ganaderos de ganado vacuno y caprino, deberán aportar certificado expedido por la Oficina Comarcal Agraria de estar inscrito como ganadero de ganado vacuno y/o caprino en dicha Oficina, así como copia compulsada del libro de registros de explotación ganadera al día.
- b) Los ganaderos de ganado caballo deberán aportar certificado de la Oficina Comarcal Agraria de encontrarse inscrito en el Registro de Explotaciones Equinas de Gran Capacidad.
- c) Del mismo modo, los ganaderos de ganado porcino deberán tener su ganadería registrada en dicha Oficina Comarcal Agraria en el Registro de Explotaciones de Ganado Porcino, así como aportar el certificado expedido por la misma."

Las siguientes ordenanzas fiscales hasta la número 2.26, experimentan únicamente la modificación correspondiente al incremento de sus tarifas en el 4,5%.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS, ZANJAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 5°. - Cuota tributaria.
 (Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) Las cuotas exigibles en relación con el tipo de vía pública donde las obras se realicen, son las siguientes:

a) Pavimentadas:

En aceras, por m/l o fracción y día	0,31	0,32
En calzadas de calles, por m/l o fracción y día	0,53	0,55

b) No pavimentadas:

En aceras, por m/l o fracción y día	0,10	0,11
En calzadas de calles, por m/l o fracción y día	0,33	0,34

Estas tarifas lo serán para una anchura máxima de 0,50 metros. Cuando exceda de 0,50 mts., las tarifas anteriores sufrirán un incremento del 100%.

B) Si por razón de la apertura de la zanja fuera preciso cortar el tráfico rodado, se satisfará además, por hora o fracción, la cantidad de	6,59	6,89
---	------	------

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(Los apartados 1 a 3, 5 a 10 y el párrafo tercero del apartado 4 no se modifican).

"4.- Independientemente de la tasa, el solicitante deberá depositar una fianza cuyo importe se graduará según la calidad del pavimento y se ingresará al solicitar la licencia, y no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza por los siguientes importes:"

En acerado, por m2 o fracción	82,83	86,56
En calzada pavimentada, por m2 o fracción	99,40	103,87
En calzada sin pavimentar, por m2 o fracción	49,70	51,94
Pozo de registro o arqueta para conectar la acometida a red general	580,26	606,37

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, por m2 o fracción y día	0,21	0,22
b) Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, por m2 o fracción y día	0,21	0,22
c) 1- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, por día	0,23	0,24
2- Por cada puntal en anuncio publicitario, por año	51,16	53,46

d) Por ocupación con vallas, por ml o fracción y día	0,21	0,22
e) Por ocupación con andamio, por ml o fracción y día	0,30	0,31
f) Por ocupación de la vía pública con cubas, contenedores, vagones, etc. para recogida de escombros, por cada uno, al día	1,03	1,08
g) Por ocupación de la vía pública con grúas, compresores, hormigoneras etc., por m2 de base o fracción, al día	0,17	0,18
h) Si por razón de la ocupación fuera preciso cortar el tráfico rodado, se satisfarán las siguientes cantidades (incluye la ocupación de los vehículos y maquinaria cuyo trabajo motivan el corte de tráfico)		
- Por cada autorización de corte de tráfico	10,00	10,45
- Por hora o fracción	6,59	6,89
i) Por ocupación con casetas de obras o de venta, por m2 o fracción y día	0,21	0,22

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TOLDOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) MESAS, VELADORES Y SIMILARES, INCLUIDAS 4 SILLAS:

a) Por cada una autorizada, se abonará diariamente	1,16	1,21
b) Por cada una autorizada, se abonará por el periodo de un Mes Natural	22,74	23,76
c) Por cada una autorizada, se abonará por el periodo de un Año Natural	62,96	65,79
d) Por cada una que durante el año se agreguen a las Inicialmente autorizadas, se abonará quincenalmente	26,38	27,57

B) TOLDOS:

Por toldo fijo, al año, por m2 o fracción	11,26	11,77
---	-------	-------

No se abonará la ocupación por las mesas y sillas que se instalen bajo el toldo fijo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.24, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
TARIFA 1ª.- OCUPACIÓN CON CARÁCTER NO PERMANENTE DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:		
Durante el año, por m2 y día o fracción	0,21	0,22
O.V.P. con circos, por cada día	16,83	17,59
Casetas fijas en el recinto ferial, por m2 o fracción, al año	3,48	3,64
TARIFA 2ª.- AMBULANTES:		
Vendedores ambulantes de tejidos, bisutería, quincallas, novelas, libros, helados, caramelos, juguetes, globos, flores, etc, por día	6,74	7,04
TARIFA 3ª.- MERCADILLO Y ALREDEDORES:		
Puestos que se instalen en el mercadillo semanal, por ml y día o fracción (miércoles)	2,44	2,55
Pequeños puestos que se instalen en los alrededores de los mercados		
Con carácter diario, por ml y día o fracción	2,44	2,55
TARIFA 4ª.- ALTAVOCES:		
Propaganda con altavoces, por día o fracción	24,71	25,82
TARIFA 5ª.- OCUPACIONES EN LAS FERIAS Y FIESTAS:		
1.- MODULOS DE CASSETAS		
A) Feria de primavera:		
Por cada módulo de 8 x 10 metros:		
Para particulares con fines lucrativos	992,57	1.037,24
Para peñas y entidades sin ánimo de lucro	803,69	839,86
B) Fiesta de la Urta:		
Por cada caseta de 4 módulos de 4 x 4 metros:		
Para particulares con fines lucrativos	814,70	851,36
Para peñas y entidades sin ánimo de lucro	663,57	693,43
Las casetas de dos módulos abonarán el 50%		

2.- INSTALACIONES DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE VENTAS:
Importe global por todas las atracciones y puestos instalados:

A) Feria de primavera	34.917,00	36.488,27
B) Feria de la Urta	3.090,00	3.229,05
C) Fiestas patronales	1.287,50	1.345,44

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.26, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS U OTROS TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1, 2, 4 y 5, y el párrafo C) de la tarifa 6ª incluida en el apartado 3, no se modifican).

"3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
TARIFA 1ª.- PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO, CABLES, RAILES Y TUBERIAS Y OTROS		
ANÁLOGOS:		
A) Transformadores colocados, por cada m2 o fracción al año	25,57	26,72
B) Por cada ml o fracción de cable trenzado apoyado en fachada, al año	2,05	2,14
C) Por cada ml o fracción de cable aéreo, al año	1,03	1,08
TARIFA 2ª.- POSTES:		
Por cada poste, al año	12,29	12,84
TARIFA 3ª.- BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS (EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, TABACO, INFANTILES Y OTROS):		
Instalados en la vía pública, por m2 o fracción al mes	9,38	9,80
No instalados en la vía pública y dispuestos con frente directo a la misma en línea de fachada, de modo que expendan directamente a aquélla, por metro lineal o fracción al mes	6,25	6,53
TARIFA 4ª.- APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS:		
A) Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por m2 o fracción al año	25,57	26,72
B) Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m3 o fracción al año	8,52	8,90
TARIFA 5ª.- OTRAS OCUPACIONES DEL SUBSUELO:		
A) Ocupación del subsuelo con cables subterráneos, por ml o fracción al año	0,68	0,71
B) Ocupación del subsuelo con transformadores eléctricos, al año, por unidad:		
a) Hasta 100 kilowatios	8,54	8,92
b) De más de 100 hasta 500 kilowatios	10,65	11,13
c) De más de 500 kilowatios	13,86	14,48

C) Ocupación del subsuelo con cámaras o corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento de los inmuebles, por m3	2,84	2,97
o fracción de espacio al año		
D) Ocupación del subsuelo con tuberías para fluidos y gases, por ml o fracción y año	0,68	0,71

TARIFA 6ª.- OTRAS UTILIZACIONES Y CONCESIONES:

A) Por la utilización de instalaciones de propiedad municipal, en provecho de particulares y con fines publicitarios u otros, por cada Una, al mes o fracción	8,53	8,91
B) Canon por concesión administrativa de terrenos de dominio público local, que no se adjudiquen por el procedimiento de licitación pública, por m2 o fracción y año	20,47	21,39

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.27, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADAS DE VEHICULOS.

Sin perjuicio del incremento de las tarifas en el 4,5%, se propone también modificar el texto de la Ordenanza en la regulación de los cambios de titularidad de la licencia de vado, como consecuencia del cambio en el IBI.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 2 no se modifica).

"1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguientes tarifas, en función de la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento; del número de vehículos y la duración de la ocupación:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TARIFA 1ª.- ENTRADAS DE VEHICULOS:

EPÍGRAFE 1º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN RECINTOS DONDE ACCEDE UN SOLO VEHICULO, ABONARÁN AL AÑO:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada	51,57	53,89
- Por cada ml o fracción en más	19,10	19,96
EPÍGRAFE 2º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN RECINTOS DONDE ACCEDE MÁS DE UN VEHICULO, ABONARÁN AL AÑO:		
- Hasta 4 metros de anchura de la entrada	51,57	53,89
- Por cada ml o fracción en más	19,10	19,96
Independientemente de la tarifa que corresponda con arreglo a los conceptos anteriores, abonará además, por cada plaza de aparcamiento	2,46	2,57

TARIFA 2ª.- RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA:

A) Reservas de espacio de vía pública o terrenos de uso público municipal con acerado, abonarán al año por metro lineal o fracción(en esta ocupación no está comprendida la acera):

- Particulares	163,69	171,06
- Industriales	270,09	282,24

Los apartados B, C, D y E no se modifican.

TARIFA 3ª: PARADAS EN GENERAL DE VEHÍCULOS DISTINTOS DE LOS TAXIS Y AUTOBUSES EN VIAS PUBLICAS EXPRESAMENTE AUTORIZADAS:

A) Al año, por cada vehículo	40,91	42,75
B) Al mes, por cada vehículo	13,64	14,25

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.
(Los apartados 1 a 4 y 6 no se modifican)

Texto vigente:

"5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado."

Se le añade un nuevo apartado, quedando como sigue la redacción:

Texto propuesto:

"5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. No obstante, en los supuestos de cambio en la titularidad del IBI de la vivienda a la que de acceso el vado, la Administración de oficio cambiará la titularidad de la licencia de vado simultáneamente al nuevo titular de la vivienda, salvo que expresamente el transmitente y el adquirente así lo comuniquen al Ayuntamiento."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.28, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Se proponen las siguientes modificaciones a esta Ordenanza Fiscal:

- Incrementar la tarifa en el 4,5% que se viene proponiendo con carácter general en este expediente para los diferentes tributos.
- Reducir la tarifa para los quioscos de la ONCE, debido a la labor social que realizan, de modo que, continuando la reducción practicada el último año, se llegue a conseguir para 2.009 el objetivo de alcanzar 30 puntos menos, desde el 75% inicial hasta el 45%.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 2 no se modifica).

"1.- La cuantía de la tasa estará determinada por las siguientes tarifas, en función de la clase de quiosco instalado y los metros cuadrados de la vía pública que ocupen:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

- Quioscos en la vía pública o terrenos de uso público, abonarán al mes o fracción:

* Hasta 4 m2	32,81	34,29
* Hasta 8 m2: por cada m2 o fracción en más	8,96	9,36
* Más de 8 m2: por cada m2 o fracción en más	1,86	1,94

Texto vigente:

"- A los quioscos utilizados por la ONCE se les aplicarán las tarifas anteriores en un 60%."

Texto propuesto:

"- A los quioscos utilizados por la ONCE se les aplicarán las tarifas anteriores en un 45%."

Las siguientes ordenanzas fiscales hasta la 2.35, se modifican exclusivamente en la revisión de las tarifas en el 4,5%.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.31, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE GALERÍA DE TIRO INSTALADA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

- Por cada hora de uso de la galería de tiro, por persona	6,18	6,46
---	------	------

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.33, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO HIPICO MUNICIPAL

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 no se modifica).

"2. Las tarifas de esta tasa (IVA incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
----------	--------------------	----------------------

- Por alojamiento en régimen de pupilaje sin cesión del animal para la Escuela Hípica, al mes	185,40	193,75
- Por alojamiento en régimen de pupilaje con cesión del animal para la Escuela Hípica, al mes	103,00	107,65
- Por las clases de hípica con monitor, en tandas de mínimo de 5 personas y máximo de 10, por hora	6,20	6,50
- Clases libres de adultos y niños con monitor (nivel avanzado), por hora	18,55	19,40

Se redondean las cuotas resultantes al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.34, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL
CENTRO DE MAYETERIA

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

"3. Las tarifas de esta tasa (I.V.A. incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
<u>1.- DIAS LABORABLES (De lunes a sábados)</u>		
GRUPOS DE ESCOLARES:		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	6,20	6,50
- Visita guiada y autobús, por persona	4,60	4,80
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	1,60	1,70
- Visita guiada, por persona	1,10	1,15
RESTO DE GRUPOS:		
ADULTOS (a partir de 18 años):		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	7,70	8,05
- Visita guiada y autobús, por persona	4,60	4,80
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	3,10	3,25
- Visita guiada, por persona	2,10	2,20
NIÑOS (desde los 5 hasta los 17 años):		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	6,20	6,50
- Visita guiada y autobús, por persona	4,60	4,80
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	1,60	1,65
- Visita guiada, por persona	1,10	1,15
 <u>2.- DOMINGOS Y FESTIVOS</u>		
GRUPOS DE ESCOLARES:		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	8,20	8,55
- Visita guiada y autobús, por persona	6,20	6,50
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	3,10	3,25
- Visita guiada, por persona	2,10	2,20
RESTO DE GRUPOS:		
ADULTOS (a partir de 18 años):		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	10,30	10,75
- Visita guiada y autobús, por persona	7,20	7,50
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	5,10	5,35
- Visita guiada, por persona	4,10	4,30
NIÑOS (desde los 5 hasta los 17 años):		
- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	8,20	8,55
- Visita guiada y autobús, por persona	6,20	6,50

- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	3,10	3,25
- Visita guiada, por persona	2,10	2,20

Se redondean las cuotas resultantes al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.35, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LITORAL

Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

"3.- Las tarifas de esta tasa (IVA incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
<u>DIAS LABORALES</u>		
ESCOLARES:		
- Visita guiada y autobús, por persona	4,60	4,80
- Visita guiada, por persona	1,10	1,15
ADULTOS:		
- Visita guiada y autobús, por persona	4,60	4,80
- Visita guiada, por persona	2,10	2,20
<u>DOMINGOS Y FESTIVOS</u>		
ESCOLARES:		
- Visita guiada y autobús, por persona	6,20	6,50
- Visita guiada, por persona	2,10	2,20
ADULTOS:		
- Visita guiada y autobús, por persona	7,20	7,50
- Visita guiada, por persona	4,10	4,30

Se redondean las cuotas resultantes al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

Las disposiciones finales de cada una de las anteriores ordenanzas fiscales modificadas, quedan redactadas de la siguiente forma:

"DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ** de noviembre de 2008, al punto **, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha ** de diciembre de 2.008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

A continuación se recogen las propuestas de establecimientos de nuevos tributos y sus correspondientes

ordenaciones mediante la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.36, REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

El art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental referido a la Producción de Residuos de Construcción y Demolición recoge literalmente al punto 3º que "los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero."

Que en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2008, al punto 4º, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, publicándose el anuncio en el BOP de Cádiz nº 54.

En base a todo lo expuesto, y según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2008, se encomienda la gestión y control del Registro documental interno de Gestores Autorizados de Residuos de Construcción y Demolición recogido en las Ordenanzas al Negociado de Aperturas, aprobándose el formato de solicitud de Gestor Autorizado para actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2008, al Punto 9º.

Los importes de la tasa están tomados del Puerto de Santa María, con la idea de unificar las tasas de los distintos municipios de la Mancomunidad.

Por todo lo anterior, se hace necesario el mantenimiento del mencionado Registro documental interno de Gestores Autorizados de Residuos de Construcción y Demolición, así como la correspondiente expedición de autorizaciones y posteriores inscripciones para el efectivo control del desarrollo de dichas actividades, y es por lo que se tramita la creación de una nueva tasa con la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, para la adquisición de la condición de Gestor Autorizado de Residuos de Construcción y Demolición, así como para su posterior inscripción en el Registro creado al efecto, todo ello en las condiciones e importes que se recogen en la siguiente Ordenanza Fiscal:

"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.36

REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Se trata de una tasa incardinable en las contempladas genéricamente en el artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por la prestación de servicios administrativos y técnicos, realizados dentro del marco de competencia local y de recepción obligatoria para los interesados.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, realizada para comprobar el cumplimiento de las condiciones que la Ley de Residuos y su Reglamento imponen, y la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública desarrolla, para la gestión de residuos en Rota, especialmente:

- a) La autorización administrativa e inscripción en el Registro documental interno de Gestores Autorizados de Residuos de Construcción y Demolición.
- b) La supervisión de los servicios municipales del registro documental interno de llevanza obligatoria por estas empresas, y que serán puestos a disposición de los servicios municipales con una periodicidad anual, según lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Residuos, supervisión que se considerará como la renovación anual de la autorización e inscripción.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Tendrán el carácter de sujeto pasivo, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas del sector privado que realicen la actividad de gestión de residuos de Construcción y Demolición, que soliciten la autorización e inscripción en el Registro documental interno de Gestores de Residuos.

2.- Con el alcance y limitaciones impuestas por los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria, podrán ser responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, los sujetos comprendidos en algunos de los apartados de dichos artículos.

Artículo 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No estando previstas en la Ley, en la exacción de la presente tasa no existirá ningún tipo de exención, bonificación ni reducción.

Artículo 5º.- Bases imponible y liquidable.

1.- La base imponible la constituye cada uno de los actos o servicios que preste la Administración, bien a solicitud del interesado o bien de oficio (revisiones anuales).

2.- Al no existir reducción alguna, la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a satisfacer vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores.. 165,35 €
2. Por la comprobación anual de la gestión de los residuos 33,07 €
3. Por la autorización administrativa puntual para gestión de residuos..... 55,11 €

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el tiempo de duración de la autorización concedida y, en su caso, mientras dure la validez de la inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Gestores de Residuos.

2.- El devengo se producirá con el inicio de la actuación administrativa que configura el hecho imponible, debiendo acreditarse el pago en dicho momento, mediante la oportuna autoliquidación, que se formulará ante la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.), sita en Plaza de España nº1- 1ª planta, excepto en los casos de comprobaciones anuales realizadas por los Servicios competentes, que serán objeto de liquidación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado con carácter general en la Ordenanza Fiscal General Municipal, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1.- Las solicitudes de autorización e inscripción se realizarán en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento, dirigidas al Negociado de Aperturas, en impreso oficial que se les facilitará, y acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa de estar cualificados para desarrollar la Gestión de Residuos de que se trate.

2.- Simultáneamente a la solicitud, deberá hacerse efectivo el ingreso en la Caja Municipal, o Entidad bancaria colaboradora que el Ayuntamiento designe en su caso, del importe de la autoliquidación a que hace referencia el artículo 7 anterior.

3.- Para las revisiones anuales del artículo 2º.b), la Administración citará o se personará (caso de tener el interesado oficina en esta localidad) en la oportunas fechas para la comprobación de los documentos acreditativos del correcto cumplimiento de la gestión, en cuyo momento se devengará la correspondiente tarifa que será emitida por la Oficina de Atención al Ciudadano, y cuyo no pago

en plazo llevará aparejada la baja en el Registro municipal, sin perjuicio de su exigencia por la vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ** de noviembre de 2008, al punto **, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha ** de diciembre de 2.008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.37, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Con la incorporación de la mujer a la vida laboral, se ha promovido la necesidad de ofrecer un servicio que permita conciliar la vida familiar con la laboral, de forma que no suponga un problema añadido el período vacacional de los hijos/as.

Por ello, el Ayuntamiento de Rota, durante tres años consecutivos, ha puesto en marcha el servicio "Vacaciones Divertidas", a través del cual las madres trabajadoras con hijos entre los tres y los diez años puedan dejarlos para que se diviertan, jueguen y relacionen con otros pequeños. Se ofrece así un espacio de actividades de juego y diversión con sus iguales a niños y niñas que están en edad escolar pero que han finalizado el período lectivo.

Este servicio viene a cubrir las demandas de los padres para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, sobre todo de aquellas mujeres que se encuentran trabajando, mientras que sus hijos están de vacaciones escolares, prestando de forma innovadora un servicio precedentemente no atendido. A su vez, se intenta fomentar la incorporación efectiva de mujeres, a itinerarios integrados de inserción, acciones formativas, empleo, mundo empresarial y otras acciones relativas a la formación y el empleo, siempre que sean usuarias de los Servicios Municipales de Orientación y Empleo y de la Delegación para la Igualdad.

Se ha considerado mantener este servicio desde la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., y seguir desarrollando actuaciones que propicien una mayor participación en el mercado de trabajo de las mujeres, aplicando medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de mujeres y hombres.

Con esta actuación damos un paso adelante en uno de los objetivos de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. en cuanto a la mejora de la calidad en el empleo. Por una parte, en cuanto a la mayor creación de empleo, por otra en cuanto a la mejor productividad y desempeño del puesto de trabajo, y por

supuesto, ello repercutirá directamente en el mejor cuidado y atención de los niños.

Por todo ello resulta necesario establecer el tributo correspondiente y aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, cuyos importes resultan del correspondiente estudio económico, siendo el texto de la Ordenanza el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL NUM. 2.37

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación de servicios extraescolares para la conciliación de la vida laboral y familiar", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio extraescolar de entretenimiento y vigilancia en periodos vacacionales de niños con edades comprendidas entre tres y diez años.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa los padres, tutores o representantes legales de los menores admitidos en el programa.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante el sistema de cuota fija.
2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas mensuales (IVA no incluido) de los Servicios Extraescolares para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en horario de 8:00 a 14:00 horas:
 - En el caso de familias monoparentales, por cada participante: 60,80 €.
 - En el caso de que se matriculen miembros de familias numerosas, por cada participante: 53,20 €.
 - En el caso de participar más de un miembro de la misma unidad familiar, por cada participante: 45,60 €.
 - En el caso de que la unidad familiar haya obtenido ingresos iguales o inferiores a 2 veces del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) en el ejercicio anterior, por cada participante: 38,00 €.
 - Resto de alumnos, por cada participante: 76,00 €.

Estas tarifas no serán acumulativas, siendo de aplicación la más ventajosa.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades a que se refiere la presente Ordenanza, es decir, desde la admisión del menor en el Centro y continuará en tanto permanezca en el mismo

Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Las cuotas mensuales habrán de ser ingresadas en la Caja del propio Centro, dentro de los diez primeros días del mes respectivo. El incumplimiento de esta obligación será causa de baja en el mismo.

2.- La no asistencia del interesado al Centro durante un periodo determinado del funcionamiento del mismo, no exime del pago de la tasa. La negativa a su pago será causa de baja según se determine reglamentariamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ** de noviembre de 2008, al punto **, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha ** de diciembre de 2.008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.38, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL.

La redacción del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras establecer el sistema especial de cuantificación de la tasa correspondiente a las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad del vecindario, excluye expresamente de dicho régimen a los servicios de telefonía móvil.

Como es evidente, dicha exclusión no se debe a que tales servicios no sean de interés general o no se presten a la generalidad del vecindario, ni tampoco a que las empresas que los prestan no utilicen o aprovechen el dominio público, pues en ese caso se las debería haber declarado no sujetas a la tasa. Más bien parece que la exclusión de estas empresas se debe a que, por la naturaleza de sus servicios -que se definen como móviles- podrían existir problemas para su localización, que dificultaran la determinación de los ingresos correspondientes a cada término municipal, en particular, dada la existencia de servicios de prepago cuya territorialización puede resultar extraordinariamente complicada.

Excluida la aplicación de dicho régimen especial, las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil quedarán sujetas al régimen general de cuantificación de la tasa, lo que obliga, en los términos del art. 24.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a acudir, "como referencia" al valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento si los bienes no fueran de dominio público. Se trata, sin duda, de una tarea no exenta de dificultades, dada la inexistencia de un mercado respecto del concreto dominio público local que aprovechan para prestar sus servicios las empresas de telefonía móvil. No obstante, el propio texto refundido nos proporciona una primera referencia útil, dado que para las empresas de telefonía fija cifra el valor del aprovechamiento en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal y que la utilización o aprovechamiento del dominio que éstas realizan es muy semejante al de las empresas de telefonía móvil.

Por ello, para determinar el valor de referencia, podemos partir de dicha magnitud, aunque el porcentaje del 1,5 no podrá aplicarse a los ingresos brutos procedentes de la facturación en el término municipal, dadas las dificultades de territorialización a que antes hemos aludido. No obstante, existe otra forma de aproximación de carácter objetivo que permite resolver tales dificultades y que es, precisamente, la que recoge la propuesta de Ordenanza, que consistiría en la utilización de datos medios, extraídos de los Informes de la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Datos absolutamente objetivos y fáciles de contrastar, con lo que se garantiza la simplicidad de la gestión de la tasa y, al tiempo, su adecuación a la capacidad que se quiere gravar.

Tales datos para la medición del valor de la utilidad, serían el volumen de consumos que cada empresa operadora puede facturar por llamadas efectuadas y recibidas en el Municipio, considerando tanto las llamadas a teléfonos fijos del Municipio como a móviles. Para estimar los ingresos por llamadas de móviles a fijos se considera, por una parte, el número de teléfonos fijos instalados en el Municipio y, por otra parte, el consumo medio de telefonía móvil por llamadas recibidas en teléfonos fijos (dato obtenido del IACMT). Multiplicando dichas magnitudes se obtienen los ingresos estimados. Para estimar los ingresos por llamadas de móviles a móviles se parte de la población de derecho para determinar el número de móviles, que equivale al 90% del número de habitantes, y de los ingresos medios por línea contratada (dato del IACMT). Multiplicando ambas magnitudes se obtienen los ingresos estimados.

Son estas magnitudes referidas al conjunto del territorio nacional y que proporciona en su Informe anual la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Obtendremos una cifra que sirva de base para el cálculo de la utilidad que las empresas explotadoras de los servicios que nos interesan obtienen de la utilización y aprovechamiento del dominio público local que realizan. Un aprovechamiento que puede establecerse, como el propio legislador ha hecho para empresas que prestan servicios muy semejantes, en el 1,5 por 100 de la magnitud que tomamos como base, pues no hay razón objetiva alguna para que la valoración de tal aprovechamiento sea diversa, máxime cuando ello podría influir en los costes de servicios - como los de telefonía fija y móvil- entre los que existe competencia para la captación de clientes. La base imponible será pues, la suma de los ingresos por llamadas de móviles a fijos y de móviles a móviles, y el tipo tributario el 1,5 por ciento. Obtenida de esta forma la "utilidad global" se atribuye a cada operador una parte de ésta en función de su cuota de mercado por ingresos.

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril de 2.008, al punto 4º, se aprobó propuesta del grupo municipal

Izquierda Unida Los Verdes, para el establecimiento de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, siguiendo la iniciativa propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias y otros municipios.

Posteriormente ha tenido lugar en 7 de junio de 2.008 la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

En definitiva, la Ordenanza Fiscal que se propone es la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.38

REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías pública municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

4.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Rota será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento de Rota no podrá condonar total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI= Cmf * Nt +(NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf= consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil.

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el municipio.

NH=90% del número de habitantes empadronados en el municipio.

Cmm = consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5 \% s/BI$$

c) Cuota tributaria

Se determina aplicando el coeficiente específico atribuible a cada operador a la cuota básica.

$$\text{Cuota tributaria} = CE * QB$$

Siendo:

CE = El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el Municipio, incluidas todas sus modalidades, tanto de postpago como de prepago.

2.- A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos deberán acreditar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio objeto de exacción es diferente del imputado. En este caso, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente declarado por el obligado tributario.

3.- Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acredita el coeficiente real de participación anteriormente referido, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el Municipio si constan, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que esta pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6º.- Período impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Para el cálculo del coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza habrán de presentar antes del 30 de abril de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de postpago como los servicios de prepago.

2.- La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio.

3.- El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a que se refiere esta Ordenanza se ha de hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento.

b) El importe de la liquidación trimestral deberá equivaler al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos para que hagan efectivos su deuda tributaria, en periodo voluntario de pago.

4.- La liquidación definitiva será emitida por el Ayuntamiento dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total es determinado por la cuantía total resultante de la liquidación a la que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cuantía de la liquidación es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación a la actividad ejercida en el caso de que resulte un saldo negativo, los excesos satisfechos al Ayuntamiento se han de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ** de noviembre de 2008, al punto **, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha ** de diciembre de 2.008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE ACUERDOS

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos con carácter provisional para el establecimiento y ordenación de diversos tributos y la modificación y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se relacionan a continuación, a efectos de su aplicación desde el día 1 de enero del año 2.009, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos:

1º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

2º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

3º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

4º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

5º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

6º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

7º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

8º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras

actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

9°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

10°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

11°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

12°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.7, reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

13°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

14°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

15°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

16°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

17°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

18°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

19°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

20°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

21°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

22°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrera, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

23°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

24°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

25°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

26°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

27°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

28°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

29°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

30°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

31°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

32°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

33°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del Centro Hípico Municipal, así como el texto

integrado de dicha Ordenanza.

34°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.34, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Mayetería, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

35°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal número 2.35, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Interpretación del Litoral, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

36°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.36, en los términos recogidos en la presente propuesta.

37°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios extraescolares para la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.37, en los términos recogidos en la presente propuesta.

38°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.38, en los términos recogidos en la presente propuesta."

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal que dice lo siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación y aprobación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.009.

1.- ORDENANZAS FISCALES OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Tributos que se establecen y sus correspondientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales, regulada por la Ordenanza Fiscal núm. 2.36.
- Tasa por la prestación de servicios extraescolares para la conciliación de la vida laboral y familiar, regulada por la Ordenanza Fiscal núm. 2.37.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, regulada por la Ordenanza Fiscal núm. 2.38.

Ordenanzas fiscales que se modifican:

- Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal núm. 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.7, reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza fiscal núm.2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria.
- Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrera.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o

- recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del Centro Hípico Municipal.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.34, reguladora de la tasa por visitas al centro de Mayetería.
 - Ordenanza Fiscal núm. 2.35, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Interpretación del Litoral.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 22.2.d) y e), 47, 85, 106, 107 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Títulos I y II de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de sumministro domiciliario de agua (RSDA).
- Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- Títulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

3.- TEXTO:

3.1.- Tramitación:

3.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de establecimiento y ordenación de tributos y modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

3.1.2.- Los acuerdos así adoptados tendrán carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.1.3.- A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la

provincia. Comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente edicto.

3.1.4.- Finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas y las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedarán éstos elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

3.1.5.- Conforme al artículo 17.4, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto integrado de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda el día 1 de enero de 2.009, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL.

3.1.6.- Contra los acuerdos definitivos sólo podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del TRLRHL, en relación con el 46.1 de la LJCA).

3.2.- Contenido de la Propuesta:

3.2.1.- Las entidades locales, conforme establece la LRBRL, en su artículo 106.1, tienen autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales. El TRLRHL, en su artículo 6º, fija los principios que habrán de respetar, en todo caso, los tributos que establezcan las Entidades Locales.

3.2.2.- El hecho imponible de las tasas viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1, el Ayuntamiento podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezca el Ayuntamiento por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

El artículo 2.2.a) de la LGT, en su párrafo segundo, establece que se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público. Es decir, los que recoge el artículo 85 de la LRBRL, que comprende tanto los que se prestan mediante gestión directa como indirecta.

Además en el artículo 20.3 y 4 del TRLRHL se establece que, conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local y, en particular, por los que se relacionan en ambos apartados.

Conforme al artículo 15.3 del TRLRHL, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. El contenido mínimo de las ordenanzas fiscales viene determinado por el artículo 16 del TRLRHL.

De acuerdo con esta normativa, resulta que los tres tributos cuyo establecimiento se propone, reúnen los requisitos necesarios para su aprobación como tasa y el contenido de las correspondientes ordenanzas fiscales se ajusta igualmente al citado contenido legal.

3.2.3.- La propuesta tiene un contenido diverso, pudiéndose resumir de la siguiente forma.

a) Las revisiones efectuadas a los coeficientes de los impuestos municipales regulados en las Ordenanzas Fiscales números 1.2 y 1.5, se ajustan a lo establecido en el TRLRHL, en la medida que se encuentran comprendidos dentro de los límites permitidos por los siguientes artículos: por el artículo 95.4 del TRLRHL en relación con los coeficientes del impuesto de vehículos y por el artículo 87.2 en relación con los coeficientes de situación del IAE. La revisión es del 4,5% en estas ordenanzas, salvo en algunas clases de vehículos para los que se propone una reducción del 20%. Las Ordenanzas 1.3 y 1.4 se incrementan también en el 4,5% respecto a los importes utilizados para determinar exenciones y bonificaciones y los índices determinantes de la base imponible, respectivamente.

b) La propuesta de modificaciones también supone la reforma de las tarifas de las tasas, incrementando sus importes en el 4,5% las correspondientes a tasas por prestación de servicios o realización de actividades, con relación a las Ordenanzas Fiscales números 2.1 a 2.19 y 2.31 a 2.35, excepto para la Ordenanza Fiscal número 2.9, en la que el

porcentaje de aumento es superior, concretamente en el 11,80%, y para la Ordenanza 2.5 y algunas tarifas de la 2.18, en las que se proponen disminuciones sobre la tarifa vigente; y se mantienen sin subidas las ordenanzas 2.4 y 2.7 y algunas tarifas en las números 2.1 y 2.19. Las modificaciones efectuadas se encuentran dentro del límite permitido por el artículo 24.2 del TRLRHL, que exige que el importe de este tipo de tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según se desprende de los informes técnico-económicos de los diferentes servicios. Las tarifas de la Ordenanza 2.19 del Servicio de Aguas siguen igualmente las normas establecidas por el RSDA.

d) Las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondientes a las números 2.21 a 2.28, son objeto de incremento en sus tarifas en el mismo porcentaje del 4,5%, salvo una de las tarifas de la Ordenanza Fiscal número 2.28 que reduce su importe. Fijándose todas ellas, conforme a la referencia del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, a que se refiere el artículo 24.1 del TRLRHL, según los informes técnico-económicos elaborados por esta Intervención municipal.

e) Se incorporan nuevas tarifas en las Ordenanzas Fiscales números 2.1, 2.3, 2.4, 2.12 y 2.18. Se modifican tarifas en las Ordenanzas números 2.1, 2.4, 2.5, 2.18 y 2.19. Finalmente se suprimen unas tarifas en las números 2.1, 2.12, 2.15 y 2.18. Todas estas propuestas se consideran conformes.

f) Otras modificaciones se refieren a la introducción de variaciones en los textos por cuestiones técnicas y en orden a mejorar la gestión de las tasas. En este grupo se encuentran las Ordenanzas 1.0, 2.1, 2.4, 2.5, 2.7, 2.18, 2.19 y 2.27, cuyas redacciones se consideran ajustadas a la legalidad, concretamente a lo regulado por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

g) Respecto a la exigencia legal de los artículos 24 y 25 del TRLRHL y 20 de la LTPP, se cumplimenta dicho requisito mediante los correspondientes informes técnico-económicos, en los que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de los servicios y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

4.- CONCLUSIÓN:

Que se considera que la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación y aprobación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.009, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable."

Asimismo constan los informes técnico-económicos de las diferentes tasas.

Inicia el debate el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño, agradeciendo, primer lugar, a su antecesora, D^a Montemayor Laynez, por el trabajo que ha venido desarrollando en el último año al frente de la Delegación y puntualmente por el trabajo que ha realizado también en la elaboración y en la puesta a punto de las ordenanzas fiscales del ejercicio 2009, parte del cual se recoge hoy en las presentes ordenanzas, en las que se ha venido trabajando y

se ha conseguido el consenso para su aprobación. Asimismo, muestra también su agradecimiento al Sr. Alcalde por haber confiado en su persona, para recoger el testigo de la Delegada de Hacienda, así como dar las gracias a todos los grupos representados en el Ayuntamiento, por su colaboración y el interés mostrado en las ordenanzas de 2009, prueba del consenso y del compromiso responsable que entre todos van a compartir en los presentes momentos difíciles y de crisis.

Una vez hechas tales puntualizaciones y consideraciones, expone el Sr. Liaño que se trae hoy a Pleno Extraordinario, para su aprobación, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2009, fruto del consenso, que es por lo que anteriormente a agradecido la colaboración, la iniciativa y la sugerencia de los diferentes grupos políticos, que quedó plasmada en la Junta de Portavoces del pasado 5 de noviembre y que han sido realizadas y aceptadas casi en su totalidad, que no hacen sino refrendar el compromiso de la Corporación Municipal, ante la situación económica que actualmente se vive y de la que las Administraciones, en su conjunto, han de hacer frente con los medios que disponen.

Independientemente de ello, manifiesta que el Ayuntamiento adoptó, también con el consenso de todos, la realización de un Plan de Saneamiento Financiero en el año 2003, y que ha venido marcando durante los años pasados, las pautas a seguir en las políticas económicas del Ayuntamiento, por lo que bajo esas dos premisas importantes, muestra primeramente la satisfacción del Equipo de Gobierno por el consenso alcanzado, y en segundo lugar, por la disposición de los grupos de mejorar cada año con sus aportaciones, unas ordenanzas que han ido ajustándose continuamente a las necesidades y la prestación de los servicios de los ciudadanos.

Explica el Concejal Delegado de Hacienda que hoy se propone el incremento en el porcentaje de revisión del IPC, que es el que ha venido marcando el Plan de Saneamiento Financiero, en el 4,5% en la mayoría de los tributos, pasando a explicar de una forma breve las diferentes modificaciones que se han venido realizando en los diferentes tributos y ordenanzas.

En la 1.0, se facilita de alguna manera los aplazamientos y los fraccionamientos de pago y obligación de prestar garantía cuando la deuda supere los 9.000 euros, que anteriormente estaba en 3.000 euros.

En el impuesto de vehículos de tracción mecánica, se incrementa con la subida del 4,5% del IPC, sin embargo, en vehículos vinculados a actividades económicas, como son los autobuses, camiones, tractores, remolques y semiremolques, se propone una reducción en sus tarifas en el 20%.

Las Plusvalías aumentan el 4,5% de IPC y exactamente igual el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el Impuesto de Actividades Económicas, cambiando de alguna manera los coeficientes de ponderación en la clasificación de las diferentes vías públicas.

En la expedición de documentos, la 2.1, se experimenta también la subida del IPC en el 4,5, con algunas modificaciones en el texto, y sobre todo la gratuidad en algunos temas de las compulsas de documentos públicos.

La 2.2, licencia de autotaxis, de todos es conocido que, a través de la Sociedad de Desarrollo Económico, hay firmado un convenio

con la Asociación de Autoturismos, incrementándose solo la subida del 4,5 del IPC.

La 2.3, servicio de grúa, también se incrementa con la subida del IPC, en el 4,5, y se añade un nuevo concepto en los servicios que se realicen por retirada de vehículos, a petición de empresas de la construcción o similares, motivado por los trabajos que se ejecuten en la vía pública y previo informe favorable de la Policía Local, se les apercibirán las tarifas en un 50% sobre las cuantías establecidas.

Las licencias urbanísticas, la 2.4, tiene algunos cambios en los conceptos de sus tarifas y algunas modificaciones, no aplicándose la subida generalizada del 4,5% y manteniéndose la de ejercicios anteriores y algunos conceptos específicos en las visitas de inspección.

En las Licencias de aperturas, que es una tasa que afecta directamente a pequeños y medianos empresarios y también directamente a muchísimos sectores de la población, se propone una reducción del 10%, que se ha venido realizando desde años anteriores, y que culminará en los próximos ejercicios, cuando se supere el 30%.

En la 2.6, los derechos de examen, la subida del IPC del 4,5, actualizándose las categorías por grupos, en base al Estatuto Básico de Funcionarios.

En la 2.7, la tasa de cementerio se congela y se modifica el texto para favorecer las diferentes campañas que desde el Equipo de Gobierno se han venido realizando para promover los traslados de nichos grandes a restos.

La 2.8, alcantarillado y regulación de agua, mantiene la subida del IPC, con el 4,5.

En cuanto al servicio de recogida de basura, refiere que hay un acuerdo de Pleno unánime en la subida del 7,3, debido a los costes de la firma del convenio colectivo del personal de empresa y los contratos.

La 2.10, la tasa de ambulancia, mantiene la subida.

La 2.11, el servicio de residencia de ancianos, se actualizan las cantidades que se toman como base para determinar los tipos de gravámenes y el importe mínimo, en función de los ingresos líquidos mensuales de los residentes en la Residencia de Ancianos.

La 2.12, la prestación de los servicios de playa, se suprimen por la Ley de Costas, el tema de los toldos, y se añaden las tarifas de sombrillas y sillas.

La 2.13, mercado y la 2.14, servicio de cursos y talleres municipales, la subida del IPC.

La 2.15, la venta de artículos de material promocional, se suprime en aquellos artículos que no están ya a la venta, y se mantiene la subida del IPC.

La 2.16, locales de propiedad municipal y la 2.17, perrera municipal, la subida del IPC.

La 2.18, instalaciones deportivas, se mantiene la subida del IPC del 4,5 y se modifican conceptos específicos como los cursos de natación, tarifa de mayores que se reducen en un 50%, en natación para la salud se crea una nueva tarifa para discapacitados con la misma cuota que pagarían los mayores en la reducción del 50%.

La 2.19, la distribución de agua, el enganche y contadores, se mantiene la subida del IPC del 4,5, excepto en los consumos domésticos a familias numerosas y en los de ganadería, habiéndose incluido en el presente año también la ganadería de porcina y caballar, siempre que sean, por ejemplo, en ganadería caballar, más de 5 caballos, con lo cual, se amplía a todo el tema de las ganaderías.

La 2.21; la 2.22, la ocupación de terrenos de uso público; la 2.23, toldos, mesas y sillas; la 2.24, instalaciones de puestos; la 2.26, ocupación subsuelo, suelo y vuelo; la 2.27, entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública, la subida del IPC

La 2.28, instalación de kioscos en vía pública, la subida del IPC, pero se reduce para los kioscos de la ONCE, según el convenio que se tenía establecido, del 15% hasta el 30, desde el 75% hasta el 45.

La 2.31; la 2.33, el centro hípico; la 2.34, visitas al centro de mayetería y la 2.35, visitas al centro de interpretación del litoral, también la subida del IPC.

Asimismo, indica que se han creado tres nuevas ordenanzas fiscales, la 2.36, la 2.37 y la 2.38; la 2.36, la utilización e inscripción en el registro municipal de gestores de residuos y otros servicios medioambientales, que ya desde el Ayuntamiento se venía trabajando y que se ha intentado igualar a las tarifas con el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, con el fin de crear un servicio mancomunado que preste un mayor servicio a todos los ciudadanos; la 2.37, la prestación de servicios extraordinarios para la conciliación de la vida laboral y familiar, que ya la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y Empleo ha venido desarrollando y estudiando durante los últimos años, para, de alguna manera y con el programa de vacaciones divertidas, conciliar el trabajo de las mujeres y de los hombres, para que los niños puedan estar de alguna manera en otra situación; y, por último, la 2.38, la regulación de la telefonía móvil, que a través de las diferentes leyes que se han venido aplicando, se han puesto en marcha para regular a la hora de su cálculo, a propuesta del grupo de Izquierda Unida, en anteriores Plenos.

Concluye D. Juan Antonio Liaño su exposición diciendo que esas son brevemente las modificaciones que se traen a Pleno para las ordenanzas fiscales, que gozan del consenso unánime de la aportación de todos los grupos políticos para enriquecerla, esperando que tengan el voto favorable de la Corporación Municipal, para seguir andando en los tiempos difíciles que les quedan que correr y en los que el Ayuntamiento es parte importante y protagonista.

El Portavoz de Izquierda Unida toma la palabra seguidamente deseando al nuevo Delegado de Hacienda los mayores aciertos asumiendo su nueva responsabilidad, sustituyendo a la anterior delegada, manifestando que, por circunstancias del momento, en esta ocasión, empieza con buen pie, porque cuenta con las

aportaciones constructivas de los grupos de la oposición, que ha desembocado en un acuerdo a la hora de sacar adelante las ordenanzas fiscales para el ejercicio económico del año 2009, existiendo una atmósfera favorable por parte de los grupos de la oposición, por contribuir en una situación tan difícil, en una mejor gestión económica y de la hacienda municipal.

Expone que en esta ocasión, han sido analizadas las diferentes propuestas de ordenanzas, las aportaciones del Partido Socialista Obrero Español, las alegaciones se han estudiado y también las de Izquierda Unida han sido estudiadas en tiempo y forma, llegándose a un porcentaje elevado de coincidencia e incluso de consenso, siendo cierto también que hay algunas diferencias de matices, concretamente que Izquierda Unida apostaba por gravar algunas ordenanzas para hacer de una forma la política recaudatoria, gravando a los más posibilitados económicamente, pero según parece no es una política populista, quedando claro que a las economías familiares con mayor desahogo y con mayor holgura económica, habría que gravarlas incrementando, incluso, por encima de las previsiones del IPC del 4,5%, porque sería una política de equilibrar lo que es la recaudación, si por un lado hubiera que congelar e incluso reducir, como propone el Partido Socialista Obrero Español en algunas de las tarifas, también habría que equilibrar y algunas economías familiares más pudientes, habría que haberles aplicado un incremento.

No obstante todo ello, expone el Sr. Helices que la coincidencia es notoria, incluso si acuden a la prensa provincial, queda patente el consenso generalizado en la infinidad de la mayoría de todos los municipios, comprobándose que todas las Corporaciones Locales están aplicando unas medidas similares de reducción de las tarifas, congelación y no incrementar ninguna subida, porque hay que ir en consonancia con la situación crítica económica que viene padeciendo el Estado Español y de lo que se trata es de resolver el problema, opinando que la Administración pública más cercana a los ciudadanos, como son los Ayuntamientos, deben de mantener cuando no, en algunos casos, aumentar, los servicios públicos de atención al ciudadano, conllevando convenios colectivos con los funcionarios, con los laborales, que significan un esfuerzo económico para el Ayuntamiento, porque son condiciones ventajosas las que reúnen el convenio, como también, estando inmersos en esa crisis, un Ayuntamiento debe de mantener o aumentar los servicios públicos a la ciudadanía, sin subir los tributos municipales, lo cual es una empresa difícil, debiendo no malgastar el dinero público en gastos superfluos porque lo que toca es apretarse el cinturón y aplicarse todos medidas de ahorro y de contención del gasto, que incluso sería una medida no suficiente, porque en el otro plato de la balanza habría que generar dinámica de creación de empleo, de fomento de empleo, de incentivación en el empleo, y promover el conjunto de inversiones en obras públicas, fomentar nuevos yacimientos de empleo, porque son los que, en definitiva, recuperarán el poder adquisitivo, dinamizarán el consumo, sin caer en el consumismo, y generará una sinergia de crecimiento económico que es de lo que están faltos.

Asimismo, señala el Portavoz de Izquierda Unida que la financiación de las Corporaciones Locales es una asignatura pendiente, y desde el Gobierno Central y autonómico, se debe de contribuir con un mayor porcentaje en la cuota para la financiación de los Ayuntamientos, al entender que los Ayuntamientos son la Administración más cercana y cada día están asumiendo mayores competencias, servicios o responsabilidades, pero no por esa prestación de nuevos servicios a un universo mayor de ciudadanos, está recibiendo un mejor trato

financiero y de financiación por parte del Gobierno Central, que está siendo cicatero, cuando los Ayuntamientos tienen que afrontar nuevos retos y nuevos servicios, sin embargo, la liquidez económica no la tienen, y al Gobierno Central y Autonómico habría que arrancarles otro tratamiento de financiación hacia las Corporaciones.

En cuanto a alegaciones hechas por el Partido Socialista, al igual que Izquierda Unida, que ha coincidido parcialmente en parte de las iniciativas del Partido Socialista, porque proponían reducir o no aplicar el IPC del 4,5% tanto al impuesto de vehículos, incluso reducir la que tuviera la actividad industrial y económica, para facilitar ese impulso que hace falta, valorándose el esfuerzo que se hace en esa fiscalidad general y en el apartado del IBI, en el que se va a dejar de recaudar una buena cantidad y, de algún modo, con las presentes ordenanzas, se están sentando las bases del Presupuesto Económico del año 2009, al estar prescindiendo de determinados ingresos con esas reducciones o con esa congelación.

Por otro lado, expone que Izquierda Unida también planteaba que en la ordenanza relativa a la construcción, instalaciones y obras, y a fin de fomentar las pequeñas obras de reforma, no se aplicara ninguna subida a obras en viviendas plurifamiliares de menos de 90 metros cuadrados, para así dinamizar el sector de la construcción que está a la baja, coincidiendo en ese sentido con el PSOE, y de algún modo reducir los tributos en las actividades deportivas de la piscina, en el caso que fueran tratamientos terapéuticos o prescripciones médicas.

Del mismo, refiere el Sr. Helices que, en la ordenanza relativa al agua, el no gravar aquellas actividades industriales que la necesita, como la agroganadera, incluso la doméstica de familias numerosas, existe también una serie de coincidencias, estando convencidos que el futuro año 2009 va a ser un año difícil y que habrá que hacer filigranas para cuadrar el presupuesto.

Por último, manifiesta que de las tres nuevas ordenanzas, e incluso la del copago para las vacaciones divertidas, ya Izquierda Unida cuando le hacía un seguimiento a ese programa acertado por parte de la Delegación de Educación, para atender a familias donde la pareja trabaja y hay que conciliar la vida familiar y laboral, apuntaba la sugerencia de incluir esa nueva ordenanza de copago, por dos motivos, primero porque la conocían de otros Ayuntamientos que la aplicaban en la provincia y también porque se pudiera desplegar una actividad de educación para la salud y el desayuno saludable dentro de ese programa de vacaciones divertidas y de algún modo la familia contribuyera económicamente y, sobre todo, porque entienden que todo servicio público que sea gratuito se minusvalora por parte del usuario y solo cuando tienen que contribuir, aunque sea con una forma simbólica o de copago, es cuando verdaderamente valoran la utilidad de ese servicio.

Asimismo, refiere que también tiene la participación de Izquierda Unida la tercera nueva ordenanza, la de la aplicación de la tarifa fiscal sobre la telefonía móvil con lo que es la ocupación, no del subsuelo, ni del suelo, sino el espacio aéreo, como espacio de dominio público.

Finalmente, entiende el Sr. Helices que su Partido, dentro de sus posibilidades y en ese espíritu constructivo, ha contribuido a una mejor confección de las ordenanzas para el ejercicio 2009, siendo menester que, al finalizar diciembre de 2009, haya un equilibrio en la

balanza entre ingresos y gastos, entre la política recaudatoria y la de inversión y desarrollo del presupuesto.

Siguiendo con el turno de intervenciones lo hace el Concejal D. Manuel Bravo, en representación del Grupo Socialista, queriendo hacer sus consideraciones con respecto a las presentes ordenanzas, comenzando diciendo que, a principios de diciembre, la anterior Delegada de Hacienda remitió un correo electrónico a todos los portavoces de los grupos de la oposición, invitándoles a que participaran en la confección de las ordenanzas fiscales para el año 2009, indicándoles en el texto del correo que si tenían una modificación o sugerencia al texto que habría que aprobarse, que se las hicieran llegar, a fin de poder incluirla y llegar al consenso de todos los grupos, queriendo reivindicar que el Grupo Municipal Socialista, en lo que respecta las ordenanzas municipales, ha sabido conjugar el consenso, de forma responsable, tanto en la presente legislatura como en la anterior, en la que se han encontrado en la oposición, siendo la única excepción las ordenanzas municipales para el año 2004, en las que su voto fue contrario a las propuestas presentadas por el Equipo de Gobierno, puesto que los demás años siempre ha sido positivo, recordando que, tanto en el 2005 como en el 2006, su postura fue votar si a las ordenanzas municipales, evidentemente con las aportaciones que su Grupo había hecho en esos años. De igual modo, indica que en la ordenanzas fiscales del 2007, fue una abstención responsable, y en las ordenanzas del 2008, su posición de voto también fue favorable, con la única excepción de las ordenanzas sobre la prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, a las que votaron en contra porque no estaban de acuerdo con la subida que proponía el Equipo de Gobierno, quedando claro que para adoptar esa posición favorable, ha habido un trabajo intenso, tanto por parte de los grupos de la oposición a presentar propuestas y sugerencias, como por parte del Equipo de Gobierno a aceptarlas, ya que a veces las cosas no son fáciles, siendo el fruto del consenso el saber ceder a favor del otro.

Por otro lado, señala que la particularidad que tiene la propuesta que hoy se presenta para aprobar las ordenanzas fiscales para el año 2009, es que tiene algo distinto que no ha ocurrido anteriormente, que están inmersos en una crisis económicas, y en estos momentos cruciales y difíciles para las familias y para los pequeños empresarios y comerciantes, los que representan a los ciudadanos, han de dar respuesta, en la medida en que se encuentren en sus manos, para poder paliar, en parte, esa situación, habiéndose presentado ya por parte del Grupo Socialista propuestas encaminadas a tal fin, porque están obligados a dar cuenta a los ciudadanos, de qué forma se utiliza el dinero público, de que hay que saber utilizarlo con responsabilidad, habiendo presentado medidas que fomenten la austeridad, empezando por un Plan de Austeridad Económica que está pendiente de debate en Pleno, y que se basa en la máxima de que, en momentos excepcionales, hay que aplicar medidas igualmente excepcionales, habiendo pedido, entre otras medidas económicas, la congelación de los sueldos de los Concejales y de los cargos de confianza y comenzar así dando ejemplo a los demás.

Asimismo, expone el Sr. Bravo que también presentarán de forma inmediata otras propuestas encaminadas a las ayudas a las familias, a los desempleados y a la reactivación económica, que también serán debatidas en un próximo Pleno Extraordinario, junto con las aportaciones de los distintos grupos políticos que integran la Corporación Municipal y en esa línea de aportar ideas y propuestas

encaminadas a ese fin, también propusieron a la anterior Delegada una batería de modificaciones a las ordenanzas municipales para el año 2009, que posteriormente se han trasladado al actual Delegado y que en la Junta de Portavoces quedaron prácticamente consensuadas.

De nuevo destaca el representante del Grupo Socialista que el trabajo realizado por su Grupo ha tenido una respuesta altamente positiva por parte del Equipo de Gobierno, que ha aceptado de forma mayoritaria las propuestas presentadas y que a continuación le gustaría recapitular, para el conocimiento de todos los vecinos.

En cuanto al recibo de IBI, manifiesta que ha habido tal sintonía, al quedar congelado el tipo impositivo aplicable a ese impuesto, no aplicando la subida del IPC, aunque si manteniendo la subida del 2% de los valores catastrales que se aplica por la Ley de Presupuestos.

Respecto al impuesto de circulación, señala que se aplicará una reducción del 20% en la cuota a pagar por autobuses, camiones y tractores, con el fin de ayudar en la medida de lo posible a los pequeños empresarios y agricultores.

En lo que se refiere a la tasa por apertura de establecimientos, expone el Sr. Bravo que ellos propusieron una bajada del 25% sobre los coeficientes que se aplican, siendo la respuesta obtenida por parte del Equipo de Gobierno positiva, sin embargo se decidió hacerla de forma escalonada y así el presente año tendrán una reducción del 10%, esperando que para el próximo año sea otra reducción similar de otro 10% y para el tercero del 5%, que es la propuesta que hacían, debiendo tenerse en cuenta que respecto a la tasa por licencia de aperturas, el Ayuntamiento de Rota se encuentra entre los más caros de la provincia, detrás del Puerto de Santa María y de Chipiona.

Asimismo, indica que también han propuesto la modificación de algunas tasas para la presentación de los servicios de las instalaciones deportivas, encaminado simplemente a lo que es la piscina, y que ha sido aceptada por todos los grupos, tratándose de una reducción del 50% en las tarifas de la piscina, para los mayores de 65 años, para natación terapéutica, y una nueva tarifa para discapacitados, también con una reducción del 50% sobre las mismas tarifas.

En lo que se refiere a la tasa por distribución de agua, la propuesta presentada por el Grupo Socialista ha sido aceptada en parte, de tal forma que se acordó congelar la del consumo doméstico para las familias numerosas y las de consumo de ganadería, en general.

De igual modo, indica que también han coincidido con el Equipo de Gobierno en congelar la tasa por prestación de servicios a los empresarios acogidos al Vivero de Empresas y por la ocupación de esas instalaciones municipales.

No obstante, señala D. Manuel Bravo que también han existido otras propuestas que, por razones totalmente justificadas por parte del Equipo de Gobierno, no han prosperado, pudiendo concluir que el Grupo Municipal Socialista está satisfecho del trabajo realizado y, por supuesto, agradecido por la receptividad que se ha tenido por parte del Equipo de Gobierno con esas propuestas.

Pone también de manifiesto las distintas propuestas del Equipo de Gobierno que a su juicio han sido acertadas, entendiéndolo, de forma especial, que modificar la ordenanza fiscal general para aumentar el importe de los aplazamientos o fraccionamientos, que no necesitan ser avalados, pasando de 6.000 a 9.000 euros, es una medida totalmente acertada, lo que acompañado de la reducción de la aportación inicial que se pide, que en algunos casos va a bajar del 10 al 5%, son medidas acertadas y que no tendrán vuelta atrás, sin embargo, consideran que es un verdadero riesgo, y así lo comentaron en la Junta de Portavoces, que el aumentar de 6.000 a 9.000 euros la cantidad máxima, sin garantía en los aplazamientos de las deudas municipales, es una medida no solamente arriesgada, sino también en los actuales momentos acertada, no conociendo ninguna Administración, ni siquiera la Agencia Tributaria, que haya adoptado tal medida, por lo que, en su opinión, es una medida valiente, habiendo mostrado su apoyo total, desde que conocieran la propuesta en la Junta de Portavoces, al poder suponer un alivio para los vecinos y, de manera muy especial, por su cuantía, para el tejido empresarial roteño.

De igual modo, refiere el Sr. Bravo que han mostrado su acuerdo a las nuevas ordenanzas que se van a aprobar en Pleno, la 2.36, la 2.37 y la 2.38, fruto también de las aportaciones que ha realizado Izquierda Unida, respecto a la tasa por la telefonía móvil, siendo la razón principal de esa medida ayudar a superar la crisis, que es por lo que quieren poner de manifiesto que la lealtad del Grupo Municipal Socialista la tendrá siempre el Equipo de Gobierno cuando actúe de esa forma y, por tanto, serán los primeros en arrimar el hombro.

Señala que si se analizan las propuestas anteriormente referidas, podrán comprobar que, en algunos casos, las cantidades no suponen una cuantía importante, cuando se habla de reducción o de congelación de impuestos, habiendo propuesto la bajada del impuesto de circulación para autobuses, camiones, tractores en un 20%, y que en lo que se refiere al pequeño camión de carga, la tarifa actual de 196,02 euros, con la reducción del 20% que se va a aprobar en Pleno, quedará en 156,82, por lo tanto se le va a rebajar a ese pequeño transportista que tiene ese camión, 39,20 euros al año, que aunque no es ninguna cantidad significativa, lo que realmente si es importante es el gesto, transmitiéndose el mensaje de que el Ayuntamiento de Rota quiere ayudar a los pequeños transportistas y lo hace de la única manera que puede hacerlo, bajando sus impuestos, haciendo llegar a los vecinos que están con ellos, que el Ayuntamiento congela en algunos casos los impuestos y, en otros, los baja, para darle una cierta confianza a esos pequeños empresarios y a los ciudadanos, en general.

Finalmente, expone el Concejal del Grupo Municipal Socialista que este año el debate económico se ha de hacer en condiciones completamente distintas a las de años anteriores, así como las conductas de los diferentes grupos políticos han de ser responsables y marcando una estrategia, entorno a dar un voto de confianza a quienes gobiernan, ya que su Grupo concretamente no entendería que, en circunstancias tan difíciles como la actual, no sea posible llegar a acuerdos, no solo en las ordenanzas fiscales, sino también en la confección del Presupuesto para el próximo año, que es la herramienta más importante que tiene un Equipo de Gobierno, queriendo anunciar en este Pleno que su Grupo también presentará propuestas en positivo a ese presupuesto y, que si fueran aceptadas, la postura del Grupo Municipal Socialista será muy similar a la que hoy van a adoptar en el debate de ordenanzas municipales,

concretamente favorable a la propuesta presentada por el Delegado de Hacienda.

En representación del Grupo de Roteños Unidos, interviene D^a Montemayor Laynez, agradeciendo las palabras de su compañero Juan Antonio Liaño hacia ella, como anterior Delegada de Hacienda, queriendo también comentar un poco las palabras de D. Manuel Bravo, sobre el consenso que, desde un primer momento, en esa nota escueta que por su parte enviara tanto al Grupo Socialista, como a Izquierda Unida, solicitándoles su ayuda y un buen entendimiento entre todos, a la hora de preparar las ordenanzas, en los tiempos de crisis que se atraviesan, y bueno, y al que se ha llegado desde todos los grupos políticos, para sacar ese fruto de las ordenanzas.

Entiende la Sra. Montemayor que por parte de todos los grupos políticos se va por la línea correcta de entendimiento, de querer ayudar a los ciudadanos, congelando algunos impuestos, aumentando solamente el IPC o incluso reduciendo algunos e incrementando lo mínimo, para facilitar el pago de los tributos a estos ciudadanos y que colaborando con ellos en mantener y llevar la crisis, con la esperanza que sea más ruido que otra cosa y que pase el 2009 de manera rápida y ligera y que todos puedan superarla.

Por otro lado, quiere destacar una ordenanza que era muy importante para el Grupo Roteños Unidos, de la que fue participe a la hora de su elaboración, como era la de facilitar los aplazamientos y los pagos, habiendo hecho una apuesta valiente y decidida en el sentido de disminuir el porcentaje de entrega de efectivo de un 10% a un 5%, así como aumentar también los plazos de los 12 a los 15 meses y así sucesivamente, puesto que tenían claro que, por un lado, tenía que reducir o congelar los impuestos que fuesen necesario, pero, por otro, también facilitar el pago a todas aquellas personas que, de una u otra manera, tienen deudas con el Ayuntamiento.

Respecto a la ordenanza del IBI, que es una de las más importantes para el Ayuntamiento, porque es de donde se percibe la mayor parte de los ingresos, se sube solamente según los acuerdos de los Presupuestos Generales del Estado.

Señala D^a Montemayor Laynez que también es importante el impuesto de circulación, con la reducción del 20%, así como las ordenanzas reguladoras de las tasas de expedición de documentos administrativos, a raíz de las convocatorias dirigidas a aquellos ciudadanos que querían acceder a una vivienda de protección oficial, que también ha sido una apuesta decidida a mejorar y a reducir en todo lo posible, así como a las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

En cuanto a la ordenanza de otorgamiento de licencias urbanísticas, informa la representante del Grupo Roteños Unidos que se le aplica solamente el IPC, incluyendo también algunas otras modificaciones a las licencias de aperturas, pensando también en todas aquellas personas que realizan las actividades económicas, aplicándose una reducción de un 10%, pensando incluso en ir en próximos años reduciendo ese 10%.

Sobre el tema de la bajada de todas las instalaciones municipales de deportes, sobre todo ese 50% que se le va a reducir tanto a los mayores como a los tratamientos terapéuticos y a los discapacitados.

Asimismo indica que en la misma línea están las nuevas ordenanzas, como son la 2.36, reguladora de los residuos, como la de la prestación de los servicios para la conciliación de la vida familiar y laboral y la tasa de la utilización privativa en el aprovechamiento de la telefonía móvil.

Aparte de haber conseguido todas esas ordenanzas, con el consenso de todos, entiende la Sra. Laynez que no se les puede olvidar que las tasas municipales son parte de los ingresos que el Ayuntamiento va a percibir y que con la congelación o el incremento por debajo del IPC, para el próximo año tendrán dificultad para el presupuesto del año 2009, y que desde el Ayuntamiento ya se está consensuando para llevar a cabo medidas de austeridad, de congelación y, sobre todo, de contención en el gasto, y que ya en su momento sacaran a la luz todas las medidas que se pretenden tomar desde el Equipo de Gobierno y desde el Ayuntamiento, pero sin olvidar que el Ayuntamiento va a tener que cubrir esos servicios que la gente les van a demandar y que cuestan dinero.

Por último, manifiesta que el Equipo de Gobierno intentará llevar a cabo las medidas de austeridad, de contener el gasto y de salir adelante entre todos, entendiendo que también desde el Gobierno Central, de una u otra forma, se debería ayudar a los Ayuntamientos, que están en la línea de austeridad y de ayudar a los ciudadanos, no reduciendo las aportaciones.

De nuevo interviene el Portavoz de Izquierda Unida, al haber pasado por alto en su primera intervención una alegación que presentaron, que era la ordenanza referida al aparcamiento de la Merced, en la que aportaban la idea de reducir el precio público por el estacionamiento dentro del aparcamiento público de la Merced, que pretendía aumentar el tiempo de gratuidad de media hora a hora y media, porque el aparcamiento público, que es un equipamiento municipal, puede servir como estímulo para el mayor uso y dinamización del comercio local, del tránsito por el centro histórico y de alguna forma si no era reducir el coste de precios, era aumentar el período de tiempo de gratuidad, siempre que hubiera una certificación de que el usuario, en esa hora y media, había bajado y acudido al comercio tradicional establecido en el centro histórico, a la vez que entienden que se ha de rentabilizar ese equipamiento, que debe de tener un uso más eficiente, un mayor uso por los vecinos, de cara a fomentar una dinamización del centro y la actividad comercial del pequeño comercio roteño. Sin embargo, entendieron la propuesta del Alcalde, de que no era objeto esa alegación de ser recogida en la ordenanza, recogiendo la sugerencia que les traslado de establecer contactos con AECIRO, por lo que van a promover esa iniciativa de llegar a un entendimiento y un convenio entre las dos partes, Ayuntamiento y sector de comercio, para llegar a acordar esa ventaja y se fomente con ello el pequeño comercio tradicional ubicado en el casco antiguo de Rota.

Para terminar, plantea el Sr. Helices que, al igual que los Alcaldes y concejales de Izquierda Unida de pueblos de la provincia en los que está gobernando, están en la calle, en Sevilla, reclamando del gobierno autonómico y del gobierno central una mayor aportación de la hacienda central a la financiación del Ayuntamiento y peleando por una adecuada financiación de las Corporaciones Locales, porque se practiquen políticas en defensa del municipalismo, porque son los Ayuntamientos la Administración más cercana a la que acude el vecino demandando todos los servicios y todos los derechos, quiere

instar a que el Alcalde promueva y comparta iniciativas similares con Ayuntamientos y con Alcaldes de la Comarca Noroeste o de la Bahía, para arrancar de la Administración Central y de las arcas y del tesoro público, unas mayores aportaciones para la financiación de los Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente diciendo que poco se puede arrancar de las arcas que están vacías, no debiendo de caerse en el tópicos, porque ahora mismo hay una negociación abierta entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con la Junta de Andalucía, en la que se han estado abordando que parte de la deuda histórica que va a cobrar del Estado la Junta de Andalucía, vaya destinada a los Ayuntamientos, a finalidades concretas que vienen recogidas en el propio Estatuto, como es el tema de la sanidad, la educación, etc, quedando claro que los problemas del Ayuntamiento son muchos y en su intervención comentará 4 o 5 apuntes que son fundamentales de transmitir, no solamente a la opinión pública, sino también a los concejales.

En primer lugar, refiere el Sr. Alcalde que con las presentes ordenanzas, en las que en el Impuesto de Bienes Inmuebles, lo que se sube es el 2%, fuera de cualquier planteamiento de análisis financiero, supondrá que el Ayuntamiento incurrirá en déficit, porque es el impuesto que soporta el 83% de los impuestos directos del Ayuntamiento, aclarando que cuando todo el mundo ha hablado de consenso y de estar de acuerdo, después para pagar las cosas hace falta dinero. No obstante, por su parte es consciente que los momentos difíciles son para afrontarlos con medidas importantes, pero también entiende que falta equilibrio y que lleva 5 años de Alcalde, en los que han soportando un déficit y una falta de gestión enorme, unas deudas en ejecutiva incobrables, un endeudamiento financiero, unas deudas extrapresupuestarias, que han estado haciendo frente durante esos 5 años, no solamente a las deudas corrientes que provocan ellos mismos o al gasto que generan, sino que han estado haciendo frente a todo lo atrasado y que con las medidas que ahora se adoptan no se va a pagar, porque es que hay que tener herramientas para poder pagar.

También señala que le preocupa el que se vaya vendiendo políticamente que están tomando una serie de medidas puntuales para diferentes sectores, como si fueran la panacea, porque él, aparte de ser político, tiene la responsabilidad de ser el Alcalde, de pagar todos los meses, de no permitir que se le atrase ninguno e intentar de no solamente pagar lo que han generado ellos como Equipo de Gobierno, sino también pagar todo lo que viene por detrás, porque ese consenso alcanzado se reflejará en los presupuestos y en la negociación colectiva con los funcionarios, porque si lo que han subido los impuestos es un 2%, en el impuesto mayor del Ayuntamiento que es el IBI, no le gustaría mañana tener que sentarse a negociar con una subida superior a la que han subido, porque entonces no están haciendo bien su tarea, por lo que después no podrá venir el discurso de la justicia social y que todo el mundo es muy bueno menos el Alcalde, porque se ha llegado a un consenso y se ha dicho el 2%, y que las medidas difíciles no son congelar el sueldo de los concejales, que tampoco es una medida de austeridad que resuelva el problema, sino cuando entren en otros asuntos, en los que se debería de haber entrado.

Por ello, expone el Sr. Alcalde que le gustaría que fueran conscientes de lo que están hablando y aprobando hoy, que es directamente la generación de un déficit presupuestario, porque

tendrán menos ingresos, por lo tanto, si se mantiene el mismo nivel de pago que han venido teniendo hasta ahora, porque han estado reconociendo deudas viejas en los presupuestos, como si se hubieran realizado ahora, y que también las han pagado, la falta de financiación por parte de los ingresos, obligará a ir a la obtención de financiación externa, a operaciones de crédito, que generarán intereses financieros y aumentará más los gastos; en cuanto a las deudas pendientes de la Junta de Andalucía, que tiene pendiente de ingresarles por deudas de defensa y por deudas de la EPPA más de 600 millones de ptas., que los podrían destinar a otras cosas, pero que como no llegan esos ingresos, se han de pedir operaciones de crédito.

En otro orden de cosas, indica que pronto verán los presupuestos y cuando sean capaces de encajar las cosas, serán conscientes del desarrollo que ha tenido la ciudad durante los últimos años, con el montón de equipamientos, de subvenciones a viviendas, etc, etc, que viene acompañado también de una política de austeridad, en algunos aspectos, de una política de ejecución de los presupuestos, de una política de obtención de ingresos y de una política recaudatoria, sin embargo con las medidas que se van a tomar ahora, en los dos años siguientes que se prevén sumamente complicados, habrá que hacer verdaderos esfuerzos y esos esfuerzos que normalmente son en ingresos corrientes, tendrán que soportarlo con deudas a futuro, aunque tendrían que coger y paralizar los pagos de lo que se debe viejos, paralizar parte de lo que van gastando en el presente año e incrementar la deuda a largo plazo.

Expone que todo ello lo dice públicamente, porque después, cuando llega el momento, habrá que hacer frente a la realidad que hay, no obstante, las ordenanzas, por sacarlas por consenso entre todos, ya es un mérito, existiendo también una voluntad política, porque la situación ni es provocada por el Ayuntamiento de Rota, que tiene una situación en comparación con otros Ayuntamientos muy saneada, que les ha permitido hacer muchísimos equipamientos, muchísimas obras, salir adelante en muchos temas y además ser un Ayuntamiento que es capaz de equilibrar sus propias cuentas, sin generar déficit, durante 5 años, que es importante recordarlo permanentemente. Opina también que después habrá que intentar por todos los medios, que esas medidas que se tomen no sean de difícil vuelta para atrás, que es un tema que también les tiene que acompañar, como es la responsabilidad, porque el Equipo de Gobierno, con 14 concejales, dos tercios de la Corporación, está haciendo un esfuerzo de entendimiento y de consenso, para alcanzar un objetivo, que es ayudar a las familias y ayudar a los ciudadanos de Rota, no para que el Ayuntamiento se caiga, porque no se puede coger y decir que esto es gratis, porque si lo ponen gratis, los trabajadores que están allí habrá que despedirlos o si se hace gratis ese dinero tendrá que salir de otro lado, por tanto, pide corresponsabilidad desde la mayoría absoluta a los demás miembros de la Corporación, porque cree necesario que también exista.

Para finalizar, manifiesta que están pendientes de la reunión con el Delegado Provincial de Empleo, porque el Ayuntamiento es corresponsable con la Administración del Estado y con la Administración Autonómica y quieren plantear medidas que sean conjuntas, puesto que no pueden ir por libre, porque no tienen recursos, ya que los recursos que ofrecen los ciudadanos son para prestar servicios, por eso las ordenanzas están sustentadas en informes económicos y estudios económicos, entendiendo que las cosas se han de hacer pausadamente, en coherencia y de acuerdo con las Administraciones Autonómicas que hacen sus propios planes y a través

de los Ayuntamientos reforzar esos planes, y en esa medida es en la que pide colaboración.

Se procede a la votación de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Liaño Pazos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, siendo aprobada por unanimidad de los veintiún miembros de la Corporación, es decir, con el voto a favor de los diez representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, seis representantes del Grupo Municipal Socialista, cuatro representantes del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda con la modificación introducida por la Comisión Informativa General y Permanente, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, adoptando los siguientes acuerdos con carácter provisional para el establecimiento y ordenación de diversos tributos y la modificación y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se relacionan a continuación, a efectos de su aplicación desde el día 1 de enero del año 2.009, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos:

1º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

2º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

3º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

4º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

5º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 1.5, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

6º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

7º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

8º.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras actividades

singulares de regulación y control del tráfico urbano, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

9°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

10°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

11°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

12°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.7, reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

13°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

14°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

15°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

16°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

17°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

18°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

19°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

20°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

21°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

22°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la Perrera, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

23°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

24°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

25°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

26°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

27°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

28°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

29°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

30°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

31°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

32°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

33°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del Centro Hípico Municipal, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

34°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.34, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Mayetería, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

35°.- Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal número 2.35, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Interpretación del Litoral, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

36°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la autorización e inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y otros servicios medioambientales, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.36.

37°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios extraescolares para la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.37.

38°.- Aprobar el establecimiento de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, así como el texto de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora número 2.38.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

V° .B° .
EL ALCALDE,

Rota, a 6 de marzo de 2009
EL SECRETARIO GENERAL,